

**“REINTEGRACIÓN SOCIAL DE MENORES DESVINCULADOS DEL  
CONFLICTO INTERNO ARMADO EN BUCARAMANGA Y SU ÁREA  
METROPOLITANA.”**

**ISABEL GÉNESIS GÓMEZ ORREGO**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
BUCARAMANGA**

**2013**

**“REINTEGRACIÓN SOCIAL DE MENORES DESVINCULADOS DEL  
CONFLICTO INTERNO ARMADO EN BUCARAMANGA Y SU ÁREA  
METROPOLITANA.”**

**ISABEL GÉNESIS GÓMEZ ORREGO**

**Tesis de Grado Para optar por el título de Abogado**

**Director:**

**Dr. RAMIRO PINZON ASELA**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
BUCARAMANGA**

**2013**

## **AGRADECIMIENTOS**

*Gracias a Dios por permitirme culminar esta etapa de mi vida.  
Agradezco a mi familia especialmente a mis padres por su amor y apoyo incondicional.*

*A los profesores Manuel Moreno y Ramiro Pinzón que con sus instrucciones y enseñanzas me guiaron a lo largo de este proyecto.*

*A mi amor por su paciencia y ayuda a lo largo de mi carrera, por impulsarme y colaborarme en la realización de esta investigación.*

*A todos mis profesores, compañeros y amigos que me acompañaron en mi proceso académico y aportaron su granito de arena en la formación de la mujer que soy hoy.*

*GENESIS GOMEZ.*

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
INTRODUCCION	15
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE DESVINCULACIÓN Y REINTEGRACION SOCIAL DE MENORES DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO	21
1.1 EL CONFLICTO ARMADO INTERNO COLOMBIANO EN LA HISTORIA	21
1.2 NORMATIVIDAD NACIONAL	26
1.3 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL	48
1.4 POSTURA DE LA INSURGENCIA RESPECTO A LA VINCULACIÓN DE LOS MENORES EN LAS HOSTILIDADES.	59
CAPITULO 2. CLASES DE REPARACION APLICABLE A LOS MENORES DESVINCULADOS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO.	62
2.1. CLASES DE REPARACION	62
2.1.1 Reparación por vía administrativa	63
2.1.2 Reparación por vía judicial	66
2.2. REPARACIÓN INTEGRAL	68
2.2.1 Programa de restablecimiento de derechos de los menores implementado por el instituto colombiano de bienestar familiar	69
2.2.2 Fases del programa de restablecimiento de derechos	72
2.2.3 Contenido de los programas a ejecutar	74
2.2.4 Tipos de instituciones para la ejecución del programa de restablecimiento de derechos	76
CAPITULO 3. ANALISIS DEL TRABAJO DE CAMPO REALIZADO EN LOS CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA (CAE) EN BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA	81

3.1. FACTORES DE INGRESO A LOS GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY	83
3.2 PASO POR EL GRUPO ARMADO ILEGAL	84
3.2.1 Edades de ingreso al grupo armado ilegal	85
3.2.2 Zonas de Colombia con presencia de menores combatientes	86
3.2.3 Grupos armados ilegales a los cuales pertenecían los menores desvinculados del CAE “Semillas De Paz”	88
3.2.4. Factores que motivaron la desvinculación del grupo armado ilegal	90
3.3 CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) EN SANTANDER	92
3.3.1. Programa jóvenes desvinculados del conflicto armado etapa ii- centro de atención especializada (CAE)	93
3.4 FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA	97
3.4.1. Diferencias en el funcionamiento de los cae en Santander	104
4. CONCLUSIONES	105
5. RECOMENDACIONES	108
BIBLIOGRAFIA	110
ANEXOS	116

## LISTA DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
Figura 1. Taller “Derechos Humanos para Todos” CAE semillas de paz	81
Figura 2. Zonas con presencia de menores combatientes en Colombia	87
Figura 3. Instalaciones CAE semillas de paz	94
Figura 4. Instalaciones CAE Nueva Luz	96
Figura 5. Charla con psicólogo	102

## LISTA DE GRÁFICAS

	<b>Pág.</b>
Grafica 1. Factores de ingreso a grupos armados ilegales (GAI)	83
Gráfica 2. Edades de ingreso a los grupos armados ilegales (GAI)	85
Gráfica 3. Distribución de menores del CAE “Semillas de paz” en grupos armados ilegales (FARC Y ELN)	89
Gráfica 4. Factores que determinan la salida del menor de los grupos armados ilegales (GAI)	91

## LISTA DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Instituciones para la ejecución del programa de restablecimiento de derechos	76

## LISTA DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
ANEXO A. Entrevistas profesionales	116
ANEXO B. Entrevista desvinculados CAE Semillas De Paz	140

## RESUMEN

**TITULO:** REINTEGRACIÓN SOCIAL DE MENORES DESVINCULADOS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO EN BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA.

**AUTOR:** ISABEL GENESIS GOMEZ ORREGO.\*\*

**PALABRAS CLAVES:** Reintegración social, Desvinculado, Conflicto interno armado, Grupo armado ilegal, Centro de Atención Especializado, Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR).

### DESCRIPCION

Desde hace largo tiempo nuestro país se encuentra inmerso en un conflicto armado interno librado entre grupos armados al margen de la ley y la fuerza pública Colombiana, este conflicto ha dejado un sin número de víctimas entre ellas los menores que ingresan “voluntariamente” o son reclutados por los grupos armados ilegales para que se conviertan en combatientes de una guerra absurda. Es por esto que nacional e internacionalmente se han creado normas que prohíben el reclutamiento de menores en las fuerzas armadas, regulan los procesos de desvinculación del conflicto armado de estos y obligan al Estado a proteger a los niños, niñas y adolescentes ante este fenómeno, además, los gobernantes deben fomentar el rescate de menores víctimas del reclutamiento ilícito y crear programas que incentiven a los jóvenes a dejar las armas; una vez suceda la desvinculación del grupo armado ilegal, el Estado Colombiano debe garantizarle al menor desvinculado una reparación integral en donde se le restablezcan los derechos vulnerados, esta reparación integral la realiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) mediante un proceso de restablecimiento de derechos ejecutado por los Centros de Atención Especializados (CAE). En el departamento de Santander los programas de restablecimiento de derechos son llevados a cabo por la Fundación Hogares Claret, mediante los hogares “semillas de paz” ubicado en el municipio de Piedecuesta y “Nueva luz” ubicado en el municipio de Bucaramanga; estos hogares brindan ayuda psicológica, social y educativa para que los menores desvinculados restablezcan sus derechos y puedan reintegrarse a la sociedad civil de manera satisfactoria garantizando el no retorno a los Grupos Armados Ilegales a los cuales pertenecían.

---

\* Proyecto de grado

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Director: Dr. Ramiro Pinzón Asela

## ABSTRACT

**TITLE:** SOCIAL REINTEGRATION OF CHILDREN DEMOBILIZED FROM ARMED INTERNAL CONFLICT IN BUCARAMANGA AND ITS METROPOLITAN AREA .

**AUTHOR:** ISABEL GOMEZ ORREGO GENESIS\*\* .

### KEYWORDS

Social< reintegration, After splitting, internal armed conflict, illegal armed group, Specialized Care Center, Disarmament, Demobilization and Reintegration (DDR).

### DESCRIPTION

For a long time our country is immersed in an internal armed conflict between armed groups outside the law and Colombian police, this conflict has left a number of victims among children entering them "voluntarily" or are recruited by illegal armed groups to become an absurd war fighters. This is why national and international standards have been established prohibiting the recruitment of children into armed forces, processes governing armed conflict decoupling of these and force the state to protect children and adolescents in this phenomenon, as well, the rulers should promote the rescue of child victims of illegal recruitment and create programs that encourage young people to lay down their arms, once untying happen illegal armed group, the Colombian State must guarantee full compensation demobilized minors where will restore the violated rights, this reparation is made by the Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) through a process of restoration of rights executed by Specialized Care Centers. In the department of Santander restoration programs are rights held by Fundación Hogares Claret by households "semillas de paz" in the municipality of Piedecuesta and "Nueva luz" located in the city of Bucaramanga, these homes provide psychological, social and educational for children unrelated to restore their rights and can rejoin civil society in a satisfactory manner ensuring no return to illegal armed groups to which they belonged.

---

\* Degree project

\*\* Faculty of Human Sciences School of Law and Political Science. Directed by Dr. Ramiro Finch Asela

## LISTA DE ABREVIATURAS

**CAPITULO 1:** Antecedentes y legislación nacional e internacional sobre desvinculación y reintegración social de menores del conflicto interno armado.

- **GAI:** Grupo Armado Ilegal.
- **ELN:** Ejército de Liberación Nacional.
- **FARC:** Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia.
- **BACRIM:** Bandas Criminales.
- **CODA:** Comité Operativo para la Dejación de las Armas.
- **DDR:** Desarme, Desmovilización y Reintegración.
- **CAE:** Centro de Atención Especializado.
- **ACR:** Agencia Colombiana para la Reintegración.
- **ICBF:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- **SENA:** Servicio Nacional de Aprendizaje.
- **CONPES:** Consejo Nacional de Política Económica y Social.
- **OIT:** Organización Internacional del Trabajo.
- **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.

**CAPITULO 2:** Clases de reparación aplicable a los menores desvinculados del conflicto interno armado.

- **OG's:** (plural) Organizaciones Gubernamentales.
- **ONG's:**(plural) Organizaciones no gubernamentales.
- **PLATIN:** Plan de Atención Integral.
- **CNSSS:** Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud
- **SNBF:** Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

## INTRODUCCION

A lo largo de la historia Colombia ha afrontado un conflicto armado interno causado por la pobreza, la falta de oportunidades en educación, empleo, la exclusión política, entre otras, favoreciendo la creación de grupos armados ilegales tales como las FARC y el ELN quienes en su lucha armada en contra del Estado han implementado como tácticas de guerra el secuestro, la extorsión, el narcotráfico y el reclutamiento forzado de menores a sus filas, siendo este último el tema de interés del presente trabajo. Con el fin de acabar con el conflicto armado en la actualidad diversas investigaciones jurídicas han avanzado en la creación de conceptos tales como verdad histórica, justicia transicional y reparación de víctimas.

El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes es la vinculación permanente o transitoria de personas menores de 18 años a grupos organizados al margen de la ley. Se lleva a cabo por la fuerza o engaño. Es favorecido por las precarias condiciones de vida de los niños y niñas tales como: maltrato, abuso sexual, falta de oportunidades, oferta estatal, pobreza extrema, presencia de los actores armados en sus barrios y veredas, deseos de venganza, idealización de la guerra o la cultura del dinero fácil.

*“la normatividad nacional considera que el reclutamiento es forzado pues la posible voluntariedad de un niño o niña está condicionada por previas situaciones de vulneración a sus derechos y es deber de todos los adultos impedir que esto ocurra”.<sup>1</sup>*

El aumento de la demanda en el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes ha sido debido a su condición de menores pues son más fáciles de someter, facilitan

---

<sup>1</sup> Derechos humanos .En: [internet], recuperado el 20 de Abril de 2013. Disponible en: [www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/Destacados/Documents/2011/PrevencionReclutamiento.pdf](http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/Destacados/Documents/2011/PrevencionReclutamiento.pdf)

la evasión de controles de seguridad, el transporte de información esencial y resultan menos sospechosos por su propia condición de niños.

Esta investigación está enfocada en el estudio de la implementación de lineamientos normativos y políticas institucionales en el caso de menores desvinculados del conflicto armado interno, los cuales no son tomados como actores armados sino como víctimas de esta misma situación, por lo que merecen una especial protección y un restablecimiento de los derechos vulnerados, por estar en un grado de debilidad manifiesta. Este tema tiene mucha importancia dado que la Constitución Nacional ofrece en materia de protección de derechos de los menores primacía a estos frente a los demás derechos de los ciudadanos mayores de edad, tal como se consagra en el artículo 44:

*“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

*La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.*

Partiendo de esta máxima constitucional se refleja la relevancia de analizar el papel que cumplen las instituciones públicas frente a la protección de los derechos de los menores dentro del conflicto armado interno, la importancia de su desvinculación y la efectividad de los programas de reintegración del desvinculado a la vida civil.

El desarme, desmovilización y reintegración (DDR)<sup>2</sup>, se encuentra definido a nivel internacional como uno de los pasos más importantes dentro de un proceso de paz que surge como consecuencia de la existencia de un conflicto armado al interior de un país. De manera general son directamente los gobiernos nacionales quienes participan en la planificación y la implementación de programas de DDR, pero al mismo tiempo deben crearse instituciones que garanticen el desarrollo de ese proceso que tiene como finalidad la consecución de la paz.

Es necesario estudiar los aspectos relacionados con la vinculación y desvinculación de los menores a los actores ilegales del conflicto armado, pues se deben registrar las dinámicas frente a este asunto en Colombia y verificar si realmente son eficaces los instrumentos jurídicos existentes en el país en cada uno de los ámbitos regionales, o falta una creación de mecanismos más idónea para la implementación práctica de la normativa vigente, lo cual identificaremos con los testimonios de los actores involucrados y los contextos determinados por las variantes jurídicas, políticas y sociales.

La implementación a través de programas por medio de los Centros de Atención Especializada (CAE)<sup>3</sup> demuestran una preocupación por el bienestar y reintegración social y económica de los menores víctimas, al establecer programas de orientación vocacional y en general programas académicos que ayuden a fomentar y desarrollar otras habilidades en los menores: niños, niñas, jóvenes y adolescentes con fin de darle otras posibilidades de elección laboral. Ahora bien, el reto consiste en identificar la eficacia y eficiencia de este mecanismo, si es suficiente y lo que piensan los menores sobre este.

---

<sup>2</sup>Departamento Nacional de Planeación 2008, CONPES 3554

Política Nacional de Reintegración social y económica para personas y grupos armados ilegales.

<sup>3</sup> ICBF “*Lineamiento Técnico para Programa Especializado y Modalidades*”. Recuperado el 12 de diciembre de 2012. En: <http://www.icbf.gov.co>

Para efectos de esta investigación se hará evidente la necesidad de implementar en dicha institución un estudio interdisciplinario en el que participan médicos, nutricionistas, psicólogos, psiquiatras y trabajadores sociales, con las cuales se forjan las mejores estrategias para orientar al menor con perspectivas diferentes a las del conflicto armado. La reintegración a la sociedad es el aspecto fundamental que deben cumplir estos centros del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para lograr un efectivo restablecimiento de los derechos de los menores víctimas, pero ¿cuál es el seguimiento que se le hacen a estos niños para que una vez terminado el programa, o cumplido la mayoría de edad no vuelvan a caer en manos de los grupos armados ilegales? ¿Serán necesarias nuevas modalidades o mecanismos de protección a la familia, o simplemente bastará con una leve orientación al menor?

En cuanto a la desmovilización encontramos diferentes fundamentos y seguimientos para los adultos que decidan retirarse de las fuerzas armadas al margen de la ley y encontramos estudios profundos, como lo es el CONPES 3554 de 2008, sobre “política nacional de reintegración social y económica para grupos armados ilegales”, que menciona a los menores de edad pero que no les da profundidad, dejándole la responsabilidad del restablecimiento de los derechos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quienes solo tienen potestad sobre estos hasta la edad de 18 años, luego hay un vacío en el seguimiento que puede o no impedir la reintegración social del menor, por lo que es necesario este estudio sobre la efectividad de las políticas de reintegración en el uso de mecanismos como los CAE's y si hasta este punto es suficiente la orientación y protección estatal.

Por lo anteriormente dicho surge la necesidad de plantear un problema jurídico que guíe esta investigación: ¿Se cumplen las políticas públicas establecidas por el marco legal colombiano, con respecto a la reintegración social de menores desvinculados del conflicto armado interno, en Bucaramanga y su área

metropolitana?, la respuesta a la anterior pregunta se obtendrá con el desarrollo de un objetivo general que busca determinar la ejecución de las políticas públicas establecidas en Colombia para la reintegración de menores desvinculados del conflicto armado en Bucaramanga y su área metropolitana. Apoyado con tres objetivos específicos que se resolverán en los capítulos temáticos de este libro.

En el primer capítulo se realizará una recopilación de los antecedentes y de la legislación nacional e internacional en las cuales se abordan los temas sobre la reintegración de los menores desvinculados del conflicto armado. Posteriormente, en un segundo capítulo identificaré los mecanismos de reparación de derechos vulnerados aplicables a los menores víctimas del fenómeno del reclutamiento ilícito. Para finalmente, identificar los mecanismos y formas en que se ejecutan las políticas públicas de reintegración de menores en Bucaramanga y su área metropolitana, de conformidad con lo desarrollado en el trabajo de campo.

El desarrollo de estos objetivos a lo largo de este proyecto permite conocer el estado real de los mecanismos de reintegración social de menores desvinculados y la forma en que son ejecutados en Bucaramanga y su área metropolitana, para de esta manera establecer la veracidad de la siguiente hipótesis: En Bucaramanga y su área metropolitana se da cumplimiento a las políticas públicas establecidas por el marco legal colombiano, con respecto a la reintegración social de menores desvinculados del conflicto armado interno ya que existen Centros de Atención Especializada (CAE) pertenecientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) dedicados al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto armado Colombiano brindándoles herramientas económicas, sociales, educativas y sobre todo una reparación emocional para que una vez restituidos sus derechos puedan reintegrarse a la sociedad civil de forma satisfactoria. De esta manera se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de ley 782 de 2002:

*“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar diseñará y ejecutará un programa especial de protección para la asistencia de todos los casos de menores de edad que hayan tomado parte en las hostilidades o hayan sido víctimas de la violencia política, en el marco del conflicto armado interno. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar prestará asistencia prioritaria a los menores de edad que hayan quedado sin familia o cuya familia no se encuentre en condiciones de cuidarlos, en razón de los actos a que se refiere la presente ley.”*

## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE DESVINCULACIÓN Y REINTEGRACION SOCIAL DE MENORES DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO

#### 1.1 EL CONFLICTO ARMADO INTERNO COLOMBIANO EN LA HISTORIA

El conflicto armado ha estado presente en Colombia desde el siglo XIX debido a la rivalidad entre los partidos políticos de la época (Conservador, Liberal y Nacional), esta rivalidad dio origen a enfrentamientos entre ellos denominados “ Guerras Civiles” la última de estas fue la “Guerra de los mil días” disputada desde el 17 de octubre de 1899 hasta el 21 de noviembre de 1902, esta guerra civil empezó con un enfrentamiento entre el partido Liberal y el partido Nacional, en el cual los conservadores derrotaron al partido Nacional gracias a la alianza con los liberales, a pesar de esa alianza entre partidos conservador y liberal la guerra continua donde finalmente el ganador es el partido conservador, esto dio comienzo a un periodo llamado “hegemonía conservadora” el cual duro 30 años.

En 1930 y luego de que el poder estuviera en manos de los conservadores por 30 años, el liberalismo obtuvo un triunfo con la elección de Enrique Olaya Herrera como presidente de la República, por lo que *“El conservatismo, a su turno, entrego el poder y todos sus gajes sin resistencia alguna, en forma que no tenía precedentes en nuestra historia; no se veía, por tanto, razón para que el triunfo del año 30 exaltara el sectarismo liberal ni para que se enardecieran los ánimos con la contra de su antiguo contrincante”*<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Guzmán Campos, Germán, Fals Borda, Orlando, y Umaña Luna, Eduardo, *La violencia en Colombia*. Bogotá: Editorial Santillana, 2010.

Los esfuerzos del gobierno por parar la sanguinaria persecución en contra de los conservadores que comenzó en los departamentos de Boyacá y Santander no tuvieron un resultado satisfactorio, al contrario los asesinatos de jefes conservadores y la destrucción de centros políticos se extendía por todo el territorio nacional, abriendo un abismo entre los dos partidos y desatando un deseo de venganza que crea una guerra entre conservadores y liberales y da inicio a un “*periodo de crueldad y barbarie que el país no vivía desde la época de la reconquista española*”<sup>5</sup>.

En 1946 hubo cambio político al asumir la presidencia doctor Mariano Ospina, candidato del partido conservador quien tenía como finalidad de su gobierno crear una Unidad Nacional, por lo que distribuyó su gabinete ministerial en partes iguales para conservadores y liberales, pero esa distribución dejó cierto recelo en las relaciones entre los dos partidos ya que los ministerios más importantes estuvieron a cargo de los conservadores. A pesar de las diferencias entre partidos el mandato de Mariano Ospina tuvo algunos resultados positivos como la creación del instituto de seguros sociales y leyes de trabajo, en las ciudades del país se respiraba un aire de orden pero en las zonas rurales el panorama no era el mismo la desigualdad entre los conservadores que eran grandes hacendados y los liberales que ahora eran empobrecidos comerciantes a punto de desaparecer crea grandes discordias, las protestas de los sindicatos de trabajadores, el paro de los transportadores en los que destruían puentes, la huelga petrolera, etc., tenían al país paralizado.

Jorge Eliecer Gaitán líder del liberalismo llevó a cabo varias marchas como la denominada “*marcha del silencio*”<sup>6</sup> con el fin de buscarle un fin al conflicto, sus ideas desradicalizadas fueron acogidas por la clase media trabajadora. Por su trabajo activo con la sociedad en la defensa de la vida humana Gaitán fue

---

<sup>5</sup> Azuela Barrera, Rafael, *De la revolución al orden nuevo*. Bogotá, 1956

<sup>6</sup> Pécaut, Daniel. *Crónica de cuatro décadas de política Colombiana*. Colección Vitral. Bogotá: Editorial Norma, 2006.

cogiendo fama, lo que preocupó al conservatismo pues el poder, popularidad y aceptación del liberal representaban una amenaza para su partido.

Mientras seguían los asesinatos, los atentados y las huelgas que paralizaban la industria, una tarde del 9 de abril de 1948 el jefe único del partido liberal Jorge Eliecer Gaitán fue asesinado lo que “*provocó una explosión de la ira popular*” lo que fue denominado el Bogotazo, los Colombianos condenaron el asesinato del líder que era la “*esperanza de solución de toda una problemática secular. Su voz era el grito de la ruralía que cuando lo supo extinguido, recordó su consigna histórica.*”<sup>7</sup>

*“Si avanzo, seguidme;  
Si retrocedo, empújadme;  
Si os traiciono, matadme,  
Si muero, vegadme”<sup>8</sup>*

Luego de cinco años en los que murieron más de 300.000 personas, llegó al poder Gustavo Rojas Pinilla en su mandato se estableció un Gobierno militar y luego de llegar a una tregua con las guerrillas liberales, Colombia estaba cerca de terminar la etapa de violencia que enfrentaba. Rojas Pinilla renunció a su cargo debido a la violencia partidista que bloqueó toda expresión de oposición, por lo que la clase política presionó su salida, el gobernante saliente “*dejo en su remplazo a la junta militar*”<sup>9</sup>

En 1958 se realizaría un acuerdo entre liberales y conservadores que consistía en que se alternarían el poder y se dividirían los cargos oficiales por igual, este periodo duraría 16 años y se conoció como “Frente Nacional” y logró una estabilidad política y la terminación de la violencia, la oposición ahora estaba

---

<sup>7</sup> Guzmán Campos, Germán, Fals Borda, Orlando, y Umaña Luna, Eduardo. *La violencia en Colombia*. Bogotá: Editorial Santillana, 2010.

<sup>8</sup> Estrada Monsalve, Joaquín, *Así fue la revolución*. Bogotá, 1950

<sup>9</sup> Castro Lee, Cecilia. En Torno a la Violencia En Colombia: Una Propuesta Interdisciplinaria. Colección Ciencias sociales. Editor Universidad del Valle, Santiago de Cali, 2005

conformada por los denominados “partidos de clase” que no habían sido incluidos en ese acuerdo como la Alianza Nacional Popular, La Unión Nacional de Izquierda Revolucionaria, el partido Socialista Revolucionario, el partido Comunista y el partido Agrario Nacional, estos representaban “*el movimiento obrero y las luchas campesinas organizadas*”<sup>10</sup>.

Debido a la conflictiva relación entre violencia y política, se inicia un periodo llamado la violencia revolucionaria, “*ligada ahora a discursos de transformación revolucionaria del Estado*”<sup>11</sup>, la poca presencia del Estado en las zonas rurales del país origino que se crearan grupos de autodefensas campesinas las cuales en la primera mitad de los 60’s tras un operativo militar para recuperar el control del territorio, se trasformaron en el Fuerzas armadas revolucionarias de Colombia (FARC). Es también en los 60’s que se creó el Ejercito de Liberación Nacional (ELN) meses después de su creación se vinculo a este GAI el sacerdote Camilo Torres, su vinculación al ELN y su muerte en un combate con el Ejercito Nacional estremeció al país y a la comunidad católica nacional e internacional de la época.

Ya en los 70’s y con la terminación del frente nacional surge una nueva guerrilla llamada Movimiento 19 de Abril (M19), este nace tras un supuesto fraude electoral en las elecciones del 19 de abril de 1970 en las que Misael Pastrana Borrero derrota en las urnas al general Rojas Pinilla, esta guerrilla fue protagonista de varios hechos violentos, entre ellos la recordada toma del Palacio de Justicia que aun continua sin esclarecerse totalmente.

---

<sup>10</sup> Sánchez, Gonzalo, Peñaranda, Ricardo. Pasado y presente de la violencia en Colombia. Bogotá: Editorial cerec, 1991.

<sup>11</sup> Medina Gallego, Carlos. Conflicto armado y procesos de paz en Colombia memoria casos FARC-EP y ELN. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2009.

*“A comienzos de los 80’s el panorama de la violencia en el país se complejiza y agudiza con el surgimiento de los grupos paramilitares”<sup>12</sup> como Muerte a Secuestradores (MAS), el Escuadrón de la Muerte, Movimiento Anticomunista Colombiano entre otros, estos grupos surgen para combatir a la guerrillas de izquierda, fueron creados por los ricos hacendados, colonos e industriales para hacerle frente a los actos violentos que las guerrillas cometían en sus territorios, en los años 90’s se crearon las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) fruto de la unión de varios grupos paramilitares.*

A lo largo del desarrollo del conflicto armado en Colombia los diferentes Presidentes de la República han buscado una manera pacífica de ponerle fin al mismo, mediante diálogos con los actores ilegales del conflicto armado se quiere llegar a lograr una paz negociada.

La primera política de paz negociada, hasta el momento la única exitosa, con organizaciones guerrilleras fue a finales de los 80’s bajo el mandato del presidente Virgilio Barco, esta política se llamo *“iniciativa para la paz”* y conllevó a la *“desmovilización de los grupos guerrilleros del Movimiento 19 de abril( M-19), el sector mayoritario del el Ejército Popular de Liberación (EPL), el Partido Revolucionario de los Trabajadores(PRT), el movimiento Quintín Lame(MAQL), y posteriormente con la misma política, ya en el siguiente gobierno de Cesar Gaviria, la corriente de Renovación Socialista”<sup>13</sup>.*

Posteriormente bajo el gobierno de Álvaro Uribe Vélez se crea el programa para la reintegración a la vida civil(PRVC), este se encargo de acoger a los miembros de los grupos armados al margen de la ley que decidieron desmovilizarse

---

<sup>12</sup> Medina Gallego, Carlos. Conflicto armado y procesos de paz en Colombia memoria casos FARC-EP y ELN. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2009.

<sup>13</sup> Medina Gallego, Carlos. Conflicto armado y procesos de paz en Colombia memoria casos FARC-EP y ELN. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2009.

garantizándoles algunos beneficios como: educación básica y media, atención psicosocial mediante talleres, capacitación para el trabajo entre otros.

Entre el 2003 y el 2009 se llevo a cabo la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), esta es la mayor desmovilización de actores no estatales en la historia de nuestro país. *Este “proceso se enmarcó en el, relativamente reciente, campo de la justicia transicional y no en las amnistías incondicionales y la impunidad que caracterizaron todos los procesos de paz anteriores en el país<sup>14</sup>”, la comunidad internacional no estuvo de acuerdo con la ley expedida para reglamentar este proceso de desmovilización pues consideraba que no fue diseñado bajo los lineamiento de internacionales para este tipo de procesos además, no era “claro el cese de hostilidades ni una verdadera apuesta por el pos conflicto en medio del los continuos enfrentamientos con los grupos guerrilleros<sup>15</sup>”.*

Desde el año 2012 en nuestro país se adelanta un proceso de paz, entre el gobierno del presidente Juan Manuel Santos y las fuerzas armadas revolucionarias de Colombia (FARC), estos diálogos de paz según Iván Márquez negociador de las FARC tienen como objetivo *“buscar la paz con justicia social por medio del diálogo”<sup>16</sup>* y se desarrollan en la Habana, Cuba y en Oslo, Noruega.

## **1.2 NORMATIVIDAD NACIONAL**

Es evidente que desde sus inicios los conflictos armados han causado un gran impacto negativo en las sociedades; una de estas consecuencias es la inserción

---

<sup>14</sup>Restrepo, Elvia María, Bagley, Bruce Desmovilización de los paramilitares en Colombia. Entre el escepticismo y la esperanza. Bogotá, 2011. **desmovilización de los paramilitares en Colombia. Entre el escepticismo y la esperanza**

<sup>15</sup> Justicia y paz, Desmovilización y desarme. En: <http://www.verdadabierta.com>. Recuperado el 22 de Mayo de 2013.

<sup>16</sup>Inician diálogo de paz, entre FARC y Colombia, en Oslo. En:[http:// www.univision.com](http://www.univision.com). Recuperado el 22 de Mayo de 2013

de personas dentro de los grupos armados ilegales, sin establecer distinciones de raza, sexo, edad, religión y cultura, frenando así el desarrollo de los países que padecen este flagelo y limitando el ejercicio de los derechos de la población.

En Colombia han existido diversos grupos armados lo que ha convertido al país en que un Estado propicio para la existencia de grupos armados promotores de violencia y a su vez la población nacional terminó siendo víctima de graves daños causados por los enfrentamientos entre actores legales e ilegales.

Los grupos armados ilegales no solo reclutan hombres y mujeres sino también han involucrado dentro de su estrategia de guerra a la población más protegida por la constitución Nacional, los menores de edad , a quienes entrenan y les entregan armas para que cometan actos atroces, tornándose en victimarios de sus conciudadanos; sin embargo, a pesar de su participación en estos grupos, esta población menor no es más que otra víctima del conflicto armado interno ya que la mayoría de los jóvenes que toman el camino de las armas son menores que viven en familias disfuncionales y en un contexto social en donde el conflicto armado hace parte de su cotidianidad creando un imaginario colectivo en el que las armas son un medio para superar la difícil situación económica en que han crecido.

Es ante esta situación que surge la obligación del Estado como garante de los derechos de los ciudadanos y especialmente como protector de la población más vulnerable (los menores) de buscar formas y alternativas de reintegración para estos, frente a la sociedad, sus familias y de retornar los derechos que le han sido violados.

En nuestro país desde hace algunos años se viene realizado un proceso de Desarme, Desmovilización y reintegración (DDR) de grupos armados al margen de la ley, la reglamentación de los procesos de desmovilización empezaron en el año

1997, con la ley 418 de 1997, ley que fue prorrogada sucesivamente por la leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.

En el año 1997 con la ley 418 se dictan disposiciones tendientes a facilitar los diálogos para los acuerdos con grupos armados ilegales, para que se diera la desmovilización y reconciliación de estos con la sociedad. Para esto el gobierno Nacional designa representantes que podrán realizar:

*“actos tendientes a proporcionar acercamientos y adelantar diálogos con grupos organizados al margen de la ley; -adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdo con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a: Obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del derecho internacional humanitario, el respeto de los derechos humanos, el cese de hostilidades o su disminución, la reincorporación a la vida civil de estos grupos, o lograr su sometimiento a la ley, y enmarcados en la voluntad de crear condiciones que propendan por un orden político social y económico justo”<sup>17</sup>.*

La ley 418 de 1997 define qué es un grupo armado organizado al margen de la ley de acuerdo al derecho internacional humanitario, éste se refiere a aquellos grupos armados concentrados en un territorio que realizan operaciones militares continuas en una determinada zona, actividad que los dota del dominio y control del lugar, estos grupos operan bajo las ordenes de un “mando responsable”<sup>18</sup>.

Entre las dos partes (Gobierno Colombiano y actores ilegales del conflicto armado interno) se inicia “*un proceso de diálogo, negociación o firma de acuerdos con el fin de facilitar el desarrollo de los mismos*”<sup>19</sup>, para esto las autoridades judiciales deberán suspender los procesos judiciales adelantados en contra de los representantes de los grupos armados ilegales que estén participando como miembros y voceros de los mismos en las negociaciones o acuerdo de paz.

---

<sup>17</sup> artículo 8, Ley 418 de 1997

<sup>18</sup> Ley 418 de 1997

<sup>19</sup> artículo 8, Parágrafo 2, Ley 418 de 1997

Con la designación de estos representantes el gobierno nacional demuestra su voluntad de dar fin al conflicto armado interno por una vía pacífica para que mediante el diálogo se pueda lograr la paz, y de esta forma evitar el establecimiento de un escenario de conflicto, en el cual puedan ser utilizados menores de edad. Además, cada negociación satisfactoria significaría uno o más niños por fuera del conflicto armado, que puedan disfrutar de sus derechos, de esta manera se estaría dando cumplimiento a disposiciones legales tales como los del artículo 13 de la ley 548 de 1999, la cual extiende los términos de la ley 418. En esta nueva ley se estipula una ampliación de la vigencia de la ley 418 por 3 años más, los cuales se cuentan a partir de la sanción de ésta. Un aspecto importante de este instrumento, es que resalta que los menores de edad no pueden hacer parte de las fuerzas armadas colombianas, indicando que todos los hombres tienen el deber de hacer parte de las fuerzas armadas mediante la prestación del servicio militar obligatorio<sup>20</sup>, pero haciendo la salvedad que éste solo podrá ser prestado por aquellos que ya hayan cumplido su mayoría de edad, es decir, sean mayores de 18 años. Esta disposición implícitamente genera una prohibición en que, cualquier grupo, sea estatal o al margen de la ley, no podrán utilizar entre sus combatientes menores de edad. Esta disposición está comprendida en el artículo 2 de la ley en mención. Queda entonces de presente que los hombres de nacionalidad colombiana están obligados a prestar el servicio militar, como un deber frente al Estado y la sociedad, pero deja de relieve que prima la protección a los niños y se le da más importancia a otros aspectos tales como la educación. Ésta es una importante mención para el fenómeno del reclutamiento ilegal, porque es el reconocimiento de que a los niños, niñas y adolescentes debe dejárseles por fuera del conflicto y alejárseles de las armas. Si un menor no puede pertenecer a las fuerzas armadas del Estado por su misma condición de menor de edad, mucho menos podrá pertenecer a un grupo alzado en armas contra el Estado, ni siquiera cuando ésta sea la voluntad del menor. Hay una fuerte intención del Estado de establecer que el eje primordial del menor debe

---

<sup>20</sup>Ley 548 de 1999, por la cual se modifica la ley 418 de 1997

ser el estudio, éste debe ser su campo, y debe ser su prioridad por encima de cualquier otra actividad, alejando de esta forma las armas de los menores y rechazando el uso de menores en la guerra.

Volviendo al eje temático de la ley 418 del 97, en su artículo 14 establece que aquellas personas que han sido condenadas por el reclutamiento ilícito perderán todos los beneficios que contiene esta ley para aquellas personas que decidan desmovilizarse. Esto demuestra que debido a la integración de los derechos de los niños en la Constitución de 1991, se tiende a ser más drástico, por parte de las leyes que en su cuerpo normativo hagan mención sobre el tema, con aquellas personas o grupos de personas que por acción u omisión menoscaben los derechos del menor. Entonces, aquellos grupos armados que induzcan al niño, niña o adolescente, cualquiera que sea la forma de reclutamiento, a integrar el grupo armado, o simplemente los admita en el grupo, o si realizan algún tipo de entrenamiento donde participen menores de 18 años serán castigados y serán penalizados objetivamente, se empieza a impedir la flexibilidad de las penas y de los castigos por aquellos actos que agraven los intereses y derechos de los niños.

Por otro lado esta ley da un paso que fundamental, en la medida que empieza a reconocer que si hay niños en el conflicto armado se les están vulnerando sus derechos y por ende deben restablecerse. De esta forma el artículo 17 de la ley en mención, establece una atención prioritaria a los menores de edad que hayan sido víctimas del conflicto armado, ésta atención se daría por parte del Instituto Colombiano de Bienestar familiar en especial, bajo el mando de sus programas de prevención y protección. Este artículo reconoce al menor insurgente como víctima, al decir que “... *los menores que en cualquier condición participen en el conflicto armado interno*” serán objeto de una especial y prioritaria protección. De esta forma se iniciaría con el proceso de restitución de derechos del menor. Ya posteriormente la ley 782 de 2002 modifica el artículo 15 y empieza a reconocer de forma expresa como víctima de la violencia al “*menor de edad que tome parte*

en las hostilidades<sup>21</sup>, siendo un gran aporte en cuanto al proceso de desvinculación de menores de edad se trata.

El 4 de julio de 1997 es creada por el Congreso de la República la ley 375 también llamada ley de juventud, esta norma nace debido a la necesidad que tienen los jóvenes de este país de que sean garantizados sus derechos, por lo que esta ley en primera medida define la edad en la cual se entiende que una persona es joven (14 – 26 años), continuando con una serie de disposiciones legales que tienen como finalidad promover una formación integral de los jóvenes para que de esta manera participen activamente en los diversos campos de la vida nacional.

Con el reconocimiento de derechos como la cultura, el desarrollo de la personalidad, el tiempo libre, se pretende que la juventud goce de esta etapa de la vida de forma adecuada sin olvidar los deberes que tienen para con la sociedad deberes tales como el respeto por la autoridad, convivencia pacífica, conservación de los recursos naturales y respeto por las diferencias de todo tipo, para esto en esta ley elimina cualquier tipo de discriminación mediante su artículo 8. El cual establece que las:

*“Comunidades afrocolombianas, indígenas, raizales y campesinas. El Estado colombiano reconoce y garantiza a la juventud de las comunidades afrocolombianas, indígenas, raizales y campesinas el derecho a un proceso educativo, a la promoción e integración laboral y a un desarrollo sociocultural acorde con sus aspiraciones y realidades étnico-culturales”<sup>22</sup>.*

La participación de los jóvenes en su proceso de desarrollo se hace importante para el sostenimiento de las políticas establecidas por el Estado para la juventud, es por esto que es deber del Estado garantizar la realización de planes, proyectos, o programas dirigidos por y para los jóvenes que incentiven su interés por la ayuda a la comunidad, la participación política a nivel nacional, departamental y

---

<sup>21</sup> Ley 782 de 2002

<sup>22</sup> artículo 8, ley 375 de 1997

municipal por medio de la promoción de mecanismos democráticos de representación de la juventud en las diferentes instancias de participación para lo cual fue creado el Sistema Nacional de Juventud este “*es el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan trabajo con la juventud y en pro de la juventud*”<sup>23</sup>. Este sistema se clasifica en tres clases de instancias; las sociales, las estatales como el Viceministerio de la juventud del ministerio de educación, nacional y las instancias mixtas.

Hacen parte del sistema nacional de juventud, los consejos de juventudes, los cuales encontramos a nivel nacional, departamental o municipal estos son organismos por excelencia para la participación de la juventud en el mejoramiento de la sociedad, donde pueden aportar y materializar ideas tendientes a mejorar las condiciones de los jóvenes, creando programas de promoción del goce de los derechos reconocidos en la presente ley para los jóvenes y que los ayuda a desarrollarse sanamente y a cumplir con sus metas y expectativas de vida.

Como mencioné anteriormente el rango de edad en la cual se es joven es de 14 – 26 años, este rango comprende parte de las edades en el cual los menores son víctimas del reclutamiento ilícito, es por esto que ellos no podrán disfrutar de los beneficios y derechos contemplados en esta ley, si bien a los jóvenes reclutados por GAI se les vulneran derechos que son conocidos públicamente también son privados de programas, planes, proyectos especiales que harían exitoso su desarrollo fuera de la guerra. Guerra que les se les arrebató la posibilidad de soñar con un futuro prometedor, con una familia, un trabajo digno, y sobre todo la posibilidad participar en la vida nacional aportando, plasmando y promoviendo sus ideas para el bien de la comunidad; por lo anterior es que es de suma importancia el rescate o la desvinculación voluntaria de los menores en poder de los GAI para que mediante las políticas públicas establecidos por el Estado se le restablezcan sus derechos y puedan empezar a gozar de las ventajas que contempla esta ley con el fin de lograr una satisfactoria reinserción a la sociedad.

---

<sup>23</sup> artículo 18, Ley 375 de 1997.

En el año 2003 se expide el Decreto 128 el cual hace referencia a los mecanismos aplicables a los desvinculados con el fin de incorporarlos a la vida civil de manera segura y digna además da a conocer cuál es la institución que estará a cargo de estos menores de edad, los controles administrativos que para el restablecimiento de derechos se tienen y las herramientas de control que certifican la vinculación y posterior desvinculación a un grupo armado ilegal, reconociendo el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) como una herramienta equitativa y justa para acceder al proceso de reincorporación social.

Este decreto inicia dando definiciones de los diferentes términos que se utilizan en un proceso de desmovilización, términos tales como: desmovilizado que es la persona que de forma voluntaria abandona las organizaciones armadas al margen de la ley, es decir, grupos de autodefensas y grupos guerrilleros, entregándose a las autoridades de la República; reincorporado como el desmovilizado que se encuentre en el proceso de reincorporación a la sociedad, este ya debe tener certificación CODA que ....

*“Es el documento que expide el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, CODA, dando cuenta de la pertenencia del desmovilizado a una organización armada al margen de la ley y de su voluntad de abandonarla. Esta certificación permite el ingreso del desmovilizado al proceso de reincorporación y el otorgamiento a su favor, de los beneficios jurídicos y socioeconómicos de que hablan la ley y este Decreto”<sup>24</sup>,*

También define cual es el grupo familiar del desmovilizado(a) el cual es comprendido por el (la) conyugue, o el (la) compañero (a) permanente recordando que su unión debe ser superior a los dos años (Ley 54 de 1990), los hijos y, los padres cuando no existiere los anteriores miembros del grupo familiar, esta definición es importante en cuanto a que ella nos permite establecer quiénes son las personas que gozaran de los beneficios que otorga el Estado como incentivos económicos, jurídicos, sociales, ayuda humanitaria, salud, protección y seguridad

---

<sup>24</sup>artículo 2, Decreto 128 de 2003

los cuales son brindados tanto al desmovilizado como su familia para lograr su reincorporación satisfactoria a la vida civil.

Además de los beneficios anteriormente mencionados, este decreto hace mención de una bonificación económica que recibirá el desmovilizado por parte del Ministerio de Defensa Nacional, estas serán otorgados a los desmovilizados por colaborar de manera voluntaria con la justicia, bien sea entregando información que conduzca a la captura de cabecillas de GAI, evitar secuestros o liberar secuestrados, evitar atentados terroristas, encontrar caletas de armamento, dinero u otros elementos producto del narcotráfico u otra actividad ilícita; también obtendrán una bonificación económica de acuerdo a los resultados obtenidos con la información brindada, el desmovilizado que entregue a las autoridades armamento, munición, explosivos o armas de destrucción masiva.

En cuanto a los beneficios que le asisten a los menores desvinculados estos serán entregados a los mismo de la manera en que lo haya reglamentado la "Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas" y el instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), los menores que hayan dejado las armas voluntariamente o hayan sido recuperados por la fuerza pública gozaran de beneficios económicos, sociales, de salud, protección y educativos, mas no se les da la posibilidad de recibir bonificación económica por información brindada para ayuda a la labor de las autoridades pues de conformidad con la Constitución Política, la ley y los tratados públicos internacionales ratificados por Colombia, está prohibido que los menores sean utilizados de cualquier forma en actividades de inteligencia.

Todas la medidas concernientes a los niños desvinculados del conflicto armado interno serán tomadas por las autoridades administrativas o los jueces competentes, y estas atenderán al interés superior del menor dando en cuanto sea posible un trato personalizado, para esto se deja a cargo del ICBF el desarrollo de

planes que tienen como fin el restablecimiento de derechos y garantías de los menores desvinculados del conflicto armado interno, además esta institución también es encargada de adelantar los trámites administrativos necesarios para la inclusión del menor desvinculado a sus programas de protección, estos trámites deben ser realizados de manera rápida y oportuna debido a que una vez un menor se haya desvinculado de un GAI será entregado al ICBF por la autoridad que constate su desvinculación al grupo armado dentro de la 36 horas ordinarias siguientes desvinculación o en el término de la distancia, para que reciba la protección y atención integral especializada pertinente, una vez hecha la entrega del menor al ICBF este informará al Ministerio de Defensa Nacional y *"Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas"*, para que verifique su vinculación al grupo armado y posteriormente reconozca los beneficios al menor, es importante resaltar que esta entrega del menor deberá ir acompañada de un acta en la cual se estipula las circunstancias de su desvinculación del GAI, al igual que la individualización del mismo.

Si bien el Instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) es el competente para brindar la atención especializada a los menores desvinculados y es el encargado del restablecimiento de los derechos de estos mediante el desarrollo de los programas especializados, el trabajo realizado por esta institución será revisado por un juez de familia o promiscuo competentes para el caso, que podrá en cualquier momento pedirle explicaciones al instituto respecto a la implementación y respuesta de los menores ante el programa con el fin de asegurarse que estos se encuentren en condiciones favorables, avanzando hacia su reintegración social, de no ser así estos jueces atendiendo el interés general del menor podrán modificar los programas implementados por el ICBF.

Los programas desarrollados por ICBF para los menores desvinculados del conflicto armado interno Colombiano tienen especial énfasis en su protección

educación y salud, para la correcta creación e implementación de estos programas se creó la resolución 2026 de 2004, mediante la cual se establece lo concerniente a la prestación del servicio educativo a menores de desvinculados del conflicto armado interno y menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley, esta resolución es aplicable a las Secretarías de Educación de los departamentos, distritos, municipios certificados y a los establecimientos educativos estatales los cuales deberán organizar la oferta educativa a los menores víctimas del conflicto armado interno de acuerdo a las particularidades de cada uno de los casos, brindando el servicio educativo en un plantel cercano a donde el menor este desarrollando su proceso restablecimiento de derechos, y en el caso de los menores de edad hijos de desmovilizados a estos se les prestara el servicio de educación en una institución educativa estatal cercana a donde se encuentren los padres realizando su proceso de reinserción social; cabe resaltar que en el caso de los menores de edad hijos de personas en proceso de desmovilización, estos no se encuentran integrados a los programas de restablecimiento de derechos que implementa el ICBF para los menores desvinculados de los GAI, estos menores de edad están gozando de los beneficios a nivel educativo del programa de desmovilización al cual se encuentra integrado su padre o madre.

Ahora bien volviendo a lo establecido en la resolución en cuanto al proceso de matrícula los planteles educativos que brindarán el servicio de educación a los menores no podrán pedir documentos de identidad, ni certificaciones de niveles de escolaridad aprobados, si los menores cuentan con ellos los podrán aportar y sino es así, el establecimiento educativo realizará la nivelación, expidiendo los certificados académicos de los grados aprobados; en caso de que el proceso académico de un menor no pueda ser culminado por traslado de su sitio de habitación donde realiza en proceso de restablecimiento de derechos, el plantel expedirá los resultados parciales obtenidos en las asignaturas con el fin de que el menor continúe con su proceso educativo en el sitio el cual fue trasladado.

La garantía del derecho a la educación para los menores desvinculados es total ya que es gratuita y libre de todo requisito, además de que en esta resolución se tienen en cuenta casos específicos en la educación de los menores pues si alguno tiene dificultades en el aprendizaje se le brindará el servicio de educación en un plantel especializado, en cuanto a los educadores, la secretaria de educación creará programas para la formación de docentes que dictarán clases a los menores víctimas del conflicto armado para que estos reciban una educación acorde con sus necesidades y no se cree un mal ambiente estudiantil que haga que los beneficiarios de esta resolución piensen en abandonar las aulas de clases.

En este mismo año, la Procuraduría General de la Nación y la Presidencia de la República establece dos lineamientos aplicables a la atención de los niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto armado a colombiano, estos son:

- a.** Establece cual es la conducta a seguir al momento de la desvinculación de los menores por las instituciones encargadas del restablecimiento de derechos.
- b.** Excluye a los menores totalmente del conflicto armado prohibiendo cualquier forma de colaboración de los menores con la fuerza pública.

Estos lineamientos ya fueron tratados anteriormente con el desarrollo explicativo del Decreto 128 de 2003.

Siguiendo con nuestro recuento normativo, encontramos la Ley 975 del 2005 que es un instrumento orientado a la desmovilización de aquellas personas que integran las autodefensas Unidas de Colombia (AUC) fin de alcanzar una paz eficaz, es también conocida como ley de justicia y paz; una ley que facilita la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos armados al margen de la ley. El artículo 1 de este instrumento nos habla sobre su objeto: *“facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de*

*miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas, a la verdad, a la justicia y la reparación*". Esta ley además hace referencia a los requisitos que debe tener la persona desvinculada para acceder a los beneficios de "asilo y amnistía"<sup>25</sup>, también establece que el Estado debe dar especial protección a los menores de edad toda vez que están en condiciones de vulnerabilidad ante el conflicto armado interno, esta ley reconoce la importancia de exterminar el reclutamiento ilícito ya que establece como requisito de elegibilidad para la desmovilización colectiva, que los GAI desmovilizados entreguen la totalidad de menores reclutados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El Decreto reglamentario de esta ley, Decreto 4760 de 2005 también contiene disposiciones aplicables a los menores desvinculados pues este establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) promoverá medidas de recuperación física, psicológica y social para los menores desvincúlalos del conflicto armado por lo que estos una vez abandonen el GAI serán puestos a disposición de esta institución de manera inmediata.

En el año 2006 mediante Decreto 3043 se crea la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración, ésta acompaña y guía al ICBF en la creación de programas dedicados a la prevención del reclutamiento, desvinculación de los niños, niñas y adolescentes de grupos armados al margen de la ley, y a la correcta reintegración de estos menores a la vida civil; una vez los menores terminen su paso por el programa de restablecimiento de derechos ejecutado por el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, estos tienen la posibilidad de continuar con su proceso de reintegración social en la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) en donde ingresaran a un programa de reinserción social según su caso específico y gozaran de los beneficios que plantea el Estado como, subsidios económicos, educación, salud, etc., que les permitirán obtener una mejor calidad de vida en su adultez.

---

<sup>25</sup> Ley 975 de 2005

En este mismo año se expide el nuevo Código de Infancia y Adolescencia donde están contenidos conceptos claves para el entendimiento e implementación del proceso de reintegración a la vida civil, estos son: Primero, el concepto de restablecimiento de derechos, que significa devolver los derechos vulnerados a los niños, niñas y adolescentes y su capacidad para ejercerlos con dignidad e integridad. Segundo, el concepto de reparación del daño, que es la responsabilidad de los padres o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes que cometieron el delito para reparar los daños o perjuicios a que haya lugar, este concepto de reparación del daño es aplicable a menores infractores y si bien los menores desvinculados alguna vez fueron victimarios y causaron daño a la sociedad civil, estos menores son considerados víctimas del delito de reclutamiento ilícito y es por su condición de víctima es que merecen un tratamiento especial no para juzgar sus actos sino un trato con miras a restablecer y garantizar el ejercicio de sus derechos que una vez un grupo armado al margen de ley les arrebató. También este código en su artículo 176 amplía la prohibición de la cooperación de los menores con la fuerza pública, especialmente prohíbe los interrogatorios y la participación de los niños, niñas o adolescentes desvinculados en labores de inteligencia, ya que una vez los menores se han desvinculados deben ser entregados de inmediato al ICBF y ser excluidos totalmente del conflicto armado, en su artículo 20 establece que los niños, niñas y adolescentes serán protegidos de las guerras y los conflictos armados internos; su reclutamiento y utilización por parte de grupos armados organizados al margen de la ley; las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT, entre otros actos que vulneren o amenacen sus derechos, y consagra en su artículo 174 el principio de oportunidad y *“extiende la aplicación del principio de oportunidad a los procesos seguidos a los adolescentes como partícipes de delitos cometidos por grupos armados al margen de la Ley”*<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup>Artículo 175, Ley 1098 de 2006, código de infancia y adolescencia.

En el año 2007, mediante el Decreto 4690 de 2007 se crea la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por Grupos Organizados al Margen de la Ley, nace por iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores a raíz de la decisión del Estado colombiano de someterse al monitoreo y presentación de informes de la Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en esta resolución se establece la satisfacción de las Naciones Unidas en cuanto a la protección legal por parte de los Estados a los menores e incentiva a los mismos a seguir legislando con progresividad sobre los asuntos relacionados con los derechos de los niños y que en todos los procesos de paz y transición se asegure los derechos y bienestar de los niños por medio de programas de recuperación y reconstrucción después del conflicto y su planificación. En el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del año 2009 se hizo un reconocimiento al Gobierno Colombiano por los avances en cuanto a la protección de los menores víctimas del conflicto armado interno y se realizaron recomendaciones para reforzar las medidas implementadas por nuestro país en cuanto al tratamiento de los menores desvinculados.

Comisión intersectorial:

La comisión Intersectorial es única en el mundo y es creada solo para prevenir que los GAI recluten y utilicen menores en la guerra, la atención de los menores víctimas del reclutamiento ilícito estará a cargo de ICBF, la comisión está conformada por entidades del Estado en el ámbito nacional o local dedicadas a trabajar en la prevención del fenómeno del reclutamiento, utilización y violencia sexual a los menores por los grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados; y las acciones que adelanten las organizaciones sociales y la cooperación internacional.

En el año 2012 se realiza una reforma a la Comisión Intersectorial mediante el Decreto 0552 del 15 de Marzo de 2012, éste decreto incluye tres modificaciones:

- Inclusión de la variable de violencia sexual, con la finalidad de desarrollar acciones encaminadas a la prevención de la misma frente a situaciones contra niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley, además amplía la protección a los menores para que los derechos de los niños, niñas, adolescentes no sean vulnerados por grupos delictivos organizados, cumpliendo la obligación estatal de proteger los derechos de este grupo de población y en respuesta a la Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.
- Se extiende la participación de miembros permanentes en las sesiones, actuarán 23 funcionarios que tendrán voz y voto, algunos de ellos son:
  - El Vicepresidente de la República, quien la presidirá.
  - El Ministro del Interior, quien podrá delegar su representación en alguno de sus viceministros.
  - El Ministro de Justicia y del Derecho, quien podrá delegar su representación en alguno de sus viceministros.
  - El Ministro de Salud y Protección Social, quien podrá delegar su representación en alguno de sus viceministros.
  - El Director de la Unidad Administrativa de Atención y Reparación a Víctimas.
  - El Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.
  - El Director de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR).
  - El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.
  - El Procurador General de la Nación, el Fiscal General de la Nación y el Defensor del Pueblo podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto.

- La Secretaría Técnica pasa del programa Presidencial Colombia Joven al Programa Presidencial de Derechos Humanos, de acuerdo a su naturaleza frente a protección de derechos humanos de la niñez”.

Esta comisión desarrolla una serie de estrategias con el fin de cumplir con sus objetivos específicos de acción los cuales son promover la garantía, cumplimiento de los derechos de los menores, el diseño y ejecución de políticas públicas de protección integral en los municipios focalizados y el fortalecimiento de entornos familiares, comunitarios e institucionales en los que los menores se sientan seguros, y de esta manera disminuya el riesgo de ser víctimas del reclutamiento ilícito, utilización o violencia sexual por los grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados, estas estrategias son nueve y cada una de ellas son de vital importancia para el efectivo funcionamiento de la comisión, estas estrategias son:

*“1. Articulación de la política intersectorial con las acciones que en prevención desarrollan la cooperación internacional, las instituciones públicas y privadas, nacionales, departamentales, distritales y municipales, 2. Promoción de una transformación en las familias y comunidades para generar entornos de protección y crear vigías de los niños y niñas, 3. Impulso a la prevención de las violencias físicas, sexuales y psicológicas contra la niñez y promoción del reporte de casos de riesgo y amenaza, 4. Cartografía de Derechos para asegurar que la voz de los niños y niñas llegue a los Gobiernos Locales y se incluya en las políticas públicas, 5. Fortalecimiento y acompañamiento a los Gobiernos Locales focalizados para el diseño y ejecución de políticas públicas de protección integral a la niñez, 6. Trabajo de formación con adolescentes, funcionarios(as), comunidad, para prevenir la delincuencia juvenil y para prevenir su utilización por grupos de delincuencia organizada, 7. Movilización Social para sensibilizar y visibilizar el tema con el fin de decir “No” al reclutamiento de niños y niñas y a las diversas vulneraciones de sus derechos, 8. Ruta de Prevención Urgente, con el fin de consolidar protocolos de actuación en casos de amenaza o riesgo colectivo de reclutamiento contra niños y niñas y por ultimo la estrategia 9 que es la Ruta de Prevención en Protección, con el fin de consolidar un protocolo de actuación en casos de amenaza o riesgo directo individual de reclutamiento contra niños y niñas”<sup>27</sup>.*

---

<sup>27</sup>Vicepresidencia de la República de Colombia, Prosperidad para todos. En: [internet], recuperado el 23 de Marzo de 2013. Disponible en : <http://www.vicepresidencia.gov.co/Iniciativas/Paginas/PrevencionReclutamiento.aspx>

Posteriormente con el Decreto 1290 de 2008 es creado el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley, dedicado reparar todo daño que haya causado el conflicto armado en sus víctimas. Este Programa tuvo vigencia desde Abril del año 2008 hasta Abril del año 2010 y buscaba en si una indemnización monetaria a las personas consideradas víctimas del conflicto armado, es decir a aquellas personas que les fueron vulnerados sus derechos a la vida, Integridad física, salud física y mental, Libertad individual, Libertad sexual dentro del marco del conflicto armado vivido en nuestro país antes del año 2008, para lo que crea el “*fondo para la reparación de las víctimas*”<sup>28</sup> que es una cuenta especial, que no tiene personería jurídica, adscrito a la Agencia Presidencial para la Acción Social y a la Cooperación Internacional - Acción Social, y cuyo ordenador del gasto es el Director General de Acción Social y son estas entidades las encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos para conceder la reparación administrativa a las víctimas aspirantes a la misma; así mismo este decreto en su artículo 4 reconoce entre las violaciones de derechos el reclutamiento ilegal de menores, señalando la indemnización solidaria por parte del Estado; los menores rescatados de la violencia al ser estos víctimas del delito de reclutamiento ilícito y al haberles sido vulnerados los derechos que protege y busca restituir la vía administrativa son también destinatarios de estas disposiciones legales en cuanto a que en este instrumento contempla cuatro clases de medidas de reparación por vía administrativa (Indemnización solidaria, Restitución, Rehabilitación, Medidas de satisfacción, Garantías de no repetición de las conductas delictivas) y entre estas se encuentran contempladas algunas de las formas con que el estado busca que los menores desvinculados se reintegren a la vida civil de manera satisfactoria estas son: la restitución: esto es ejecutar acciones que permitan a la víctima regresar a la situación anterior a la comisión del delito; la rehabilitación que se brindara través de programas que se prestarán a las víctimas que lo requieran para su recuperación de traumas físicos y psicológicos sufridos como

---

<sup>28</sup>Decreto 1290 de 2008

consecuencia del tipo de victimización, y finalmente las garantías de no repetición para lo que el Gobierno Nacional ejecutara acciones encaminadas a prevenir que las conductas violatorias a los derechos fundamentales se repitan, además se adelantarán campañas de capacitación, difusión y promoción para la observancia de las normas nacionales e internacionales sobre derechos fundamentales. En el caso de los menores desvinculados esta última medida de reparación va de la mano con el trabajo realizado en su proceso de restitución de derechos realizado por ICBF, el cual dará bases para reingresar a la vida civil de forma pacífica con la esperanza de una vida futura fuera del conflicto armado del que un día hicieron parte.

En este mismo año, el documento Conpes elaborado por el Departamento Nacional de Planeación define la “Política Nacional de Reintegración Social y Económica -PRSE-” (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2008), este documento establece el programa de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) aplicable a las personas desmovilizadas del conflicto armado colombiano, en cuanto a los menores desvinculados indica que está a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la atención de los menores desvinculados, definida esta como la restitución de los derechos vulnerados, una vez terminado el proceso de restablecimiento de derechos y teniendo los jóvenes la mayoría de edad tienen la posibilidad de continuar su proceso de reintegración a la vida civil ingresando a programas de reintegración a la sociedad civil adelantados por la ACR en los cuales se le otorgaran beneficios como educación, subsidios, vivienda, etc., para que puedan culminar satisfactoriamente el proceso de resocialización que empezaron desde que eran menores de edad.

Ahora bien entramos al año 2010 año en el que se expidió legislación importante para la protección de los derechos de los menores y su eficaz reparación en caso de que estos sean vulnerados, por lo que se expide el documento Conpes 3673 llamado “Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y

Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y de Grupos Delictivos Organizados”, y dándole cumplimiento al Decreto 4690 de 2007, se establecen las directrices, y líneas de acción de la Política Intersectorial de Prevención enfocadas en la ...

*“protección integral a la niñez consagrado en la Convención de los Derechos del Niño, que impone a las familias, a las comunidades y a las instituciones del Estado las obligaciones de: reconocer los derechos de los niños y niñas, asegurar su garantía y cumplimiento, prevenir que esos derechos sean amenazados o vulnerados y restablecer aquellos que han sido vulnerados. Este enfoque de protección integral está integrado por una serie de principios mandatorios, tales como: el interés superior del niño y la niña, la prevalecía e interdependencia de sus derechos, la corresponsabilidad, la participación, y las diversidades, entre otros emanados de tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado colombiano”<sup>29</sup>.*

Este documento hace un recuento de la legislación expedida hasta el momento en materia de prevención y atención del reclutamiento ilícito y utilización de menores por parte de los GAI, explica datos relativos a las causas por las cuales los menores ingresan a los grupos armados ilegales, también nos muestra diversos factores de riesgo de reclutamiento ilegal como lo son la violencia intrafamiliar, la presencia de actores armados ilegales en la región, la pobreza etc. Además nos ilustra sobre las zonas donde hay mayor presencia de GAI y por ende son más propensas a que se presenten casos de reclutamiento de menores, estas zonas son Antioquia, Norte de Santander, Tolima es importante resaltar que esta medición de actores ilegales en diversas zonas del país se realizó solo midiendo la presencia de los grupos armados ilegales ELN, FARC, BACRIM en el año 2009; al igual que la presencia de GAI en el país, también se midió la presencia de cultivos ilícitos en el año 2008 siendo el departamento de Nariño la zona con mayor número de hectáreas cultivadas, en cuanto al maltrato infantil y la violencia sexual contra los menores, la capital del país registra cifras alarmantes.

---

<sup>29</sup>Departamento Nacional de Planeación 2010, CONPES 3673  
Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y de Grupos Delictivos Organizados.

Este documento indica que el Estado afronta un duro desafío para la erradicación del reclutamiento ilícito, por lo que se hace urgente la creación e implementación de políticas públicas que disminuyan los factores de riesgo empezando por una atención a la familia y a la comunidad para que reconozcan y respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el trabajo de prevención debe ser un trabajo amplio dirigido a las poblaciones más vulnerables, pero no solo se trata de prevenir sino también se deberá implementar políticas públicas que mejoren los procesos de restablecimiento de derechos de los menores para haya una mayor aceptación del programa, se investiguen los casos para que no haya impunidad y de esta manera se hagan efectivas las garantías de no repetición.

Es también en el año 2010 que se encontraba en trámite el Proyecto de Ley 107 de 2010 por el cual se pretendía que dictaran *“medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas en benéfico de las víctimas, que permita ser efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, de modo que se reconozca su condición de víctima y se dignifiquen a través de la recuperación del ejercicio de sus derechos constitucionales”*<sup>30</sup>. Este proyecto de ley establece que las víctimas del reclutamiento ilícito o desvinculados de los GAI tendrán derecho a la reparación integral y restitución de sus derechos antes de cumplir la mayoría de edad, y una vez cumplan los 18 años tendrán la posibilidad de continuar con su proceso de reintegración a la sociedad civil a través la Alta Conserjería para la Reintegración.

Este proyecto de ley es ratificado con la expedición de la ley 1448 de 2011, que en su artículo 3 determina quienes son consideradas víctimas del conflicto armado Colombiano y en el Parágrafo 2 del mismo se establece que *“Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido*

---

<sup>30</sup>Artículo 20 del proyecto de ley 107 de 2010, magistrado ponente Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

*desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad*”, esta ley reconoce la verdad, la justicia y reparación, la no repetición de los hechos que violentaron los derechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales garantizando que los responsables de las violaciones de alguna manera paguen por los delitos cometidos, como los pilares fundamentales de la justicia transicional la cual busca la creación de procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales de reparación de las víctimas del conflicto armado interno para de esta manera lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible. El Estado debe crear esas políticas de reparación para las víctimas del conflicto armado interno para que de alguna manera se logre amortiguar el impacto generado por los hechos que violentaron sus derechos y ayuden a las víctimas a superar el sufrimiento, es por esto que se crearon medidas de atención psicológica, social y económica para las víctimas, pero estas medidas de reparación no se sostienen solas es necesario además de la asistencia y atención del estado, el respeto y la solidaridad de la sociedad civil, el sector privado y las autoridades por los procesos de reparación y lo más importante la participación activa de las víctimas en los programas creados por el Estado para la restablecimiento de sus derechos, este proceso de reparación de víctimas es totalmente gratuito; además de la creación de políticas públicas tendientes al restablecimiento de los derechos vulnerados a las víctimas a estas también les asiste derecho a una reparación económica y esta se podrá realizar una vez otorgada la calidad de víctima, así estas puede acceder a la reparación directa, cabe resaltar que el reconocimiento de la calidad de víctima no revivirá los términos de caducidad de la acción de reparación directa y no será utilizada por ninguna autoridad judicial o disciplinaria como prueba de la responsabilidad del estado o sus agentes, pero si servirá para que en el evento en que la víctima acceda a reparación económica ya sea por vía directa, administrativa o judicial y su victimario se encuentre en estado de insolvencia, imposibilidad de realizar el pago, o la no existencia de recursos o bienes, es el Estado el llamado a otorgar la reparación económica sin que esto indique responsabilidad del mismo o sus agentes; en el caso en que una víctima

obtenga reparación por vía administrativa y por vía judicial la primera será descontada de la segunda toda vez que no existirá doble reparación.

### **1.3NORMATIVIDAD INTERNACIONAL**

Ahora bien, en el ámbito internacional, este tópico referente a los menores que participan en el conflicto armado ha sido tratado por diferentes instrumentos jurídicos sean Convenciones, Declaraciones, Convenios o Pactos. Uno de los instrumentos más importantes que hace referencia a este tema es La Convención Internacional de Derechos del Niño, la cual fue aprobada en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Es un compendio de normas dedicado a hablar sobre un tema en concreto, los niños y sus derechos. En esta se reconoce el estado de especial vulnerabilidad de los niños por lo que se enfatiza en la necesidad de prestarle a estos sujetos de derechos una especial protección, cuidado y asistencial. La importancia fundamental de este instrumento es que incentiva la cooperación internacional con el fin de que los derechos de los niños, se conviertan en un eje de auxilio y primordial protección. En su preámbulo esta Convención reconoce que *“el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal...”* y es por esto por lo que la interpretación de este instrumento debe realizarse de acuerdo a ciertos ejes analíticos, uno de ellos es la familia a la cual se le deben dar las herramientas de protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, como primer figura de protección de los derechos del niño. Por otro lado encontramos el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad del menor por lo cual cada uno de los Estados parte, debería buscar las medidas legislativas para que el menor creciese en un ambiente de felicidad, amor y comprensión lo que en últimas permitiría un fácil acople a la sociedad de este menor en condiciones normales, lo que finalmente serviría como sustento o principio para la reinserción. Y finalmente

reconoce que globalmente los niños enfrentan situaciones difíciles que impiden su desarrollo normal por lo cual indica la necesidad de una cooperación internacional.

Esta Convención en su artículo 9 hace una mención importante al indicar que “los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos...”. Esta mención es un importante aporte, para la protección de los derechos del niño, pues reconoce que para que el menor tenga un desarrollo armónico y propicio debe estar junto a sus padres en la etapa de crecimiento, luego si un menor de forma injustificada es arrebatado por grupos armados al margen de la ley para ser usados en conflictos bélicos, el Estado debe utilizar todos los medios necesarios para aislar del conflicto a estos menores e iniciar un proceso de restablecimiento de derechos, necesario para que este niño vuelva a su núcleo familiar indispensable para que los menores tengan un desarrollo y crecimiento normal. Por otro lado este artículo 9 puede verse como un fundamento a las instituciones encargadas de reinsertar, a aquellos menores desvinculados de grupos armados al margen de la ley, a la sociedad. Instituciones en Colombia tales como el ICBF o los CAE's<sup>31</sup> regionales deben tener en cuenta esta disposición, de conformidad con la lógica social, que indica: “Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño”. Aplicando esta disposición al tema en particular, los niños desvinculados, antes de ser entregados a sus padres deben ingresar a institutos que les ayuden con el restablecimiento de sus derechos y puedan vincularse nuevamente a la sociedad de forma efectiva y eficiente, impidiendo muchas veces que recaigan nuevamente en grupos armados ilegales. Este instrumento reconoce que los niños deben gozar de un ambiente especial acorde a su situación de madurez, el artículo 31 reconoce “*el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su*

---

<sup>31</sup> Centros de Atención Especializada

*edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”* y en artículos posteriores establece la prohibición de ser usados para labores riesgosas que de una u otra forma puedan llegar a “entorpecer su educación”<sup>32</sup>

Ahora bien, esta Convención hace una mención expresa a las situaciones en que menores de edad participen en las hostilidades. Los artículos 38 y siguientes, imponen una carga a los Estados parte para que, velando por el interés de los niños respeten y acaten las normas del derecho internacional humanitario, de acuerdo a las disposiciones referentes al conflicto armado y que estén dirigidas expresamente a esta población de especial protección. A diferencia de la legislación interna colombiana, ésta Convención impone como límite para impedir el reclutamiento, la edad de 15 años y no la de 18, sin embargo establece que en caso de que algún niño que sea reclutado por una fuerza armada esté entre el rango de edad de los 15 y los 18 años estarán, por decirlo de alguna forma, dentro las líneas de reserva, dándosele prioridad para participar activamente en las hostilidades a las personas mayores de 18 años, sin embargo, podemos observar que reconoce de forma expresa la prohibición de reclutar menores de edad para participar de forma directa en la hostilidades. Posteriormente, es necesario anotar, que este límite de edad quedó en 18 años, de conformidad con el protocolo facultativo posteriormente elaborado, solo será de esta forma para aquellos Estados que ratifiquen este Protocolo.

En Colombia, estas disposiciones fueron reafirmadas con la sentencia C-172/04<sup>33</sup> de la Corte Constitucional indicando que:

*“El artículo 3 establece que con sujeción a los principios formulados en el artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño y a la protección especial que tienen en ella los menores de 18 años, los Estados Partes se comprometen a elevar la edad mínima para el reclutamiento voluntario de*

---

<sup>32</sup>Artículo 32. Convención sobre los derechos del niños 1989.

<sup>33</sup>St. C-172/04 de la Corte Constitucional, de fecha 02 de marzo de 2004, M.P. Dr. Jaime Córdoba Triviño.

*personas a sus fuerzas armadas nacionales por encima de la fijada por el párrafo 3 del referido artículo 38. En esa medida y al ratificar el Protocolo o adherirse a él, depositarán una declaración manifestando la edad mínima permitida, dejando claro las salvaguardas adoptadas para garantizar que el mismo no se realice por la fuerza o coacción. La obligación de elevar la edad no se aplica para las escuelas gestionadas o situadas bajo el control de las fuerzas armadas de los Estados Partes”.*

No solo reconoce la prohibición de usar niños en la guerra, esta Convención establece de igual forma que los Estados deberán propender por el restablecimiento de derechos de los menores involucrados en los actos armados, esta exigencia la realiza de la siguiente forma:

*“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño”<sup>34</sup>.* (Subrayado por el autor de la tesis).

Es necesario que todo niño tenga una orientación previa a su reinserción a la sociedad después de haber vivido la experiencia del conflicto armado, en la medida que su reclutamiento generaría una visión diferente de lo que es la vida humana y la libertad individual, por lo que por medio de un grupo interdisciplinario se deberá realzar una orientación psicológica y una rehabilitación física si del caso, para que cuando vuelva a la comunidad, este menor no tenga un choque social que de alguna manera llegue a afectar aún más su psiquis.

Éste es un instrumento en el ámbito internacional de gran aporte para el tema del restablecimiento de derechos por que no solo reconoce el hecho de que hay menores que son reclutados en grupos armados y por tal motivo determina la prohibición, pero además, también reconoce la necesidad de que esos menores que sufrieron las hostilidades de forma directa, merecen una especial atención,

---

<sup>34</sup>Artículo 39 de la Convención internacional sobre los derechos del niño.

en la medida en que el niño pueda establecer relaciones sociales con la comunidad, y por tanto tengan una función constructiva en la misma.

Devolviéndonos un poco al ámbito nacional, luego de la aprobación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se expidió en Colombia el Código del Menor, en el que se reconocen los derechos y responsabilidades de los menores de edad. Más tarde en el año 1997 se promulgó la Ley de Juventud la cual ayuda a guiar los programas elaborados por la sociedad civil y el Estado en pro de la protección de la juventud (14 a 26 años de edad), entre los programas encontramos las redes de participación juvenil los cuales le dan la oportunidad a los jóvenes de participar junto con el Estado, organismos y organizaciones en la creación de las *“Políticas y el Plan Nacional, Departamental, Municipal y Distrital...”*<sup>35</sup>. El Código del Menor en su artículo 30, nos habla sobre lo que es considerado como situación irregular, dentro de las cuales se encuentran las situaciones especiales en que se vulneren los derechos de los niños como cuando son reclutados. Este reconocimiento de situación irregular se hace con el fin de definir medidas de protección ya sean preventivas o especiales<sup>36</sup>. Es claro que niños que pertenecen a un grupo armado y participen dentro de las hostilidades en algún momento realiza una acción digna de ser reprochada penalmente, y ésta ley establece que estos menores son considerados como inimputables, por tanto deben recibir un tratamiento especial.

Por otro lado, encontramos 2 protocolos adicionales a la Convención de Ginebra de 1949, en los que se intenta proteger de forma internacional a las personas civiles en tiempo de guerra y a las víctimas que este conflicto deja y que en el caso en concreto, son los niños, reclutados de forma irregular en los GAI, por tanto estos instrumentos prohíben el reclutamiento de menores por parte de fuerzas armadas estatales y no estatales con el fin de que no participen directamente de

---

<sup>35</sup> Artículo 26, Ley 375 de Julio 4 de 1997, por la cual se crea la ley de juventud y se crean otras disposiciones.

<sup>36</sup> Artículo 29 del Código del Menor colombiano.

las hostilidades, esta prohibición de reclutamiento se entendía que era para menores de 15 años e implícitamente permitía el servicio de menores en edades entre 15 a 18 años a fuerzas armadas en casos excepcionales. También establece que a los niños víctimas son aquellos a los que primero se les brindara ayuda, siendo un paso para el restablecimiento de sus derechos. Para ser más explícitos explicare desglosare por aparte cada protocolo en mención. Empezaremos con el Protocolo I, éste instrumento adicional en su generalidad habla sobre la protección de las víctimas del conflicto armado en el ámbito internacional. Este protocolo, como ya lo habíamos mencionado, en su artículo 77 en el que habla sobre la protección a los niños indica que para esta población de protección especial las partes en conflicto deberán respetarlas y que las mismas partes en conflicto deberán prestarle la asistencia, cuidados y ayudas que necesiten. De una u otra forma impone una carga a los combatientes, en donde por un lado no podrán realizar ninguna acción que menoscabe sus derechos pero por otro lado estos mismos grupos deberán velar por la protección del menor. Indica este artículo además que *“las partes en conflicto tomaran todas las medidas posibles para que los niños...no participen directamente de las hostilidades”*<sup>37</sup> y hacen una aclaración de gran importancia, e indican que una de las medidas fundamentales que deben tomar los combatientes para alejar a los niños de la guerra, es claramente, abstenerse de reclutarlos dentro de sus fuerzas armadas. Ahora bien, el protocolo II de los Convenios de Ginebra hace referencia a la protección de la población civil en tiempos de guerra pero en conflicto no internacional. Este instrumento hace el reconocimiento de unas garantías fundamentales en las cuales se hace mención a los menores de edad sobre los cuales indica la importancia de brindarles una educación integral, dentro de la que se desarrollará una educación religiosa y moral acorde a sus creencias específicas y a solicitud de los padres, además tiene como fin propender por la unión familiar por ser ésta la institución de la sociedad idónea para orientar de la mejor manera el desarrollo de la personalidad del menor. Este protocolo además indica

---

<sup>37</sup>Convención de Ginebra. Protocolo I adicional

expresamente que *“los niños menores de quince años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades”*<sup>38</sup>. Como podemos observar en el ámbito internacional ya había un reconocimiento expreso de la problemática del reclutamiento ilícito, de esta manera se empezaba a garantizar los derechos de los niños en múltiples instrumentos jurídicos que los legisladores desarrollaban. Este protocolo además establece que a pesar de que los niños menores de 15 años, ya hayan participado en las hostilidades o combates armados y sean capturados, no se les tratará como combatientes, sino que por el contrario se le garantizarán los derechos de que trata el protocolo, en la medida en que podemos intuir que este compendio normativo empieza a tratar al menor como víctima, y que si ha sido alejado de su familia para ser usado en la guerra, fuere cual fuere la modalidad de reclutamiento (voluntaria o forzada) se le restablecerán sus derechos, propios de los menores de edad, tales como la recreación y la educación.

En lo general se ve que en el ámbito internacional la prohibición de reclutar menores de edad está hasta los 15 años, edad desde la cual podrán pertenecer de forma excepcional a grupos armados y con participación en las hostilidades que se presentasen, de forma limitada, esta limitación en la participación se extenderá hasta que cumplan los 18 años.

Posteriormente en el año 1966 se adopta por la Asamblea General de Organización de Naciones Unidas (ONU) el Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales; que en su artículo 10 reconoce una especial protección y asistencia para aquellas personas menores de edad sin que haya discriminación alguna por razón de filiación, reconoce expresamente la prohibición de explotación económica y social hacia los niños, además prohíbe la división familiar por considerar la familia como eje fundamental de la sociedad. Además en su artículo 12 establece la carga de los Estados parte a velar por el “disfrute del

---

<sup>38</sup>Convención de Ginebra. Protocolo II adicional. Artículo 4, Numeral 3, Literal c).

más alto nivel posible de salud física y mental” para lo cual deberán implementar las medidas necesarias para asegurar el sano desarrollo de los niños.

En el año 1997, encontramos un texto que de lleno entra a hablar sobre el fenómeno del reclutamiento de menores en grupos armados ilegales, este es conocido como los Principios de Ciudad del Cabo Sobre la prevención del reclutamiento de niños y niñas en las fuerzas armadas y desmovilización y reintegración social de los niños soldados en África. De los instrumentos anteriormente mencionados, éste es el primero en centrarse en el tema en concreto y en dar una denominación a estos menores combatientes, correspondiente a la de “niños soldados”. El contenido de estos principios los podemos resumir en 4 ítems, el primero de ellos trata de la elaboración de mecanismos de prevención del reclutamiento de los menores de edad que pueden ser aplicables por los Estados, el segundo establece un límite en cuanto a edad se refiera para el ingreso de personas a las fuerzas armadas, esta edad es de 18 años, el tercero determina el concepto de niño soldado y el cuarto indica la importancia de la desmovilización con el fin de ayudarlos a reintegrarse a la sociedad.

Estos Principios establecen recomendaciones que los Estados deben tener en cuenta a la hora de implementar leyes sobre reclutamiento y desmovilización de menores de edad.

Como ya lo habíamos dicho, es de resaltar que estos principios definen lo que es un “niño soldado”<sup>39</sup>, y lo que es notable es que establece que no solo es tal, aquel niño que ha empuñado un arma, es decir, que porta o a portado un arma, sino que amplía el espectro y tiene como tal a todo niño menor de 18 años que haga parte de una grupo armado, sea este ilegal o del Estado. Y a partir de allí el único

---

<sup>39</sup>Principios de Ciudad del Cabo Sobre la prevención del reclutamiento de niños y niñas en las fuerzas armadas y desmovilización y reintegración social de los niños soldados en África

requisito que cuenta es que el menor cumpla con una función diferente a la de ser solamente un miembro de la familia de un miembro del grupo armado. Entonces, son múltiples las labores que puede realizar un menor al interior de un grupo armado, de tal forma que no solo los que han portado un arma, sino que también aquellos que son cocineros, mensajeros, cargadores, además de las niñas reclutadas con fines sexuales, serán objeto de restablecimiento de derechos, sin importar que su vinculación haya sido voluntaria. Estos principios hablan sobre la reunificación familiar la cual consideran como el factor principal para la *“reintegración social afectiva”*<sup>40</sup>

El Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación de 1999 adoptado en Ginebra en Junio de 1999, en términos básicos nos habla sobre la dignidad laboral del menor de edad, y sobre prohibiciones para que la misma sociedad no los vincule a trabajos degradantes, este convenio afirma la edad hasta la cual una persona se considera niño, en su artículo 3 nos habla sobre las labores definidas como *“Las peores formas de trabajo infantil”*, trata sobre la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños al servicio de actividades ilícitas. Este instrumento reconoce además como problemática del trabajo infantil, el difícil acceso a la educación de acuerdo a la pobreza social en un determinado sector, por tanto el convenio impone a sus miembros el deber de eliminar los trabajos degradantes para la infancia y a promover la educación gratuita.

Ahora bien, encontramos en el ámbito internacional, además, los Principios de Paris, los cuales surgen en el año 1991, en estos se habla en general sobre la protección de los derechos humanos, hace una breve referencia sobre la especial protección que deben recibir los menores de edad por su estado de vulnerabilidad, mención hecha con el fin de que organizaciones gubernamentales y no gubernamentales centren su punto de atención en aspectos relacionados a la

---

<sup>40</sup>Principios de Ciudad del Cabo. Número 32.

protección del niño, que en lo que hoy nos atañe, se referirá al restablecimiento de los derechos trasgredidos.

Por otro lado, uno de los primeros y más importantes instrumentos referentes a los derechos de los niños es la Declaración de los Derechos del Niño el cual fue ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, esta fue elaborada con el fin de proteger una infancia feliz, que gozara de los derechos y libertades enunciados en la Declaración. Ésta fue realizada debido al reconocimiento de la situación especial en la que se encuentran los niños por su falta de madurez física y mental, lo que hace necesario que la comunidad internacional y las legislaciones nacionales busquen salvaguardar los derechos de los niños otorgándoles una protección y un cuidado especial. El artículo 9 de esta Convención establece que los menores de edad no podrán ser sometidos a ninguna forma de abandono, explotación y crueldad, además no podrá ser objeto de ningún tipo de trata; en ésta Convención se reconoce el principio del interés superior del niño.

Finalmente encontramos el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998. Este instrumento fue ratificado por Colombia el 05 de agosto de 2002. Por medio de este compendio normativo se tipifican delitos tales como el *“crimen de guerra”*<sup>41</sup>, dentro de los cuales se encuentran violaciones graves a las disposiciones legales que recaen sobre los conflictos armados tales como *“Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades”*<sup>42</sup>.

El Estado colombiano está obligado a investigar y llevar a término los procesos judiciales contra casos de reclutamiento de menores cometidos en su territorio, y de no hacerlo la Corte Penal Internacional podría intervenir.

---

<sup>41</sup> Artículo 8. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

<sup>42</sup> Artículo 8. Literal B. Numeral XXVI. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Estos instrumentos internacionales, recaen generalmente sobre ciertos puntos base, el primero de ellos es la edad como requisito para poder pertenecer a un grupo armado. Por otro lado, hacen referencia al interés superior del menor, referente a la protección de sus derechos, la relación familiar y el desarrollo de la personalidad, pero pocos de ellos hablan sobre la reparación de sus derechos y la reinserción en la sociedad. Esto es lógico pues por lo general las leyes internacionales deben estar dotadas de generalidad para que puedan ser adoptadas por un número plural de países, además que la mayoría de ellos se comunican con el Estado en el que ocurran los hechos por medio de recomendaciones.

Como pudimos apreciar a lo largo de este recuento normativo tanto en la legislación nacional, como la internacional se evidencia la urgente necesidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes de los efectos que el conflicto armado puede causar en ellos, el estado de vulnerabilidad en el que se encuentran nuestros menores los hace presa fácil de los grupos armados al margen de la ley, convirtiéndolos en víctimas del conflicto armado interno que ha azotado a nuestro país por varios años, es por esto que Colombia en su legislación ha adoptado convenios, resoluciones, tratados internacional, para rechazar y combatir el reclutamiento infantil por parte de los GAI, preocupándose primordialmente por amortiguar los efectos y reparar los daños que ha dejado el paso de los menores por el conflicto armado y para lograrlo ha creado programas de restablecimiento de derechos en los cuales se les brindan las herramientas necesarias a los niños, niñas o adolescentes para que puedan reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad.

#### **1.4 POSTURA DE LA INSURGENCIA RESPECTO A LA VINCULACIÓN DE LOS MENORES EN LAS HOSTILIDADES.**

Los grupos insurgentes han aprovechado algunas oportunidades para referirse al reclutamiento ilegal de menores de edad, tal como lo hizo el grupo armado ELN<sup>43</sup> por medio de uno de sus voceros, el Comandante Nicolás Rodríguez, cuando en la realización del Foro de la Organización Humanitaria Llamamiento de Ginebra, realizado en octubre del 2012 en Bogotá, elabora y envía un comunicado<sup>44</sup> oficial, refiriéndose a temas tales como el cese al fuego y las hostilidades, el Derecho Internacional Humanitario, las minas antipersonales y municiones sin explotar, reclutamiento forzado de menores, violencia sexual contra mujeres pertenecientes al grupo, entre algunos otros tópicos de interés al foro.

Sobre el tema en específico el Comandante, hace referencia a las causas de los vínculos de familias en las que hay menores de edad, con la insurgencia, habla también sobre la mayoría de edad y sobre el uso de menores en la guerra.

En este Comunicado el Comandante Nicolás, al referirse sobre el reclutamiento ilegal, inicia haciendo énfasis en que el ELN no atenta contra los derechos de los niños, pues no se le ha podido imputar responsabilidad sobre el reclutamiento ilegal de menores, a este grupo. Es decir, el Comandante Primero, es claro en afirmar, que el ELN no recluta menores de edad. Además niega la existencia del reclutamiento forzado como método para vincular a las personas a sus líneas de guerra e indica que la única forma en que una persona pueda ser parte de las fuerzas armadas, sea hombre o mujer, es por convicción personal, por ideologías

---

<sup>43</sup>Ejército de Liberación Nacional.

<sup>44</sup> RODRÍGUEZ Bautista, Nicolás. "Mensaje del Comandante Nicolás Rodríguez, Al foro de la organización humanitaria Llamamiento de Ginebra, realizado los días 30 y 31 de Octubre pasado en Bogotá". Montañas de Colombia, Octubre de 2012. Recuperado en: 20 de mayo de 2013. De la pagina web: <http://www.eln-vozes.com/index.php/es/nuestra-voz/comando-central/55-mensaje-del-comandante-nicolas-rodriguez-al-foro-de-la-organizacion-humanitaria-llamamiento-de-ginebra-realizado-los-dias-30-y-31-de-octubre-pasado-en-bogota>

o por ideas humanistas, es decir, indican que la vinculación con el ELN solamente se hace de una forma consciente y voluntaria. *“Las condiciones de la vida guerrillera en el ELN, hace imposible obligar a sus componentes a permanecer en ella a la fuerza, lo único posible es que se permanezca por convicciones”*.

Ahora bien, el ELN manifiesta que si hay presencia de menores de edad es porque la situación que viven en sus poblaciones los obliga a buscar cobijo y una forma de asilo en estos grupos insurgentes, y se convierten de alguna forma en “opción de vida” para muchas familias. Argumentan esta situación, en que las fuerzas armadas estatales en su afán por capturar guerrilleros, lanzan ataques masivos indiscriminados en estas poblaciones donde se tiene conocimiento sobre la predominancia insurgente, sin tener en cuenta que en estos territorios también hay civiles que nada tienen que ver en el conflicto armado. Es por esto, dice el Comandante, que estas familias acuden ante los grupos insurgentes con el fin de buscar protección, alejándose de esta forma de los ataques de los Militares, estas familias que acuden por protección llevan consigo menores de edad, los cuales no estarían siendo utilizados en la guerra.

Por último el Comandante, reconoce la existencia de Estatutos Internos en los cuales se reglamenta el tema de la mayoría de edad, estableciendo como tal, la edad de 16 años. Luego, hombres o mujeres mayores de 16 años pueden ingresar a este grupo como combatientes, pero solo, de forma voluntaria. Sobre éste tópico indican, que el Estado colombiano, junto con las fuerzas armadas de Colombia, si realizan un reclutamiento ilícito, pues al ser de carácter obligatorio, el servicio militar, impide la manifestación de libertad y voluntad de las personas, dicen que apoyan a quienes objetan conciencia sobre este asunto y pide una investigación sobre éste hecho a nivel internacional, ya que *“el pueblo tiene derecho a no ser*

*involucrado en el conflicto en contra de su voluntad*<sup>45</sup>, afirma Nicolás Rodríguez, Comandante Primero del grupo insurgente ELN.

---

<sup>45</sup> RODRÍGUEZ Bautista, Nicolás. “Mensaje del Comandante Nicolás Rodríguez, Al foro de la organización humanitaria Llamamiento de Ginebra, realizado los días 30 y 31 de Octubre pasado en Bogotá”. Montañas de Colombia, Octubre de 2012. Recuperado en: 20 de mayo de 2013. De la pagina web: <http://www.eln-vozes.com/index.php/es/nuestra-voz/comando-central/55-mensaje-del-comandante-nicolas-rodriguez-al-foro-de-la-organizacion-humanitaria-llamamiento-de-ginebra-realizado-los-dias-30-y-31-de-octubre-pasado-en-bogota>

## **CAPITULO 2**

### **CLASES DE REPARACION APLICABLE A LOS MENORES DESVINCULADOS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO.**

#### **2.1. CLASES DE REPARACION**

Todo niño que haya sido utilizado en el conflicto armado interno, ya sea por estar al servicio de las mismas fuerzas armadas del Estado, o por el reclutamiento ilícito por parte de las organizaciones armadas ilegales, debe ser considerado como víctima del conflicto armado, por lo cual surge la necesidad de repararlo y reintegrarlo a la sociedad.

En específico, como ya lo habíamos dicho, se deben identificar los mecanismos por medio de los cuales se logra una efectiva desvinculación de los menores de edad, con todo lo que ello comprende, es decir, teniendo en cuenta ítems como la reinserción social, el restablecimiento de derechos, la vivienda digna, la salud, la educación, la familia, entre otros.

El Estado Colombiano reconoció en dos vías que conducen a la reparación y reintegración del niño, niña o adolescente a la sociedad civil. Pero ¿cuál de ellas resulta ser más eficaz, efectiva y eficiente? ¿Estos mecanismos se excluyen entre sí, es decir, no puedo hacer uso de los dos mecanismos de forma concomitante?

De esta forma surgen dos teorías de reparación para lograr una efectiva reintegración, la primera de ellas es la teoría de la reparación por vía administrativa y la segunda es la teoría de la reparación por vía judicial. Actualmente en Colombia encontramos la posibilidad de acceder a cualquiera de

estos dos mecanismos, ¿pero cuál es el más idóneo si lo que queremos encontrar es la reintegración del individuo menor de edad a la sociedad?

Son procesos diferentes con un mismo supuesto fin, las divergencias radican en el desarrollo procesal del mismo, la competencia, es decir las instituciones encargadas de conocer sobre los casos particulares de vulneración de derechos, en los términos de oportunidad, los instrumentos aplicables, etcétera.

**2.1.1 Reparación por vía administrativa.** En primer lugar hablaremos sobre la teoría de la reparación por vía administrativa. Este tipo de reparación fue regulado por primera vez por el Decreto 1290 de 2008, *“por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley”*. Este decreto en su artículo primero nos habla sobre la creación de un *“programa de Reparación Individual por vía administrativa”* el cual se encontraba a cargo de la Agencia Presidencial para la Acción social y la Cooperación Internacional-Acción Social. Este mecanismo fue creado con el fin de establecer un grupo de *“medidas de reparaciones individuales a favor de las personas que con anterioridad a la expedición del presente decreto hubieran sufrido violación en sus derechos fundamentales por acción de los grupos armados al margen de la ley”*<sup>46</sup>. La reparación por vía administrativa tiene como fecha límite para presentarse 2 años a partir de expedición del Decreto 1290 de 2008, es decir debe ser presentada hasta el año 2010 como fecha límite, pero ¿qué pasa si por algún motivo la víctima o los beneficiarios no pueden presentar la solicitud en el tiempo establecido? Ante esta situación el artículo 32 del decreto 1290 de 2008 establece: *“La solicitud de reparación por vía administrativa deberá presentarse a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de la expedición del presente decreto.*

*Parágrafo. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidan a la víctima o al beneficiario presentar oportunamente la solicitud, el término a que se refiere la presente disposición deberá contarse a partir del momento en que cesen los hechos que dieron lugar a la fuerza mayor o al caso fortuito”.*

---

<sup>46</sup>Decreto 1290 de 2008

Esta vía desde ya impone límites de acceso a los niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito de hoy, pues la reparación solo va dirigida a aquellas personas que hayan sufrido un menoscabo en sus derechos antes del 2008, y podrá ser tramitada solo si la solicitud es presentada hasta el año 2010. Luego por términos ya entra a ser un instrumento ineficaz para las vulneraciones sufridas en la actualidad.

Sin embargo con la expedición del Decreto 4800 del año 2011 en el cual se desarrolla un programa administrativo de reparaciones como complemento a la reparación judicial de las víctimas, este programa establece mecanismos para brindarles la debida atención y reparación. Este programa de reparación integral a las víctimas debe desarrollarse independientemente, por lo que es necesario crear condiciones adecuadas para que las víctimas del conflicto armado interno tengan participación en el ejercicio de recuperación de sus derechos. Esta ley crea para lograr su objetivo de restablecimiento de los derechos, un registro único de Víctimas el cual es creado como herramienta técnica para identificar la población que es considerada víctima, individual o colectiva según la ley 1448 de 2011. Este registro está a cargo de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de las Víctimas la cual se encargara del procedimiento para la recepción de la solicitud y el trámite del Registro Único de Víctimas hasta que se dé respuesta a la solicitud. Para poder acceder a este registro los hechos que comprenden el estado de victimización deben haber sido cometidos dentro del territorio nacional. Además de las solicitudes presentadas para ingresar al “*Registro Único de Víctimas*”<sup>47</sup> y los censos, serán también fuentes de información de este registro, las bases de datos de víctimas que reposen en alguna de las siguientes entidades en el momento en que se expide el decreto en mención, Vicepresidencia de la República - Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, Unidad Nacional de Protección, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Instituto

---

<sup>47</sup> Ley 1448 de 2011, ley de víctimas

Colombiano de Bienestar Familiar, Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Consejo Superior de la Judicatura. Las solicitudes de registro deberán tramitarse ante el Ministerio Público con un término de cuatro años contados a partir del 10 de junio de 2011 fecha de promulgación de la ley 1448 de 2011 para quienes hayan sido victimizados con anterioridad a ese momento y será de dos años el termino contados a partir de la ocurrencia del hecho para las personas víctimas con posterioridad a la fecha de expedición de la presente ley. En caso de fuerza mayor el término empezará a contarse a partir del momento en que cesen las circunstancias de impedimento, para esto en el momento de la declaración se deberá informar al Ministerio Público para que este y a su vez remita la información a la *“Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas”*<sup>48</sup>. Los servidores públicos encargados de recibir las solicitudes de registro deben informar a la presunta víctima sobre la totalidad de sus derechos y el trámite que deben adelantar para exigirlos. En caso de que el solicitante sea un menor de edad se necesitara de la compañía de un representante que puede ser el padre de familia, cuidadores, defensores de familia este deberá realizar el respectivo registro del menor en el Registro Único de Víctimas que se hará ante las procuradurías las personerías municipales y la defensoría del pueblo. Este proceso es de carácter gratuito para todas las víctimas, además tiene fácil acceso.

El capítulo tercero del decreto en mención nos habla sobre, la indemnización por vía administrativa de las víctimas, el cual estará a cargo de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quien se encargara de administrar los recurso destinados a la indemnización y garantizara que este proceso sea de público acceso. Para la estimación del monto de indemnización se tendrá en cuenta: a. la naturaleza y el impacto del hecho victimizante, b. el daño causado y el estado de vulnerabilidad actual de la víctima. En cuanto a la indemnización por reclutamiento forzado de menores *“la Unidad*

---

<sup>48</sup> Ley 1448 de 2011, ley de victimas

*Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*<sup>49</sup> podrá reconocer hasta 30 salarios mínimos legales mensuales, vigentes al momento del pago, indemnización que deberá otorgarse a la víctima en un plazo de diez años contados a partir del registro del menor. De conformidad con el artículo 160 la indemnización deberá realizarse a través de un encargo fiduciario con el fin de garantizar el acceso a la indemnización por vía administrativa de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado interno cuando sean mayores de edad y los dinero de esta indemnización podrán ser destinado a educación y vivienda, solo el beneficiario podrá acceder a ellos cuando cumpla la mayoría de edad.

**2.1.2 Reparación por vía judicial.** La otra forma de reparación, es la reparación por vía judicial la cual se hará ante un juez de la república la reclamación de los derechos vulnerados. Existen dos tipos de reparación judicial:

La primera es aquella que se basa en responsabilidad penal, en la cual se tiene cierta desventaja pues los jueces penales no son competentes para decretar la responsabilidad del Estado, en este proceso penal lo que se busca es establecer la responsabilidad del procesado, perseguir su patrimonio y que se pida perdón. En el segundo tipo de reparación por vía judicial se discute sobre la responsabilidad del Estado y se puede realizar ante el Consejo de Estado o ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos debido a que se trata de una violación al derecho internacional humanitario. Una de las ventajas es que hay un marco jurídico integral en cuanto al deber de reparación derivado del incumplimiento de la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos. Además las reparaciones judiciales ante el Consejo de Estado representan mayores garantías a las víctimas al ser más integrales<sup>50</sup>, debido a que se ordenan amplias medidas de reparación por el hecho de estar vinculadas en instituciones

---

<sup>49</sup> Decreto 4800 de 2011

<sup>50</sup>Las víctimas: Reparación administrativa y Judicial deben ir juntas. Recuperado el 10 de Abril de 2013. En: <http://www.razonpublica.com/index.php/politica-y-gobierno-temas-27/2714-las-victimas-reparacion-administrativa-y-judicial-deben-ir-juntas>

del Estado. Este tipo de reparación también busca que se pida perdón por parte del Estado y reconozca públicamente su responsabilidad.

Si bien la reparación por vía judicial no tiene termino límite para acceder a ella, este procedimiento toma un tiempo más amplio en llevarse a cabo que el tiempo que dura tramitar la reparación por vía administrativa, esto se debe a que este tipo de proceso es de mayor complejidad pues se hace un examen minucioso de cada caso por lo que debe ser adelantado mediante abogado bien sea contractual o de oficio si no tuviere recursos económicos para pagar uno, el Estado tiene la obligación de investigar y sancionar a los autores y partícipes de las violaciones de las que sean víctimas los niños, niñas y adolescentes y no dejarlos en la impunidad, para esto se diseñarán conjuntamente mecanismos para garantizar la participación de los menores en la administración de justicia, con miras a la efectiva realización de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, estos mecanismos serán creados por la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Ahora bien, con respecto a las preguntas que nos hacíamos en principio vemos que estas dos teorías de reparación no son excluyentes entre sí, pero que con el fin de entregar una ayuda justa y equitativa, si una víctima recibe una indemnización por vía administrativa se le descontará la reparación que se defina por vía judicial. Finalmente en cuanto a la eficacia de estas dos vías encontramos que las dos vías buscan de forma eficiente la reparación de las víctimas pero tienen diferencias en cuanto al tiempo, ya que la reparación judicial es un proceso más demorado por la complejidad del mismo, debido al ejercicio probatorio que se debe realizar para demostrar los daños y derechos que deben ser reparados, esto no quiere decir que las personas que acudan ante esta vía no obtengan una reparación integral. Ambas vías tiene como fin reconocer y garantizar los derechos de las víctimas por medio de políticas públicas de reparación eficaces.

## **2.2. REPARACIÓN INTEGRAL**

En cuanto a las medidas de rehabilitación la ley 1448 de 2011 contempla la creación de programas de atención psicosocial y salud integral a víctimas cuyos gastos derivados de la atención brindada serán financiados con los recursos de la subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito del fondo de solidaridad y garantía, FOSYGA y el reconocimiento de esto los hará el Ministerio de Salud y protección social. También se crean centros de encuentro y reconstrucción del tejido social en los cuales se brindaran herramientas para la reincorporación a la vida civil y con este se garantice la no repetición, estos centros son denominados Centros Regionales de Atención y reparación a Víctimas los cuales tienen como objetivo atender, orientar, acompañar y sobre todo facilitar el proceso de restablecimiento de derechos, en el caso de los menores este centro está a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el cual tiene la función de brindar una protección integral a niños, niñas y adolescentes víctimas, por lo que serán remitidos a un centro zonal del ICBF o a la autoridad competente (Ley Infancia y Adolescencia) del área de influencia del centro regional de atención a víctimas.

Dicho esto y de conformidad con la sentencia de segunda instancia 38222de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la cual, se condena al paramilitar Freddy Rendón Herrera alias el 'alemán' a lo que sería la primera reparación económica a un menor víctima del conflicto armado por el fenómeno del reclutamiento, el proceso de reparación debe estar orientado a que el menor intente rehacer sus redes, lazos y vínculos personales, familiares, comunitarios, sociales y económicos. Estos tipos de reparación deben ir encaminados a proteger el interés superior del menor, para lo cual deben tenerse en cuenta ciertas circunstancias con el propósito de restablecer efectivamente los derechos del niño usado en combates bélicos. Entonces, de acuerdo a lo anteriormente dicho, para un efectivo restablecimiento de derechos de un 'niño soldado' lo primero que debe tenerse de

presente es que sin importar la forma de reclutamiento, éste es una víctima del conflicto armado, de igual forma debe reconocerse la situación histórica y las formas de reclutamiento particulares para evitar que esta situación se vuelva a presentar, de conformidad a lo establecido por medio de la garantía de no repetición.

En este mismo sentido, las reparaciones no pueden dejar de lado los “*efectos sobre la perdida de la niñez*” y la perturbación de un proyecto de vida, lo que se debe tener en cuenta para lograr una reparación física y psíquica, pero además una reparación por indemnización económica<sup>51</sup>.

El Estado a través de sus entidades es el encargado de crear e implementar las políticas públicas tendientes a la reparación de las víctimas del conflicto armado interno, el proceso de reparación de los menores víctimas del reclutamiento ilícito está a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el cual implementa un programa de restablecimiento de derechos de los menores desvinculados que busca la correcta reintegración de los jóvenes a la sociedad una vez hayan culminado el proceso. Dicho esto pasare a explicar este programa:

**2.2.1 Programa de restablecimiento de derechos de los menores implementado por el instituto colombiano de bienestar familiar<sup>52</sup>.** Este es un programa de atención especializada dirigida a los menores desvinculados de los GAI, el cual se desarrolla mediante la “Preparación para la ciudadanía y la Integración Social”.

---

<sup>51</sup>Justicia, verdad y dignidad, Histórica sentencia de reparación por reclutamiento ilícito. Recuperado el 12 de Abril de 2013. En:<https://ictj.org/colombia-justicia-priorizacion-2/es/news/hist%C3%B3rica-sentencia-de-reparaci%C3%B3n-por-reclutamiento-de-menores>.

<sup>52</sup>Este título será desarrollado de conformidad con el documento de “*Lineamiento Técnico para Programa Especializado y Modalidades*”. Recuperado el 12 de diciembre de 2012. En: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Bienestar/Beneficiarios/Protecci%C3%B3n/Lineamientos/08%20Desvinculados%20de%20Grupos%20Armados%20Res%206020.PDF>

Este mecanismo debe identificar que la vida humana comprende distintas etapas de desarrollo, las cuales de una u otra forma se encuentran interrelacionados, luego, es necesario que si se trabaja en el aspecto ético y moral del niño, también se deba trabajar en sus aspectos afectivos, sociales, comunicativos, entre otros, realizando unos procesos de desarrollo armónicos y estables que faciliten en el menor un desarrollo normal de su personalidad. Este programa, para poder ejercer sus funciones debe reconocer que los cada menor que llega a las instituciones de ayuda llevan consigo unas historias particulares y unas afecciones determinadas que deben ser tratadas casi que de forma personalizada, por lo que estos mecanismos están obligados a usar un equipo interdisciplinario, que trabaje de forma colectiva con los menores, con el fin de fomentar la vida en sociedad, pero además que trabaje individualmente con el niño para identificar sus carencias y virtudes, y establecer su progreso con el programa. En este punto es propio, que la generalidad de los tratamientos, han de ser conjuntos, en la medida en que lo que se busca es el fomento de las relaciones interpersonales.

Estas instituciones velarán por el bienestar físico y psíquico del menor, orientándolos para que el reencuentro con el mundo real y la sociedad sea orgánico y normal. Sin embargo, es inevitable que estos menores tengan recuerdos de las situaciones que tuvieron que vivir y las imagines que tuvieron que ver, y en esto, más que en cualquier otra cosa deben trabajar los mecanismos de reintegración social, para que la relación con la comunidad sea productiva y benéfica. Para ello, estos mecanismos deberán buscar la *“superación de rupturas temporales entre el pasado, el presente y el futuro”*<sup>53</sup>, con el fin de que el menor cree su proyecto de vida y pueda realizarlo.

---

<sup>53</sup>Lineamiento Técnico para Programa Especializado y Modalidades. Recuperado el 12 de diciembre de 2012. En:<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortallICBF/Bienestar/Beneficiarios/Protecci%C3%B3n/Lineamientos/08%20Desvinculados%20de%20Grupos%20Armados%20Res%206020.PDF>

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha desarrollado de forma muy completa éste programa que tiene por objeto el restablecimiento de los derechos que le han sido vulnerados al menor y como consecuencia, incentivar la reinserción social de estos menores desvinculados. Para ello el programa deberá centrarse en aspectos tales como los procesos individuales y colectivos de reparación. Entonces, de conformidad a una orientación psicológica, social, terapéutica se le inculcaran a los niños competencias básicas, ciudadanas, laborales, vocacionales y por otro lado se reforzaran los programas por medio de políticas de corresponsabilidad.

Teniendo estos principios que rigen el Programa surge la pregunta de quienes son los responsables de la ejecución del programa. Claramente el primer responsable es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual por su papel institucional y social será el encargado de establecer la planeación y formulación de las actividades a desarrollar para restablecerles sus derechos a los niños víctimas del fenómeno del reclutamiento ilícito. Para la aplicación de estos programas el ICBF podrá realizar convenios con organizaciones sin ánimo de lucro, OG's, ONG's, empresas privadas y organismos de cooperación internacional. Además las entidades territoriales tendrán la carga de crear mecanismos e instituciones o por medio de sus dependencias, ejecutar los programas especiales de protección de estos menores de edad. Con en el caso de Bucaramanga y su área metropolitana lo hacen los CAE's, que son centros que brindan una especial ayuda al menor para que de forma efectiva puedan reintegrarse a la sociedad. Este es el papel fundamental de estas instituciones, brindarle herramientas al menor para que se enfrente a la sociedad teniendo claros los conceptos de ciudadanía y solidaridad, para que de esta forma pueda darle proyección a su proyecto de vida. Por otro lado, habrá cierta responsabilidad por parte de la familia, con quienes el menor tendrá contacto esporádico, con el fin de reafirmar o recomponer los lazos familiares rotos, ya

que éste tipo de relación, es el primordial para que el menor tenga un desarrollo normal con la comunidad.

Ahora bien, estos menores dentro del programa tienen que pasar por ciertas fases obligatorias con el fin de cumplir con el “tratamiento” efectivo para lograr la reintegración.

**2.2.2 Fases del programa de restablecimiento de derechos.** En primer lugar, se deberá identificar el perfil de los menores que entran al programa, ésta etapa es denominada por el ICBF como de identificación, Diagnóstico y Acogida. Esta se hace mediante una valoración por un grupo interdisciplinar de profesionales para establecer el estado actual del menor en referencia a enfermedades, condición mental, nutrición, escolaridad y su relación con la familia, pues identificando estos aspectos se facilita el reconocimiento del programa o tratamiento que debe seguir el menor en particular, de acuerdo a sus necesidades propias por la vulneración de derechos a la que fue expuesto. Luego, de acuerdo a su historia de vida se realizarán o crearán mecanismos para que este menor perdone y no genere resentimientos, para que de esta forma al entrar a la sociedad sea útil a esta y se relacione en plena armonía con la comunidad.

Una vez hecho este diagnóstico e identificación del problema la institución que ejecute el programa deberá desarrollar un plan con el fin de suplir las carencias con las que haya llegado el menor a la institución, y de ésta forma iniciar con el restablecimiento de derechos, necesario para que el menor de edad víctima del conflicto armado reinicie con un desarrollo normal de su personalidad. Esta etapa es definida como de intervención y Proyección. En esta se intentaran desarrollar actividades propias del menor, es decir, darles la oportunidad que puedan hacer lo que hubiesen hecho en su infancia normal si no hubieren sido reclutados. Entonces, tendrán momentos para la lúdica, para la recreación, para el estudio e incluso para el ocio, enseñándoles el aprovechamiento productivo de su tiempo

libre y finalmente tendrán un espacio para terapias en familia, algo de suma importancia en la medida que resulta siendo el primer paso para la reinserción social del menor.

Después, estas instituciones harán un énfasis especial en la “*etapa de Preparación para el egreso*”<sup>54</sup>. Se debe decir que no hay un tiempo definido de permanencia de los menores en estas instituciones de atención especializada. Una vez se considere que el menor ha cumplido a satisfacción con las etapas del programa y se reconozca que está en condiciones para vivir en sociedad será entregado a sus familias. Pero para esto, los niños han debido desarrollar programas que fortalezcan los procesos de comunicación y de relación personal propios para la vida en comunidad. Además de esto, debe haber un fortalecimiento en su vocación. Muchos de los menores fueron reclutados de forma voluntaria por promesas económicas bastante alentadoras de su condición precaria de vida, y al entregar su niñez a la guerra no crearon expectativas, ni un proyecto de vida por fuera de los Grupos Armados, por lo que éste programa del que hacemos mención, deberá crear, forjar y fortalecer una vocación, por medio del cual, el menor ya hecho hombre pueda tener una estabilidad económica. En los centros de asistencia de alguna forma le darán al menor las herramientas para que cuando salga a la sociedad pueda defenderse, y de ésta forma impedir y prevenir el reingreso de estos niños a los GAI siendo ya mayores de edad.

Finalmente es necesario decir, que estas personas solo podrán ser beneficiarios del programa hasta que cumplan la mayoría de edad. Luego a estos ya mayores de edad y a quienes hayan culminado con la totalidad de las etapas del programa, se les deberá hacer un seguimiento con la única finalidad de

---

<sup>54</sup> “*Lineamiento Técnico para Programa Especializado y Modalidades*”. Recuperado el 12 de diciembre de 2012. En: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Bienestar/Beneficiarios/Protecci%C3%B3n/Lineamientos/08%20Desvinculados%20de%20Grupos%20Armados%20Res%206020.PDF>

corroborar la utilidad del programa y la efectiva reinserción social del menor. Esta última etapa, posterior al egreso del menor, tiene una duración de 6 meses.

Todas estas etapas del programa deben comprender ciertas áreas del desarrollo humano. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar las ha denominado como áreas de derecho y componentes, dentro de las cuales se encuentran aspectos relacionados con la existencia, el desarrollo, la ciudadanía, la protección y la gestión.

**2.2.3 Contenido de los programas a ejecutar.** La existencia se refiere a la protección del derecho fundamental de la vida y aquellos derechos conexos con éste, tales como la salud y la nutrición. Luego, el programa tendrá la carga de velar por la efectiva prestación de servicios médicos al menor de edad<sup>55</sup>. La concepción de existencia se refiere a la preservación de la salud tanto física como mental. Por tanto, en la ejecución de estos programas se deberá identificar la problemática personal que lleva consigo cada uno de los menores que hagan parte de estos programas, con el fin, de que dependiendo de su edad, sexo, condiciones físicas, mentales, historias de vida, puedan de una u otra forma recuperar su derechos a través de la rehabilitación física y la ayuda espiritual y moral, para que el menor reconstruya su identidad, su autonomía y su criterio con el fin de que pueda relacionarse efectivamente con la comunidad.

Ahora bien, en lo referente al tema del desarrollo, el ICBF, establece que las instituciones encargadas de aplicar y ejecutar el programa deben buscar estrategias para poder vincular correctamente a los menores en los sistemas sociales, por tanto, en este aspecto se deberá trabajar en la parte intelectual,

---

<sup>55</sup> Estos aspectos sobre salud, que en lo general deberán ser de especial protección para los niños, niñas y adolescentes los encontramos dentro de los siguientes instrumentos jurídicos del sistema jurídico colombiano: Ley 100 de 1993, Acuerdo 415 de 2009 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, CNSSS, Acuerdo 275 de 2004 del CNSSS, Ley 1106 de 2006 y Decreto No. 128 de 2003

afectiva y moral del niño, por medio de ejercicios prácticos en los cuales se vinculen a los otros niños desvinculados y a sus familiares. Este aspecto del programa se basa en dos ítems de gran importancia, el primero de ellos es la formación, referente a la orientación académica del menor, ya que la escuela, tal como lo hemos mencionado a lo largo del trabajo, es el escenario propio del menor, concomitantemente con su familia, por tanto se hace necesario restablecer al niño en las situaciones en que hubiese continuado normalmente si no hubiese sido reclutado ilícitamente. Por otro lado, ésta formación incumbe la orientación del menor en un área técnica, o inclusive profesional, de conformidad con su proyecto de vida. Esto se hace con el fin, de que cuando el menor se enfrente a la vida en comunidad y a los retos que esta representa, resulte siendo un eje de bienestar y utilidad para su ciudadanía, que tome un papel activo en la sociedad, y que por ende, se aleje de una posible reinserción al conflicto armado, ésta última orientación de la que hablamos se divide en “*acompañamiento vocacional*”, que es la exploración de los intereses del menor, y el “*aprendizaje ocupacional*” en donde una vez identificados los gustos vocacionales de cada menor se inicia con las capacitaciones correspondientes. El segundo ítem del que hablaba es la parte de socialización. En donde se le orienta al menor sobre el concepto de ciudadanía y la forma de ser un buen ciudadano.

En cuanto a otro de los temas, está el concepto de ciudadano, pero ya no en cuanto al comportamiento social y a la relación de este con sus conciudadanos, sino que hace referencia a la identificación de sus derechos. Orientan al menor sobre los derechos que tienen y la forma legal para poder reclamarlos.

Por otro lado, encontramos el ámbito de protección del programa, donde se realizará un acompañamiento al menor en todas las esferas de la vida social para evitar posibles tratos discriminatorios por el Estado, la sociedad y la familia. De igual modo en la ejecución de sus programas estarán incluidas las familias, pues

son de vital importancia para que el menor pueda tener un desarrollo íntegro de su personalidad.

Y por último encontramos el ámbito de gestión. La importancia de este aspecto radica en, los esfuerzos que deben realizar las instituciones para garantizar, promover y mantener los derechos de los niños a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Por último haremos énfasis en las formas por medio de las cuales son atendidos los menores de edad, como receptores del programa de restablecimiento de derechos.

**2.2.4 Tipos de instituciones para la ejecución del programa de restablecimiento de derechos.** De acuerdo a las necesidades e intenciones del programa los menores serán enviados a ciertas instituciones (Hogares, Casas, Centros) con el fin de que en cada una de ellas se cumpla con una expectativa en particular, con el fin de lograr la efectividad del programa. En el siguiente cuadro (copiado de la página web oficial del ICBF) se resumen las modalidades de atención.

**Tabla 1. Instituciones para la ejecución del programa de restablecimiento de derechos**

<b>Modalidad</b>	<b>Permanencia</b>	<b>Edad de Ingreso</b>
Hogar Transitorio	De 18 a 45 días	
Centro de Atención Especializada	De 8 a 12 meses	Adolescente
Casa Juvenil	Un año	Mayor de 17 años
Hogar Tutor	Un año	
Hogar Gestor	Un año	

Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)<sup>56</sup>

<sup>56</sup>Cuadro explicativo de las modalidades de atención, elaborado por el ICBF en el informe sobre “*Lineamiento Técnico para Programa Especializado y Modalidades*”. Recuperado el 12 de diciembre de 2012. En: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Bienestar/Beneficiarios/Protecci%C3%B3n/Lineamientos/08%20Desvinculados%20de%20Grupos%20Armados%20Res%206020.PDF>

Teniendo esto claro pasaremos a explicar cada una de estas instituciones.

**a. HOGAR TRANSITORIO:** Esta sería la primera etapa del programa, donde el menor se relacionaría y acoplaría con el mismo. En éste hogar se busca la aceptación del menor al programa. Vale recalcar que estos menores ingresan a estos hogares cuando haya una desvinculación voluntaria o cuando hayan sido extraídos de grupos armados ilegales por fuerzas armadas militares o de policía. Los menores que ingresaran a estas instituciones deberán estar dentro del rango de edad de entre los 13 y los 18 años. En esta etapa del programa se intentarán garantizar los cuidados que estando en un ambiente familiar podrían gozar. Dice el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que en este hogar se busca *“generar procesos de estabilización emocional que permitan la construcción de confianza entre el adolescente y el programa”*. En este hogar los menores tendrán una permanencia límite de 30 días en el mínimo y 60 días en el máximo.

**b. HOGAR GESTOR:** Este tipo o modalidad se realiza con la intervención de la familia directamente. El menor que voluntariamente se ha desvinculado podrá ser enviado con su familia de origen si esta tiene las condiciones apropiadas para proteger los derechos del menor e iniciar con el restablecimiento de sus derechos. Antes de esto, al menor deberán realizársele ciertos “estudios” con el fin de identificar sus necesidades de protección, es decir, antes de eso deben haber estado en un hogar transitorio, en un CAE o en un hogar tutor, y si después de eso, reúne las condiciones y es apto para enviarlo con su familia, se hará, pero no se le podrá dejar solo, sino que tendrá un acompañamiento extra por *“los Equipos Técnicos Interdisciplinario de los Centros Zonales, de las Unidades de Apoyo o de las Comisarías de Familia”*.

**c. HOGAR TUTOR:** En este punto se envía al menor con una familia sustitutiva, por tiempo de 6 a 12 meses, para que el menor crezca y se desarrolle bajo aspectos propios de una familia, como la calidez de hogar, un ambiente afectivo y

una atención integral. Voluntariamente una familia acogerá a estos menores de edad si está capacitada conforme a los estándares que propone el ICBF. Esta modalidad se desarrolla cuando la familia del menor no está capacitada o no tiene las condiciones para prestar la plena protección y las garantías de los derechos del menor, o estando la familia de origen capacitada para ello, la comunidad en la que viven no reúne las condiciones necesarias para aportar por el restablecimiento de derechos del menor y por el contrario tiene condiciones desfavorables para el bienestar del menor. Para ser asignados en un hogar tutor, el niño deberá ser menor de 15 años y haber estado en un Hogar Transitorio o en un CAE.

**d. CASA JUVENIL:** Por medio de la cual se hace un último fortalecimiento para que el menor se afronte con un mundo en comunidad. A esta casa se enviarán menores que hayan cumplido con las expectativas del primer plan del programa y deberán estar entre el rango de edad de los 17 a los 18 años. En este hogar el joven estará por un máximo de 1 año, y estará en estos cuando se reconozca de él un buen nivel de autonomía y reconocimiento de su responsabilidad frente al programa y sus derechos, además que se considere de acuerdo a evaluación por parte del equipo interdisciplinar, que el menor goza de estabilidad emocional, que aún no pueda ser enviado con su familia por falta de garantías y que además requiera un acompañamiento extra con el fin de fortalecer sus capacidades laborales propias para ser útil en comunidad.

**e. CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA:** Ahora bien, en este punto centraremos una especial atención en los **CAE, CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, que si bien no es la última fase del programa de restablecimiento de derechos son las instituciones en las cuales se realiza el restablecimiento de derechos de los menores de una manera más completa, tema en el cual se basa el presente trabajo de grado.

Esta es una modalidad dirigida a adolescentes entre los 13 y los 18 años por medio del cual se intentará seguir con una atención integral. En este punto, se incluirán en el proceso de restablecimiento de derechos aspectos como la salud, la educación y la recreación, garantizando el acceso a instituciones prestadoras de estos servicios, o brindando ellos mismos los servicios en que estén en capacidad de brindar.

Un menor será enviado a estos Centros de Atención, cuando ya haya estado en la etapa de reconocimiento y aceptación del programa en hogares transitorios y además que en la siguiente etapa no puedan ser enviados a sus familiares para que continúen con el restablecimiento de derechos, al ellos no tener la capacidad y no poder brindar la seguridad necesaria para que el menor pueda tener un desarrollo normal.

Los jóvenes estarán dentro de esta institución por un periodo de 12 meses, los cuales pueden variar de conformidad con el caso particular del menor. Esta modalidad será prestada por instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro. La vinculación a estos Centros no es ordenada por medio de orden judicial sino que se hace por medio de las Comisarías de Familia. Estos centros tienen como finalidad orientar al menor en cuanto al reintegro social y además se dotaría de herramientas de carácter productivo.

Estos Centros se componen de 4 fases. Una fase de identificación, diagnóstico y acogida en la cual se generará un proceso en el que el menor conozca de las actividades que se desarrollan en estas instituciones<sup>57</sup>, que cree confianza con estas y genere un grado de sentido de pertenencia con este con el fin de que lo respete y lo acate. En este punto se identificarán las necesidades especiales del

---

<sup>57</sup> “Lineamiento Técnico para Programa Especializado y Modalidades”. Recuperado el 12 de diciembre de 2012. En: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Bienestar/Beneficiarios/Proteccion/Lineamientos/08%20Desvinculados%20de%20Grupos%20Armados%20Res%206020.PDF>

menor y de su familia, habrá una comunicación continua con los familiares y de acuerdo los análisis del grupos interdisciplinar se creará el plan de atención propio al menor. Además estos Centros tendrán la obligación de iniciar con los trámites de afiliación a salud y educación del menor, identificar el perfil vocacional de menor, enseñarles sus derechos jurídicos y la forma de reclamarlos o exigirlos. Otra de las fases es la de Intervención y Proyección, en la cual una vez elaborado el PLATIN, se empezará a aplicar con el fin de promover la inserción social del menor. Una tercera fase hace referencia a la preparación para el egreso. En este punto se intenta que haya un apoderamiento del proyecto de vida por parte del menor y se tomarán las medidas necesarias para programar un seguimiento adecuado con referencia a aspectos tales como educación, salud, nutrición y vocación. En general se preparará al menor para que cuando tenga relación directa con la sociedad, tenga un desarrollo dotado de autonomía y responsabilidad. Y una última fase corresponde al Seguimiento Post Egreso. Ya en este punto hay una división en cuanto a la remisión para los menores de edad y para aquellos quienes ya no lo son. A los menores de edad se les intentará ser entregados a su hogar de origen, pero en caso de que eso no pueda darse, será enviado a una casa juvenil con el fin de que fortalezca sus principios e ideales. Cuando ya el joven ha cumplido los 18 años será enviado a la Alta Consejería, la cual deberá rendir informes concienzudos al Defensor de Familia que ha remitido el menor, con el fin de informarle sobre los avances que ha tenido el joven en cuanto al tema de restablecimiento de derechos.

### CAPITULO 3

## ANALISIS DEL TRABAJO DE CAMPO REALIZADO EN LOS CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA (CAE) EN BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA

Figura 1. Taller “Derechos Humanos para Todos” CAE semillas de paz



Fuente. Autora

Este capítulo se desarrolla a través del análisis de los datos recolectados por medio de la realización de entrevistas no estructuradas o en profundidad con el fin de obtener la mayor cantidad de información posible, sin embargo, realizamos una relación de temas con anterioridad que permitieran darle un orden temático a la entrevista, teniendo de esta forma, respuestas más veraces de los menores desvinculados del conflicto armado interno, que están realizando su proceso de resocialización en el CAE Semillas de Paz. Estos menores entrevistados tienen

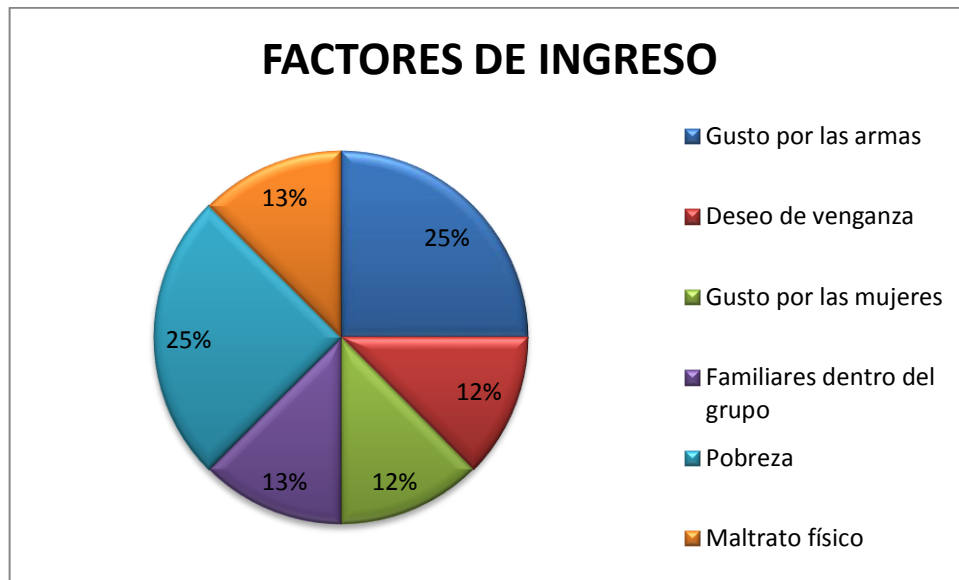
edades entre los 16 y los 18 años. Además de los menores, éstas entrevistas fueron realizadas a los profesionales que conforman el equipo interdisciplinario de ayuda y orientación en estos CAE's<sup>58</sup> en el proceso de resocialización de éstas víctimas del conflicto. Para el desarrollo de estas entrevistas utilizamos medios electrónicos de apoyo tales como: Cámara digital NikonCoolpix para el registro fotográfico de las actividades realizadas, al igual que un dispositivo móvil BlackBerry para la grabación de voz. Para crear un ambiente de confianza con el fin de obtener una respuesta positiva en la interacción con ellos, para lo cual desarrollamos diversas actividades lúdicas que tenían como eje central el aprendizaje de los derechos humanos. Estas actividades fueron desarrolladas en las instalaciones de los CAE.

En Bucaramanga y su área metropolitana encontramos dos centros de atención especializada mediante los cuales se ejecuta el programa de restablecimiento de derechos de los menores desvinculados del conflicto armado establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), estos CAE son el hogar "Semillas de paz" y el hogar "Nueva luz" los cuales visite a lo largo de esta investigación para conocer su funcionamiento y tener un contacto con los desvinculados que se encuentran adelantando su proceso de resocialización, durante este acercamiento con los menores se les dio a conocer su punto de vista en cuanto al programa, así como compartieron su experiencia de vida dentro de los grupos armados ilegales, gracias a esto he logrado identificar diversos factores por los cuales los menores entrevistados ingresaron a los grupos armados al margen de la ley, estos factores se observan en el siguiente gráfico:

---

<sup>58</sup>CAE: Centro de Atención Especializada.

**Grafica 1. Factores de ingreso a grupos armados ilegales (GAI)**



Fuente: Autora. Basada en entrevistas tomadas en el cae semillas de Paz.  
Total: 8 menores

### **3.1. FACTORES DE INGRESO A LOS GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY**

- El gusto por las armas en los menores nace de su poco conocimiento del mundo, en su mayoría son des escolarizados, y desde que tienen memoria han estado rodeados de armas y de violencia.
- El deseo de venganza se origina en las fuertes pérdidas familiares causadas por los grupos violentos, debido a esto los menores ingresan a grupos opuestos a los que les causaron daño para tomar y hacer justicia a sangre fría. Un ejemplo de ello: *“mi ingreso fue debido al gusto por las armas, además quería cobrar venganza contra los paramilitares porque habían matado a mis dos hermanos”*.<sup>59</sup>

<sup>59</sup> Anexos: entrevistas a los desvinculados CAE semillas de paz (1).

- El gusto por las mujeres es un factor que radica en la inmadurez psicológica del menor. Quienes llegan a tener conocimiento que en el grupo armado pueden tener relaciones sexuales con las mujeres que ellos quieran, creando así expectativas de promiscuidad en ellos.
- El maltrato físico sumado a las condiciones de pobreza que viven los niños, niñas y adolescentes en sus hogares crean en ellos una imagen idealizada de lo que es un grupo armado, viéndolo como un escape a su vida cotidiana. La mayoría de los menores que por voluntad deciden ingresar al grupo armado son motivados por sus propios familiares que se encuentran vinculados a estos.

Las anteriores causas de ingreso a los GAI sumadas a la inmadurez psicológica de los menores y a su carencia de personalidad dan pie a que sean seducidos fácilmente por las estrategias de reclutamiento utilizadas por los grupos armados al margen de la ley, todos los factores de ingreso están conectados directamente con el entorno social en el que se desarrollan los menores víctimas, debido a que sus hogares se encuentran localizados en zonas de conflicto y el ingreso económico de sus familiares está inmerso en el ejercicio de las actividades ilícitas llevadas a cabo por los grupos violentos.

### **3.2 PASO POR EL GRUPO ARMADO ILEGAL**

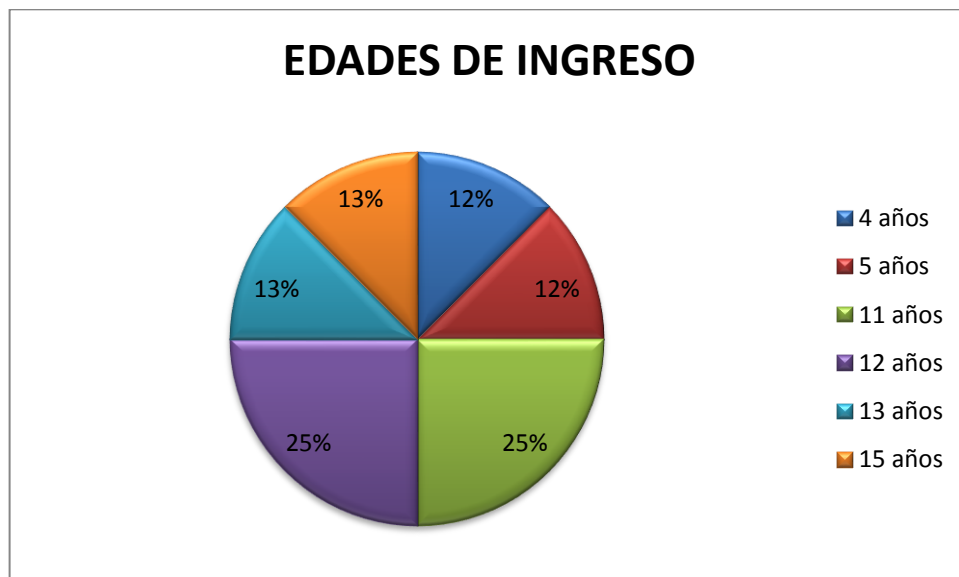
El paso por el grupo armado deja innumerables secuelas tanto físicas como psicológicas en los niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito debido a que los GAI les arrebatan la etapa de la vida en que es más necesario el amor de una familia, la formación en valores y la educación para lograr una adultez en que sean útiles a la sociedad. Los GAI en lugar de brindarles herramientas que favorezcan a los menores les crean un odio, un resentimiento,

sumergiéndolos en una “*causa*” por la cual deben pelear a toda costa y hasta dar la vida por ella.

En la siguiente gráfica realizada con los datos obtenidos en las entrevistas realizadas a los menores en proceso de desvinculación, podemos observar que los menores están siendo reclutados desde muy tempranas edades por los grupos armados al margen de la ley, ya que esto les permite un mejor acoplamiento a la vida en la guerra y a las ideologías del grupo ilegal pues es más fácil para los GAI lograr cambiar la idea de futuro próspero que tienen los niños, niñas y adolescentes antes de su ingreso a sus filas.

### 3.2.1 Edades de ingreso al grupo armado ilegal

Gráfica 2. Edades de ingreso a los grupos armados ilegales (GAI)



Fuente: Autora. Basada en entrevistas tomadas en el cae semillas de Paz.  
Total: 8 menores.

Observando la anterior gráfica podemos resaltar el rompimiento abrupto en las etapas de desarrollo de los niños, debido a que no están creciendo junto a su familia ni llevando a cabo las actividades propias de su edad (jugar, estudiar, dormir, practicar deportes, interactuar con la familia y la sociedad, entre otras).

En nuestro país los menores están dejando a un lado los juguetes por abrazar las armas.

Antes de tomar las armas y ser aceptados por el grupo, los niños, niñas y adolescentes reclutadas deben pasar por un periodo de entrenamiento que dura aproximadamente 4 meses, la primera etapa es de adoctrinamiento en la cual se llevan a cabo charlas políticas y se les da conocimiento de la normatividad del grupo armado ilegal, la segunda etapa es un entrenamiento físico de tipo militar con el fin de que estén preparados para los combates, la tercera y última etapa es donde se les hace entrega de la dotación (uniformes, armas y herramientas para su supervivencia en la selva ) y se les enseña a usar las armas.

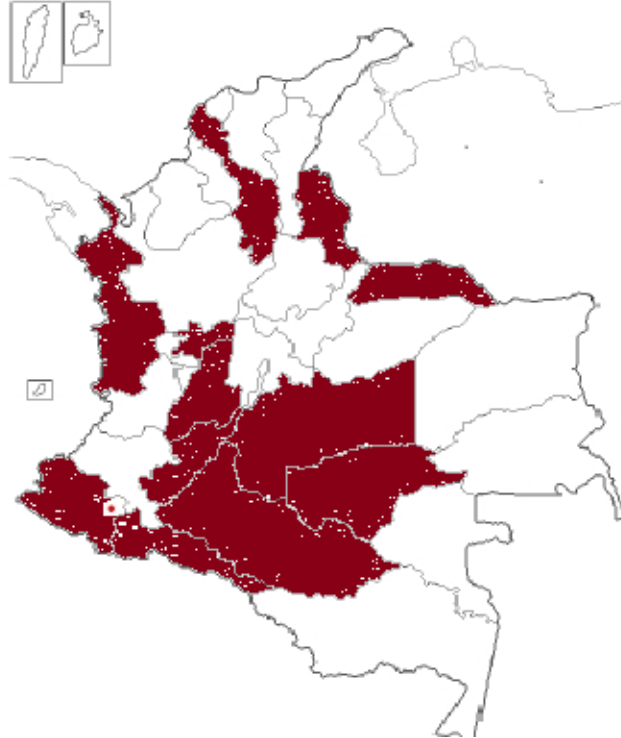
Una vez superadas las anteriores fases ya son miembros activos del grupo armado ilegal y es entonces cuando se les delegan sus funciones, son asignados para combatir, recoger la “*vacuna*” de la población civil, hacer vigilancia diurna o nocturna del grupo armado y hacer inteligencia tanto en ciudades como en otras poblaciones donde haya presencia de miembros del Estado y de las fuerzas militares.

**3.2.2 Zonas de Colombia con presencia de menores combatientes.** Los niños, niñas y adolescentes tras ser reclutados son asignados a realizar su labor en una zona específica del país de gran concentración de grupos armados ilegales.

A continuación presentamos un mapa político de Colombia en el que resaltamos las zonas de mayor concentración de menores combatientes.

## **COLOMBIA**

**Figura 2. Zonas con presencia de menores combatientes en Colombia**



**1. ARAUCA:**

Saravena, Tame.

**2. BOLIVAR:**

Rio viejo, zambrano.

**3. CALDAS**

**4. CAUCA:**

El Tambo, Puerto Tejada, Santa Rosa, Corinto.

**5. CAQUETA:**

Florencia, san Vicente del Caguán, El Paujíl.

## **6. CHOCO:**

Bojayá, Río Sucio.

## **7. GUAVIARE:**

Mira Flores.

## **8. HUILA**

## **9. META:**

Vista Hermosa, La Macarena.

## **10. NARIÑO:**

Tumaco, El Charco, Barbacoas.

## **11. NORTE DE SANTANDER:**

Abrego, Ocaña y el Carmen.

## **12. TOLIMA**

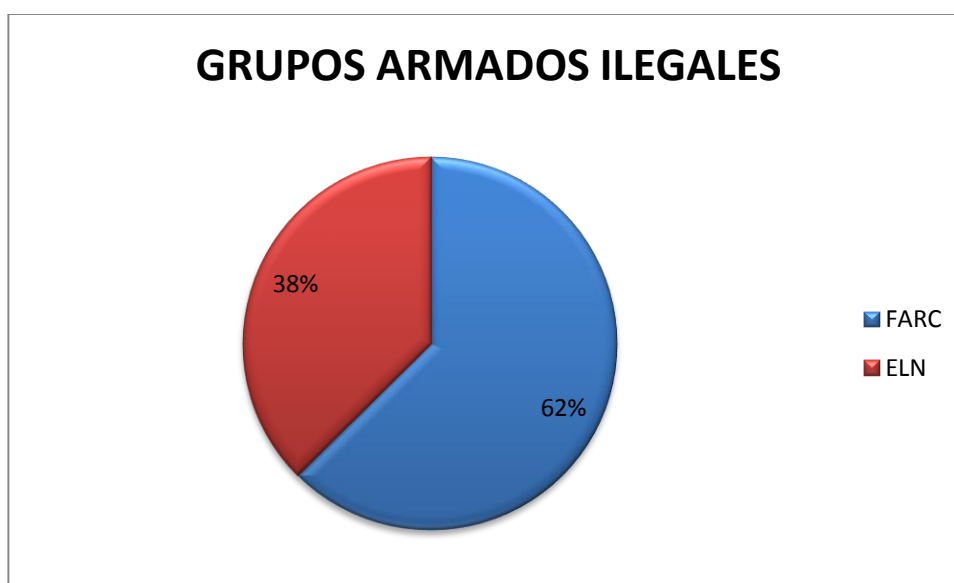
**3.2.3 Grupos armados ilegales a los cuales pertenecían los menores desvinculados del CAE “Semillas De Paz”.** Teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado en los CAE de Santander, podemos decir que los grupos armados ilegales FARC y ELN son los que tienen mayor presencia de menores reclutados ilícitamente en sus filas ya que en las entrevistas realizadas a los jóvenes del CAE “Semillas de paz” estos manifestaron haber pertenecido a uno de estos grupos, por lo que se hace necesario hacer una breve mención sobre estos GAI que nos permita entender mejor el enfoque de esta investigación.

- Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), es un grupo guerrillero que opera en Colombia y en las regiones fronterizas

de Brasil, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela. Son partícipes del conflicto armado colombiano desde su conformación en 1964 y son dirigidas por un secretariado de siete miembros.

- Ejército de Liberación Nacional (ELN), es una organización guerrillera, insurgente Colombiana. Son partícipes del conflicto armado colombiano desde el año 1964 cuando hicieron su primera aparición “*con la toma de la población Santandereana de Simacota*”<sup>60</sup> y son dirigidas por el Comando Central, del que hacen parte cinco miembros.

**Gráfica 3. Distribución de menores del CAE “Semillas de paz” en grupos armados ilegales (FARC Y ELN)**



Fuente: Autora. Basada en entrevistas tomadas en el cae semillas de Paz. Total: 8 menores

Durante la permanencia de los menores en estos grupos armados cuentan con la disponibilidad de un educador, el cual les enseña las cosas elementales como leer y escribir en horarios establecidos, su diario vivir dentro del grupo inicia a tempranas horas de la mañana, y requiere entre otras cosas de largas horas de

<sup>60</sup> Medina, Carlos. Conflicto armado y procesos de paz en Colombia Memorias casos FARC- EP Y ELN. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, ciencias políticas y sociales, Bogotá 2009

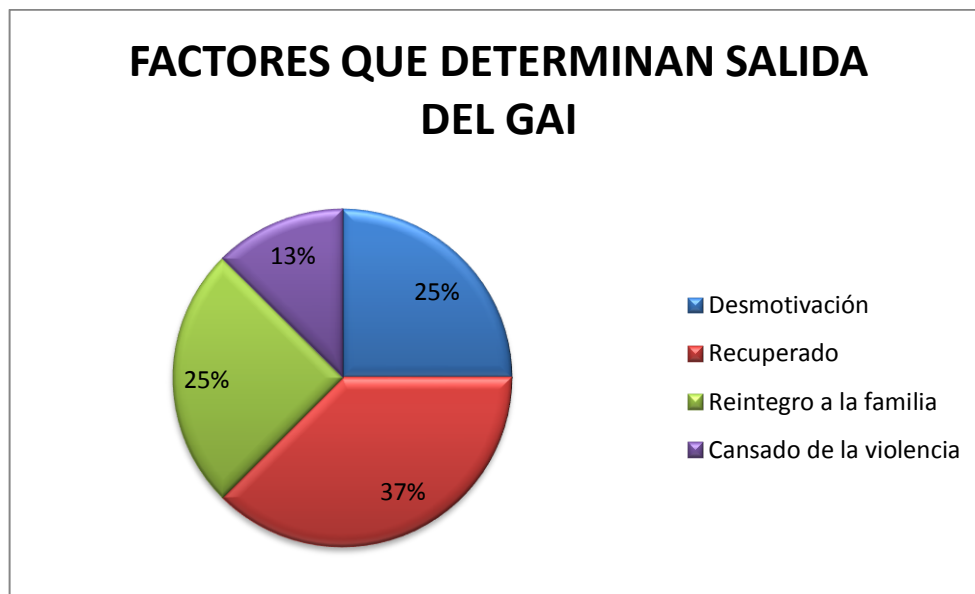
caminatas con carga a cuestas con el fin de trasladarse de campamentos, además los menores combatientes deben tener un alto nivel de disciplina y obediencia puesto que no pueden reprochar ninguna orden de sus superiores.

A nivel afectivo los miembros del grupo ilegal (FARC) no pueden sostener relaciones sentimentales con ninguna de las mujeres también miembros del grupo, si por el contrario naciera una relación sentimental su sanción es un cambio de frente. La situación es diferente en el caso del contacto sexual pues no hay restricciones al respecto.

Gracias a la creación de políticas públicas por parte del Estado y a su efectiva ejecución a través de los Centros de Atención Especializada (CAE) regulados por el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar los menores ven una oportunidad de un mejor futuro que les permita vivir en sociedad fuera del conflicto armado, pero cabe resaltar que no todos los menores que se encuentran actualmente en los CAE dejaron las armas voluntariamente, un gran número de ellos fueron recuperados por la fuerza pública.

**3.2.4. Factores que motivaron la desvinculación del grupo armado ilegal.** A continuación encontraremos una gráfica con los factores de desvinculación mencionados por los menores del CAE “Semillas de Paz” durante la entrevista, estos factores motivaron la salida de estos menores del conflicto armado y su ingreso al proceso de restablecimiento de derechos adelantados en los Centros de Atención Especializados.

**Gráfica 4. Factores que determinan la salida del menor de los grupos armados ilegales (GAI)**



Fuente: Autora. Basada en entrevistas tomadas en el cae semillas de Paz.  
Total: 8 menores

La permanencia de los menores en los grupos armados tiene un lapso promedio entre 3 y 5 años, durante los cuales los principales factores que inciden en el retiro voluntario de estos, son la desmotivación por incumplimiento de las promesas que determinaron su ingreso al grupo, los actos atroces que se ven obligados a cometer los cuales hacen que muchos de ellos se cansen de la violencia y finalmente muchos de estos desean reintegrarse a su familia, algunos de los desvinculados que se encuentran en su proceso de restablecimiento de derechos en el CAE “ Semillas de paz” tiene contacto permanente con su familia y esta ha influido notablemente en la desvinculación del menor del GAI y en la permanencia del mismo en el programa.

Si bien, dentro de los CAE se encuentran menores que voluntariamente se retiraron de la guerra y desean una reinserción social exitosa, un número considerable de menores que se encuentran en el centro de atención especializado fue rescatado por el Ejército Nacional, estos menores extrañan la vida en la selva y las armas porque no han tenido un rompimiento total del vínculo

con el grupo armado lo que dificulta el proceso de restablecimiento de derechos pues son jóvenes que no participan en las actividades psicosociales organizadas por los profesionales encargados de su acompañamiento, y en general no tienen la disposición de permanecer en el programa por lo que muchos de estos menores abandonan el proceso de restablecimiento de derechos poco tiempo después de su desvinculación.

### **3.3CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) EN SANTANDER**

Luego de dejar las armas los menores deben ser puestos a disposición del ICBF de manera inmediata o en el término de la distancia para que sea esta institución la que realice el efectivo restablecimiento de derechos y todas las acciones necesarias para lograr una reparación integral. El restablecimiento de derechos se realiza a través del internamiento del menor en un CAE en el cual se le brindaran las herramientas necesarias para su reintegración social, manteniendo a los desvinculados en un ambiente sano, amigable y de formación en valores en el cual pueden desarrollarse libremente de acuerdo a los parámetros de funcionamiento de cada CAE, en Bucaramanga y su área metropolitana encontramos dos centros de atención especializada dirigida al restablecimiento de derechos de los menores víctimas del reclutamiento ilícito creados bajo un convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidad encargada de la política de protección de los menores de edad en el país, estos CAE'S son:

### **3.3.1. Programa jóvenes desvinculados del conflicto armado etapa ii- centro de atención especializada (CAE)**

#### **a. HOGAR SEMILLA DE PAZ**

**Municipio y Departamento donde funciona el hogar:** Piedecuesta, Santander.

Este CAE fue abierto en el año 2001 por la Fundación Hogares Claret debido a la carencia de un programa que atendiera las necesidades de los niños, niñas y adolescentes de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 que han abandonado el conflicto para lograr reintegrarse a la vida civil, es por ello que se creó un hogar en donde los menores estuvieran seguros y estuvieran bajo la orientación de un equipo interdisciplinario de profesionales que los guiara en este proceso de reintegración social.

El Centro de Atención Especializada(CAE) Semillas de Paz, cuenta con instalaciones dotadas de lugares básicos de una vivienda familiar como cocina, cuartos, sala de televisión donde los menores se pueden sentirse en su propia casa, este CAE también tiene lugares de esparcimiento como patios y jardines donde los menores hacen ejercicio practican juegos acordes a su edad y además posee sitios específicos donde los profesionales brindan la orientación necesaria a los menores en cuanto a su educación, formación en valores, capacitación en oficios, que le ayudaran al menor a crear opciones de vida diferentes a la guerra elaborando su proyecto de vida fuera del conflicto armado.

**Figura 3. Instalaciones CAE semillas de paz**



Fuente: Autora.

*“Dentro de sus objetivos están:*

- *Restablecer los vínculos familiares de los jóvenes.*
- *Brindarles las herramientas para que elaboren su proyecto de vida.*
- *Fortalecer los procesos de paz y convivencia en el país.*
- *Desarticular el conflicto colombiano”<sup>61</sup>.*

Este hogar cuenta con una capacidad de 30 usuarios y actualmente están vinculados al programa: 18 menores, entre estos 17 hombres y 1 mujer.

Directora Ana Zoraida Saavedra Ochoa

---

<sup>61</sup> Buenas prácticas para superar el conflicto. En: [internet], recuperado el 21 de Abril de 2013. Disponible en:<http://www.saliendodelcallejon.pnud.org.co>

## **b. HOGAR NUEVA LUZ.**

**Municipio y Departamento donde funciona el hogar:** Bucaramanga, Santander.

El Centro de Atención Especializada (CAE) Nueva Luz se creó en el año 2000 por la Fundación Hogares Claret con el fin de apoyar el proceso de reinserción social de los menores víctimas del reclutamiento ilícito, este hogar alberga a menores de 18 años de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 provenientes de distintas regiones de nuestro país, a estos menores les ofrece una formación en el ámbito individual, familiar, social y económico para su correcto desarrollo a nivel personal fuera de la guerra.

Las instalaciones de este hogar cuentan además de espacios propios de una vivienda familiar, con espacios terapéuticos, pedagógicos, recreativos, en los cuales las menores víctimas del reclutamiento ilícito desarrollan su programa de restablecimiento de derechos para reingresar a la vida civil de manera satisfactoria.

Este hogar cuenta con una capacidad de 25 usuarios y actualmente están en el programa 15 menores, entre estos 10 hombres y 5 mujeres.

Su Directora es LeidyJhoana Bolívar Rivera.

**Figura 4. Instalaciones CAE Nueva Luz**



Fuente: Autora.

El programa de CAE cuenta con tres etapas: Acogida, Permanencia (Identificación - Elaboración – Consolidación) y Egreso pero antes de que los jóvenes desvinculados ingresen a alguno de los Centros de Atención Especializada, deben permanecer en un hogar transitorio en donde ingresan tan pronto se desvincule del GAI al que perteneció, en este hogar transitorio se le brinda a los menores una valoración integral, la que permitirá conocer el estado real en el cual se encuentra el joven desvinculado y de esta manera establecer cuál es el programa de atención apropiado para él y a que CAE va a ingresar (la escogencia del centro se hará teniendo en cuenta las características especiales de cada caso), luego de que el menor ingresa al CAE los primeros 15 días se basan en un proceso de adaptación de los menores a las normas del proceso y a su grupo tanto de compañeros como de educadores que lo estarán acompañando en este camino de formación afectiva, académica y técnica, al ingresar al Centro de Atención Especializada se deja claro al menor que tiene derechos y deberes que cumplir como estudiar, para lo cual la Fundación Hogares Claret ha suscrito diversos convenios educativos con el Ministerio de Educación Nacional para que los menores tengan acceso a los planteles educativos estatales que queden cerca al CAE donde se está llevando a cabo su proceso de restablecimiento de derechos, y para que los menores cumplan con su deber de colaborar en las labores

cotidianas del CAE, se organiza entre los jóvenes un Comité Operativo de Gobierno compuesto por presidente, secretario, representante de deportes, cultura, entre otros que son escogidos por sus compañeros para que sirvan de voceros de los menores integrantes de cada CAE ante el equipo profesional interdisciplinario del hogar para que de esta manera pueda expresar sus inquietudes o preferencias a la hora de realizar algunas actividades dentro del proceso.

### **3.4 FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA**

Los centros de atención especializada (CAE) cumplen con la función de restablecer los derechos de los menores que han sido recuperados por el ejército o se han entregado voluntariamente apartándose así de los grupos armados al margen de la ley.

En el departamento de Santander se encuentran establecidos dos CAE, el primero denominado “CAE semillas de paz” el cual se encuentra ubicado en el municipio de Piedecuesta, este CAE cuenta con un cupo para asistir a 30 menores, sin embargo en la actualidad están en el hogar 18 menores, entre estos 17 hombres y 1 mujer.

El segundo CAE se encuentra ubicado en el Municipio de Bucaramanga y es denominado “CAE Nueva Luz” el cual cuenta con un cupo para asistir a 30 menores, en la actualidad se encuentran en el hogar 15 menores, entre estos 10 hombres y 5 mujeres.

Este hogar Nueva Luz hogar fue creado en el año 2000 y hace tres años funciona en el Barrio San Alonso.

Estos menores provienen de distintas zonas del país exceptuando el departamento de Santander, con el fin de mantenerlos alejados tanto de su lugar de origen como de los frentes a los que pertenecían; esta ubicación está determinada en pro de la seguridad de los menores y de sus familias para evitar amenazas por parte de los actores ilegales puesto que los menores por su pertenencia a estos grupos obtiene información muy importante y ubicaciones relevantes que ponen en riesgo las actuaciones de los grupos armados.

Cada CAE cuenta con un grupo de profesionales, entre los que se encuentra:

- **Trabajador social:** Su función principal es establecer el contacto entre el menor y su familia, una vez establecido mantenerlo y regularlo. El contacto se mantiene por vía telefónica donde los jóvenes pueden realizar llamadas cada 15 días por un lapso de diez minutos, además hay un celular disponible en el CAE para que los menores reciban llamadas en un horario estipulado de 6:00am a 11:00pm; todas las llamadas son supervisadas por la trabajadora social.
- **Psicólogo:** Su función principal es realizar un acompañamiento psicológico a los menores con el fin de superar los traumas que dejó el paso por la guerra y elaborar un nuevo proyecto de vida.

*“este acompañamiento psicológico se realiza a través del apoyo al equipo psicosocial a partir de los comités que se realizan evaluando el proceso de cada uno de los muchachos a nivel general, también se realiza acompañamiento psicológico a partir de actividades como talleres, charlas o campañas que se realizan dentro del mismo hogar sobre diferentes temáticas, básicamente relacionadas con el restablecimiento de derechos, salud mental, reparación y reconciliación;”... “Al mismo tiempo yo realizo un abordaje individual que se hace quincenalmente con cada uno de ellos, en ocasiones los abordajes son más frecuentes depende del estado emocional en el que se encuentre el menor”.*<sup>62</sup>

---

<sup>62</sup> Anexo: Entrevista profesional CAE Nueva Luz (2)

- **Educador:** Su función principal es brindar un apoyo y acompañamiento académico dentro del CAE, en cuanto a tareas y demás labores asignadas por la institución educativa en la que se encuentran matriculados los menores. Este educador se mantiene las 24 horas en el centro de atención especializada CAE.
- **Directora:** Es la encargada del manejo administrativo y terapéutico del CAE. *“Desde la línea terapéutica trabajo con un equipo interdisciplinario conformado por trabajador social, odontólogo, nutricionista, educadores y la señora del servicio de alimentación. Básicamente lo que hacemos es trabajar sobre un proyecto de vida, el acompañamiento en la reestructuración de ese proyecto de vida de cada uno de nuestros adolescentes”.*<sup>63</sup>
- **Cocinera**
- **Nutrición y Salud** (CAE Nueva Luz): la rama de nutrición y salud está encargada de velar por el bienestar físico de los menores.
- **Odontólogo** (CAE Nueva Luz).

El anterior grupo conforma un equipo multidisciplinario el cual labora de manera conjunta en pro del restablecimiento de derechos de los menores que hacen parte del programa. Cada profesional cumple con funciones específicas para brindar apoyo en cada una de las necesidades que tenga el menor para así lograr un éxito en el restablecimiento de derechos.

Cada centro de atención especializada establece un diario vivir para los menores, donde se trazan las actividades a realizar cada día, el cual se crea con el fin de establecer nuevos y sanos hábitos de vida. En el caso del CAE Nueva Luz el

---

<sup>63</sup> Anexo: Entrevista Profesional CAE Nueva Luz (1)

diario vivir se publica semanalmente todos los lunes a las 8:00am, el diario vivir es elaborado conjuntamente entre el equipo multidisciplinario y los menores.

Por otro lado en el CAE Semillas de Paz hay un diario vivir establecido y un cronograma elaborado por la coordinadora que se modifica mensualmente, en el cual se incluyen las diversas actividades que se presenten.

En los CAE se les infunde a los menores el sentido de responsabilidad, asignándoles diversas labores, tales como: la limpieza de sus habitaciones, hacer las camas, colaborar esporádicamente con la limpieza de la cocina y la repartición de las comidas, lavar su ropa, ir a estudiar, etc.

El proceso de restablecimiento de Derechos en el programa CAE tiene un periodo de duración entre 1 a 2 años O 10 meses si se logra restablecer los lazos familiares del menor y la familia queda encargada de su cuidado, claro está bajo la supervisión del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF).

*“El egreso de ellos comienza en una etapa que nosotros llamamos Etapa de Egreso, esa Etapa de Egreso tiene unos procesos muy particulares, uno se llama protección social y el otro se llama preparación para el egreso. En protección social lo que queremos es que el chico se involucre o participe de escenarios sociales donde él pueda reforzar el tema de su reinserción social, que pueda reforzar el cómo puedo yo ayudar a la comunidad, entonces tratamos de vincularlos en instituciones como Hogares de Adulto Mayor o instituciones educativas donde ellos puedan ir a hacer un trabajo como el que hacen los colegios en una especie de pasantía o en una especie de alfabetización donde ellos puedan hacer un aporte y es algo que a ellos les gusta muchísimo. Tratamos de que cuando se hace, si el chico le gustan los niños y tiene vocación para enseñar entonces tratamos de ubicarlo en una institución que cumpla con esas capacidades y con esas habilidades que el tiene, y por el contrario si es un chico, que bueno, estuvo haciendo panadería, quizá podamos enviarlo a un Hogar de Adultos Mayores donde tienen panadería y que él pueda ir y apoyar en el tema de la producción del pan, si es una chica que sabe de belleza, podemos mandarla a algún colegio o a algún lugar donde ella pueda realizar esta labor en termino social, sin ningún costo sin que le genere a ella ningún ingreso , eso como reforzar en esa etapa final todo lo que es la convivencia con la comunidad, el aporte que ellos pueden hacer, el comportamiento ciudadano que incluso ellos deben tener en*

*estos escenarios y demás. Luego viene lo que es la preparación para el egreso, entonces lo que hacemos es que el chico esta en conocimiento de que va a ser postulado, entonces lo traemos, estamos todo el equipo presente y le contamos que lo vamos a postular porque reúne ésta, ésta y ésta característica para ser postulado, porque deben reunir unas condiciones para ser postulados no solo tener 18 años, no solo tener libreta militar, no solo tener tanta cantidad de horas de estudio, debe reunir condiciones de preparación para poder egresar. Posterior a eso se le cuenta que se le va a dar un tiempo aproximado de mes y medio en el que él debe hacer la aclaración de qué voy a hacer cuando yo salga, y como tener mayor claridad sobre eso, si me voy a quedar en el departamento, si voy a regresar con mi familia, si voy a vivir solo , si voy a vivir en compañía de alguien, si voy a arrendar una habitación, si voy a continuar estudiando, si me voy a quedar en el colegio Santander, si me voy a matricular en otro colegio, básicamente lo que se hace es ubicar al chico en su realidad, de que ya está a puertas de salir , de que esos derechos que nosotros garantizamos aquí tales como vivienda, alimentación, vestuario ya va a ser él su propio garante de derechos entonces es como centrarlo en esa realidad, y prepararlo para que se dé en las mejores condiciones, de manera que cuando el chico ya salga, el día que egreso de acá, ya tiene su habitación arrendada, ya hablo en el colegio y sabe si va o no a continuar allá, ya hablo en el Sena y les dijo, si o no, me voy a trasladar de ciudad, para que no quede registrado en el Sena por abandono, y pues bueno, se le pueda dar claridad a todo eso”.*<sup>64</sup>

Al finalizar su proceso de restablecimiento de Derechos en el CAE los jóvenes son entregados a la Agencia Colombia para la Reintegración o a una casa juvenil, la cual les hará un acompañamiento desde ese instante, cabe resaltar que en ese momento los jóvenes deciden si continuar o no, en los programas creados por el Gobierno Nacional para la atención a víctimas del conflicto armado.

---

<sup>64</sup> Anexo: Entrevista Profesional CAE Nueva Luz (1)

**Figura 5. Charla con psicólogo**



Fuente: Autora.

Ahora bien, una vez establecido el funcionamiento de los Centros de Atención Especializada que se encuentran en Bucaramanga y su área metropolitana es necesario dejar claro que el proceso de restablecimiento de derechos no es un proceso sencillo, por lo que la labor que realizan los profesionales que integran el equipo interdisciplinario es bastante difícil ya que los menores llegan al CAE con una idea errónea de reclamación de sus derechos, pensando que en el programa se les brindara comida, techo, y dinero para que sobrevivan hasta que cumplan la mayoría de edad y hacerles reconocer que también van a tener deberes que cumplir, como estudiar y participar en talleres psicosociales es bastante complicado, por lo que parte del éxito que ha tenido este programa se debe al excelente equipo de profesionales que son perseverantes y creen en los jóvenes, en su potencial, en su cambio y en una esperanza de una vida fuera del conflicto para ellos.

Entonces teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto durante este trabajo de grado y dando respuesta al problema jurídico planteado, ¿En Bucaramanga y su área metropolitana, se cumplen las políticas públicas establecidas por el marco legal colombiano, con respecto a la reintegración social de menores desvinculados del conflicto armado interno?, en Bucaramanga y su área metropolitana se cumplen con las políticas públicas de reintegración social de menores desvinculados del conflicto armado interno, por lo que la hipótesis planteada al inicio de este trabajo de grado es verdadera, pues como se indica a lo largo de este capítulo esas políticas públicas en nuestro departamento se desarrollan por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a través de los Centros de Atención Especializada CAE “Semillas de Paz” y “Nueva Luz” ubicados en Piedecuesta y Bucaramanga respectivamente, el programa implementado por estos CAE han logrado resultados satisfactorios ya que un gran número de jóvenes han desarrollado sus habilidades, destrezas, sentido de pertenencia y retornado a la vida civil de manera exitosa sin volver a ser parte del conflicto armado y con un proyecto de vida establecido, además la comunidad reconoce a estos menores como el futuro de nuestro país ya que dentro del proceso se generan espacios para que la comunidad conozca las habilidades de los menores en las actividades escolares, lúdicas (teatro, danzas) y deportivas, por lo que la sociedad participa y respalda el programa de reintegración social de menores víctimas del reclutamiento ilícito como una forma de combatir la guerra.

Si bien los resultados de la implementación de las políticas públicas de reparación integral de menores han sido generalmente satisfactorios no podemos dejar atrás las dificultades que afronta el ICBF y los Centros de Atención Especializados, algunas de estas dificultades son:

- El desprendimiento del menor del grupo armado ilegal, es un proceso bastante difícil ya que los jóvenes entran a los CAE con fuertes apegos a la vida en la guerra por lo que muchos no están a gusto con el programa y terminan

abandonándolo por la necesidad que sienten de volver a su anterior vida que para ellos representa una vida de poder a través de un arma de fuego.

- El tiempo en que se desarrolla el programa ( de 1 a 2 años) es indiscutiblemente la dificultad más grande que afronta los programas de restablecimiento de derechos de menores, ya que no es suficiente para que se realice el restablecimiento de derechos pues se está tratando con menores que tienen una experiencia de vida difícil, que están acostumbrados a los hábitos de la guerra, jóvenes con familias disfuncionales, los cuales en casos no tienen un acompañamiento familiar durante el proceso de reparación integral bien sea porque la guerra les quito su familia, o porque están en condición de desplazamiento o desaparición, o en ocasiones la familia los rechaza por el hecho de haber querido pertenecer a los GAI y hacerle daño a su comunidad, además que estos menores se encuentran en la adolescencia que es una etapa de la vida difícil y confusa en la que el común denominador de estos muchachos es que no les gusta que los reconozcan como beneficiarios de un programa del ICBF, que lo que hace aun más complicado este proceso y por lo que se debería tener un tiempo más prolongado para restablecer sus derechos. Un ejemplo de lo anterior es que si un joven entra al programa a los 17 años y 4 meses de edad, estaría tan solo ocho meses en el programa tiempo es innegablemente corto para hacer un diagnostico al menor, brindar un tratamiento que resulte satisfactorio y reintegrarlo a la vida civil; seguramente este joven recibirá el subsidio entregado al final del proceso para que continúe con su vida en sociedad y lo malgastará o lo empleara de una manera inadecuada o lo que es peor este menor retornara a la guerra.

**3.4.1. Diferencias en el funcionamiento de los cae en Santander.** Después de un trabajo de observación y participación activa en la ejecución de los programas diseñados por cada uno de los Centros de Atención Especializada que funcionan en Bucaramanga a su área metropolitana, encontramos que entre los CAE

“Semillas de paz” y “Nueva luz” hay grandes diferencias en cuanto a su organización e implementación del programa para menores desvinculados, estas diferencias radican en:

- La reserva que tienen sobre los menores ya que mientras que en el CAE “Semillas de paz”, en repetidas ocasiones en que me dirigía a realizar las vistas al hogar, los profesionales encargados del cuidado de los jóvenes me permitieron acercarme a ellos y realizar diversas actividades con los menores con el fin de conocer su experiencia de vida y expectativas frente al programa, mientras que en el CAE Nueva luz realice un trabajo de observación de los menores en sus actividades y talleres mas no la interacción con ellos.
- Otra de las diferencias radica en la organización del diario vivir de los menores dentro del CAE, ya que en el CAE “Nueva Luz” se elabora una cartelera cada semana con la participación de los jóvenes y los profesionales a su cargo atendiendo las propuestas de los menores; mientras que en el CAE semillas de paz el equipo interdisciplinario realiza un cronograma de actividades mensual y lo publica para que lo jóvenes estén enterados de las actividades a realizar cada mes.
- En cuanto a la disposición de los menores frente al programa pude observar que en la realización de actividades psicosociales los menores del CAE “Nueva luz” se encontraban más dispuestos y de mejor ánimo a la hora de realizar los talleres con los profesionales, por lo que participaban en ellos.

#### **4. CONCLUSIONES**

Debido a la violencia que ha afrontado nuestro país en los últimos años y con la esperanza de ponerle fin al conflicto armado interno, en Colombia se ha desarrollado amplia normatividad tendiente a lograr mediante un proceso de paz la desmovilización de los diferentes grupos armados al margen de la ley y de esta manera alcanzar la paz tan anhelada.

Las condiciones de pobreza son la causa de la participación de menores en el conflicto armado colombiano, toda vez que esta situación comprende falta de oportunidades educativas y laborales para el menor y su familia, por lo que la unidad familiar no aporta las bases en cuanto a la formación en valores, al contrario la disfuncionalidad en la que se encuentran debido a los problemas económicos y al querer subsistir de cualquier manera, alientan al menor a ingresar a los actores ilegales del conflicto con la falsa idea de poder tener un sustento con el cual podrán dejar de vivir bajo situación de necesidad.

Dentro de las negociaciones de paz uno de los puntos a tratar es la reparación de las víctimas del conflicto armado, dentro de estas víctimas encontramos a los menores que hacen parte de los actores ilegales del conflicto armado considerados víctimas del delito de reclutamiento ilícito. Para lograr que esta reparación de los menores sea integral el Estado ha creado políticas públicas en las cuales deja a cargo de estos menores víctimas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que mediante un programa de restablecimiento de derechos ejecutado por un Centro de Atención Especializada (CAE) brinda atención y tratamiento a estos jóvenes con el fin de que se reintegren a la sociedad y no retornen a su vida en la guerra.

En Bucaramanga y su área metropolitana estas políticas públicas son ejecutadas por los CAE “Semillas de paz” y “Nueva luz” creados por la Fundación Hogares Claret en convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), estos centros de atención especializada están ubicados en Piedecuesta y Bucaramanga, respectivamente, albergando a jóvenes desvinculados de grupos armados al margen de la ley de todo el país, excepto del departamento de Santander con el fin de garantizar la seguridad de los menores, ya que éstos, una vez se retiran o son rescatados por la fuerza pública de los GAI, se convierten en objetivos militares de los grupos a los cuales pertenecían.

Con el trabajo de campo realizado se observa la implementación del programa de restablecimiento de derechos realizado por los CAE de Santander y la actitud de los jóvenes frente a las diversas actividades desarrolladas por el equipo interdisciplinar de profesionales que realiza el acompañamiento psicológico, social y académico; a partir de esta observación se concluye que este proceso de reinserción social ha tenido resultados satisfactorios.

El nivel de aceptación del programa por parte de los jóvenes y el no retorno de estos a la vida en la guerra se podría mejorar notablemente si se realizara una modificación a la política pública que determina el creación del programa de restablecimiento de derechos, esta modificación radica en el tiempo duración del programa, toda vez que la estadía del desvinculado en el programa tiene un tiempo límite de 1 a 2 años o al momento en que el menor cumpla la mayoría de edad, esta duración del programa no toma en cuenta la dificultad que representa la implementación de medidas especiales de restablecimiento de derechos a estos menores que se encuentran en la adolescencia ya que ésta es una etapa de rebeldía, confusión mental y psicológica.

El tiempo también se hace insuficiente para erradicar de estos jóvenes el gusto por las armas, el combate y el poder que le presenta pertenecer a un GAI, teniendo en cuenta que muchos de los jóvenes que se encuentran en este proceso de reintegración social son rescatados por la fuerza pública y no tenían la intención de desvincularse.

Igualmente el corto tiempo de duración del programa, pone en desventaja a los menores que se desvinculan de los GAI a edades próximas a la mayoría de edad(16y 17 años) ya que estarían en el programa muy corto tiempo lo cual no les permitiría obtener resultados positivos al culminar su proceso.

## 5. RECOMENDACIONES

De acuerdo al trabajo realizado y con base en los resultados obtenidos se podrían formular algunas recomendaciones que mejorarían el desempeño de los programas de restablecimiento de derechos de los menores desvinculados del conflicto armado interno para de esta manera lograr que estos jóvenes tengan un exitoso retorno a la vida civil fuera de la guerra.

- El programa de restablecimiento de derechos ejecutado por los Centros de Atención Especializado no debería tener un tiempo límite para su culminación, la salida de los menores del CAE debería estar determinada por el equipo de profesionales que los asiste en su proceso de resocialización teniendo en cuenta el nivel de cambio y los resultados positivos del programa en los jóvenes.
- A través de los medios de comunicación se dé a conocer el programa de restablecimiento de derechos de los menores desvinculados de los grupos armados al margen de la ley, para que de esta manera se incentive a los menores combatientes para que se desvinculen voluntariamente, además dar a conocer de forma real y clara el programa evita que los menores se creen falsas expectativas respecto a este.
- Una vez desvinculados se les explique de manera detallada el programa al cual van a ingresar y los beneficios económicos que van a obtener y que estos se verán reflejados en educación, salud alimentación entre otros. Algunos de los menores deciden desvincularse pues creen que esos beneficios económicos son dineros que les entregaran una vez ingresen al programa de restablecimiento de derechos.
- Que haya un mayor interés y compromiso por parte de las diferentes entidades educativas frente al programa, infundiendo en ellos el deseo por alcanzar un nivel educativo profesional, mostrándoles que no hay límites al escoger y ejercer su vocación. “ellos pueden ser tan exitosos como quieran”.

- Que las empresas privadas comprendan la realidad nacional del proceso de paz y lo apoyen brindando oportunidades de trabajo previas capacitaciones, subsidio para estudios tanto técnicos como universitarios para que los menores una vez terminen su paso por el CAE sepan utilizar los beneficios cónicos entregados por el Estado en pro de su futuro profesional y que por falta de oportunidades no retornen a la guerra.
- Que Estado, la familia y la sociedad contribuyan con la reinserción social de los menores y se comprometan con esta, para que estos jóvenes tengan una vida útil a la sociedad, donde puedan desarrollar su personalidad y no sean re victimizados.
- Es importante que entre los Centros de atención especializada dedicados al restablecimiento de derechos de los menores desvinculados de los GAI se logre unificar la forma en cómo ejecutan el programa para que de esta manera no haya desventajas entre los menores de los diferentes CAE y se logre la correcta reinserción social.

## **BIBLIOGRAFIA**

### **NORMATIVIDAD INTERNACIONAL**

Convención Internacional de los Derechos del Niño, Aprobada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1989.

Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación de 1999.

Estatuto de Roma.

La declaración de los derechos del niño adoptado por la Organización de las Naciones Unidas en 1959.

Los principios de Paris de 1991.

Pacto Internacional de Derecho económicos, sociales y culturales, adoptado por la Organización de la Naciones Unidas en 1966.

Principios de Ciudad del Cabo, sobre la prevención del reclutamiento de niños y niñas en las fuerzas armadas y desmovilización y reintegración social de los niños soldados en África.

Protocolo I y II Adicionales al Convención de Ginebra de 1949.

Resolución 1612 de 2005, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

## **NORMATIVIDAD NACIONAL**

### **LEYES**

Constitución Política Colombiana 1991.

Ley 1098 de 2006, por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia.

Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Ley 375 de Julio 4 de 1997, por la cual se crea la ley de juventud y se crean otras disposiciones.

Ley 782 de 2002, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones.

Ley 975 de 2005, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

Proyecto de ley 107 de 2010, por la cual se dictan medidas de atención y reparación integral a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

## **DECRETOS**

Decreto 0552 del 15 de Marzo de 2012, por el cual se realizan modificaciones a la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley.

Decreto 128 de 2003, por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la sociedad civil.

Decreto 1290 de 2008, por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley.

Decreto 2737 de 1989, por el cual se expide el Código del menor.

Decreto 4690 de 2007, Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley.

Decreto 4760 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005.

Decreto 4800 de 2011, por el cual se reglamenta la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

## **SENTENCIAS**

Sentencia 3822, Corte Suprema de Justicia, Reparación por reclutamiento ilícito.

Sentencia C-172/04, Corte Constitucional

Sentencia C-370/06, Corte Constitucional

## **RESOLUCIONES**

ARC –Acciones por los Derechos del Niño-Niños, niñas y adolescentes vinculados al conflicto armado.

Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales.

Resolución 2026 de 2004

UNICEF Y UNIVERSIDAD NACIONAL. Desvinculación y desmovilización en Colombia y Nariño 2002 – 2010.

## **DOCUMENTOS VINCULANTES**

Departamento Nacional de Planeación 2008, CONPES 3554

Departamento Nacional de Planeación 2010, CONPES 3673

## **DOCTRINA**

AZUELA BARRERA, Rafael, *De la revolución al orden nuevo*. Bogotá, 1956

CASTRO LEE, Cecilia. En Torno a la Violencia En Colombia: Una Propuesta Interdisciplinaria. Colección Ciencias sociales. Editor Universidad del Valle, Santiago de Cali, 2005

ESTRADA MONSALVE, Joaquín, *Así fue la revolución*. Bogotá, 1950

GUZMÁN CAMPOS, Germán, Fals Borda, Orlando, y Umaña Luna, Eduardo, *La violencia en Colombia*. Bogotá: Editorial Santillana, 2010.

MEDINA, Carlos. Conflicto armado y procesos de paz en Colombia Memorias casos FARC- EP Y ELN. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, ciencias políticas y sociales, Bogotá 2009

PÉCAUT, Daniel. Crónica de cuatro décadas de política Colombiana. Colección Vitral. Bogotá: Editorial Norma, 2006.

RESTREPO, Elvia María, BAGLEY, Bruce. Desmovilización de los paramilitares en Colombia. Entre el escepticismo y la esperanza. Bogotá, 2011.

SÁNCHEZ, Gonzalo, PEÑARANDA, Ricardo. Pasado y presente de la violencia en Colombia. Bogota: Editorial cerec, 1991.

VALLÉS, Jorge (2.002). *UNICEF- Aspectos Operativos y Experiencias Internacionales en Niñez y Conflicto Armado*. Cátedra Ciro Angarita por la Infancia. Memoria anual. Universidad de los Andes. Bogotá. En: ARC –Acciones por los Derechos del Niño-Niños, niñas y adolescentes vinculados al conflicto armado.

## **PAGINAS WEB**

Disponible en: [www.verdadabierta.com](http://www.verdadabierta.com), Justicia y paz, Desmovilización y desarme. Recuperado el 22 de Mayo de 2013.

Disponible en: [www.univision.com](http://www.univision.com), Inician diálogo de paz, entre FARC y Colombia, en Oslo. Recuperado el 22 de Mayo de 2013.

Disponible en: [www.razonpublica.com](http://www.razonpublica.com), Las víctimas: Reparación administrativa y judicial deben ir juntas. Recuperado el 20 de febrero de 2013.

Disponible en: [www.Semana.com](http://www.Semana.com), Los pasos para la restitución y la reparación. Recuperado el 20 de febrero de 2013.

Disponible en: [www.eln-voces.com](http://www.eln-voces.com), Mensaje del Comandante Nicolás Rodríguez, Al foro de la organización humanitaria Llamamiento de Ginebra, realizado los días 30 y 31 de Octubre pasado en Bogotá. Montañas de Colombia, Octubre de 2012. Recuperado en: 20 de mayo de 2013.

Disponible en: [www.vicepresidencia.gov.co](http://www.vicepresidencia.gov.co), Comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas, y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados. Recuperado el 23 de Marzo de 2013.

Disponible en: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), Lineamiento Técnico para Programa Especializado y *Modalidades*. Recuperado el 12 de diciembre de 2012.

Disponible en: [www.fundacionhogaresclaret.org](http://www.fundacionhogaresclaret.org)

Disponible en: [www.saliendodelcallejon.pnud.org.co](http://www.saliendodelcallejon.pnud.org.co)

Disponible en: [www.derechoshumanos.gov.co](http://www.derechoshumanos.gov.co)

## ANEXOS

### ANEXO A. ENTREVISTAS PROFESIONALES

#### ENTREVISTAS PROFESIONALES CAE NUEVA LUZ

##### Número 1:

##### ENTREVISTA DIRECTORA LEIDY JHOANA BOLÍVAR RIVERA:

##### **Nombre**

L.B. Bueno mi nombre es Leidy Bolívar, Psicóloga de profesión, directora del CAE Nueva Luz, centro especializado para atención de niños víctimas del conflicto armado. Niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados de diferentes regiones del país.

##### **¿Funciones que desempeñan en este cargo?**

L.B. Bueno como directora atiendo dos líneas. Atiendo la línea administrativa y atiendo la línea terapéutica, básicamente es eso. Desde la línea terapéutica trabajo con un equipo interdisciplinario conformado por trabajador social, odontólogo, nutricionista, educadores y la señora del servicio de alimentación. Básicamente lo que hacemos es trabajar sobre un proyecto de vida, el acompañamiento en la restructuración de ese proyecto de vida de cada uno de nuestros adolescentes.

##### **¿Cuál es la misión principal en el CAE Nueva Luz?**

L.B. Bueno, nuestra misión principal es hacer garantía y restablecimiento de derechos que fueron vulnerados para nuestros chicos en el momento en que fueron reclutados para ser llevados a la guerra. Además de eso trabajamos sobre

todo en el proceso de reinserción social y trabajamos sobre todo en el proceso de proyecto de vida de los adolescentes.

**¿Aproximadamente cuantos menores al año hacen parte del programa?**

L.B. Hablemos de mes, por promedio en el 2011 tuvimos alrededor de 26 adolescentes. De 2012 en un promedio, de estos 5 meses que llevábamos, tenemos alrededor de 20 adolescentes.

**¿Qué programas educativos se les brinda en el CAE “Nueva luz”?**

L.B. Bueno, en cuanto a programas educativos, iniciamos por la parte de escolaridad, ellos asisten al colegio Santander, estudian a través de la metodología ciclos, que es la metodología que se ajusta a las necesidades que ellos tienen en este momento ya que la permanencia en este programa en promedio es de 1 año aproximadamente, entonces, digamos que es la metodología que a ellos se ajusta ya que en ese año ellos logran generar un avance de dos años académicos y estudian ciclos (), a nivel pedagógico acá al interior del hogar o al interior de los CAE's como ocurre también en el CAE de Piedecuesta se ha diseñado una estrategia que es una herramienta pedagógica que va desde aprendizajes básicos , hasta aprendizajes más elevados, entonces esos modelos buscan enseñarles a nuestros chicos cosas como la lectura, la escritura, es más bien como reforzar lo básico, las herramientas básicas que ellos necesitan para poder llegar a su colegio y allí poder reforzar los aprendizajes y que ese aprendizaje sea significativo. Esa herramienta la utilizamos porque nuestros chicos llegan desescolarizados, son chicos que no tienen experiencia escolar algunos abandonaron la escuela de la vereda, otros nunca fueron a la escuela, otros por el contrario no recibieron una enseñanza adecuada entonces llegan acá sin saber leer, sin saber escribir, sin saber reconocer las letras, sin saber reconocer los números, incluso la moneda no la reconocen algunos. Entonces lo que hacemos a través de este modelo es damos esos aprendizajes mínimos para que puedan desenvolverse de una mejor manera. Y bueno, a nivel

pedagógico hay muchas más estrategias, Hogares Claret que maneja lo que es el scoutismo, que son los chicos Scout, que también es una herramienta pedagógica para nosotros, a través de la cual les enseñamos a nuestros adolescentes convivencia sana, compartir con la naturaleza, contacto con la comunidad, les enseñamos también como ellos pueden darle a la comunidad de una manera diferentes, les enseñamos incluso como pueden hacer reparaciones simbólicas desde el hecho de ellos sentirse reconfortados por la ayuda que le pueden prestar a una comunidad .

### **¿Tienen alguna relación académica con el Sena?**

L.B. Si. Nuestros adolescentes en nuestro plan de proyecto de vida, lo que hacemos inicialmente es identificar cual es la ruta vocacional que ellos van a seguir, entonces de acuerdo con sus intereses, sus gustos y sus intereses vocacionales, se les ubica en una capacitación, entonces el chico llega y hace su valoración con la terapeuta ocupacional y se identifica que su interés, su gusto, incluso su habilidad o incluso aun sin tenerla pero va a desarrollarla, por ejemplo, se identifica que está en la línea de panadería, entonces el chico se inscribe en cursos iniciales o en cursos básicos de panadería y luego va pasando a cursos más avanzados de nivel a nivel de manera progresiva hasta que llegan a un nivel avanzado, tenemos chicos que llegan a un nivel alto en el que tienen buen desempeño y pueden incluso llegar a constituir su propia microempresa. Si el chico tiene intereses en mecánica, los perfiles que más nos salen son mecánica, belleza, sistemas, panadería, básicamente estos son como los perfiles que mas suelen ellos solicitar.

### **¿Cómo es el diario vivir de los menores en el CAE?**

L.B. Bueno tenemos como tú lo acabas de decir algo establecido que se llama, el Diario Vivir, esto es una programación que se hace semanal, se hace cada 8 días y en ese diario vivir queda plasmado que se hace desde las 5 de la mañana que es la hora de la levantada hasta las 11 de la noche que es la hora de la acostada.

Entonces en ese diario vivir se estipula hora de levantada, hora de aseo, hora de desayuno, hora de hacer la yoga, porque acá los chicos hacen yoga y meditación, luego sigue el encuentro que es un en fase terapéutico que se maneja en fundación Hogares Claret, ustedes pues acaban de presenciar algo de ello. En la mañana tratamos de realizar todo lo que sea refuerzo escolar, elaboración de tareas, y en horas de la tarde tratamos de realizar espacios terapéuticos, espacios con ppsicología, trabajo social, espacios lúdicos y recreativos e incluso espirituales.

**¿Todos los menores se integran a ese diario vivir o pueden decidir si hacen parte o no?**

L.B. No, todos deben vincularse al proceso, porque si lo dejáramos de una manera voluntaria quizá un adolescente quisiera levantarse a las 9 de la mañana, quisiera en la tarde dormir de pronto de 2 a 5 de la tarde. Entonces, tratamos de generar unos hábitos en ellos, tanto hábitos de vida saludable, como hábitos de estudio, como hábitos para... muchas cosas, para su desenvolvimiento personal, hábitos a nivel de responsabilidad con sus quehaceres en el hogar, por ejemplo ustedes ahorita escuchaban que les hacían la observación con relación al aseo de los cuartos por ejemplo, hábitos que tratamos de formar en ellos y que se van desarrollando durante todo ese diario vivir. Si procuramos que el diario vivir sea bastante dinámico, que integre tanto componente terapéutico, como componente lúdico recreativo y cultural, que tenga cada una de esas cositas para que ese diario vivir acá no sea tedioso o no sea aburrido para ellos.

**¿En caso de que hagan conferencias o actividades ellos también pueden, por voluntad asistir o ya definitivamente todos tienen que asistir?**

L.B. Todo lo que se haga se hace con una programación previa, por eso yo les decía la semana pasada, no puedo el viernes porque ya tengo una planeación, entonces lo que hacemos es que el diario vivir sea publicado el lunes a las 8 en punto de la mañana ya esta publicado, entonces si tu le preguntas a ellos q hay

ahorita en la tarde, ellos ya lo saben. Entonces, si yo para ahorita en la tarde les puse que hay una conferencia sobre planificación familiar, es para todos. Entonces, si en el diario vivir dice que a las 2 de la tarde conferencia de planificación familiar, ellos ya saben que a las dos de la tarde deben bajar a esa actividad.

**¿Qué nivel de aceptación tienen ellos del diario vivir, hay algunos que no participan?**

L.B. No acá el diario vivir es una herramienta que está elaborada para ellos, que es la adecuada para ellos. Mira si ocurre que por X o Y motivo el día lunes no estaba publicado a las 8 de la mañana el diario vivir, entonces ellos ya empiezan a pedirlo, “qué vamos a hacer hoy? Por qué el diario vivir no está publicado? Incluso en la estructuración del diario vivir ellos tienen participación, entonces hay un comité operativo que es un sistema de gobierno interno, que son unos chicos elegidos en una jornada democrática, por los mismos chicos, entonces, hay un presidente, hay un representante de comité de planta física, hay un representante del comité de relaciones y esos chicos durante el encuentro recogen impresiones entonces, que queremos de pronto salir a piscina, que queremos de pronto hacer jornada deportiva, que queremos hacer de pronto un partido amistoso con los niños de Piedecuesta, entonces se escuchan esas recomendaciones de ellos y se programan también dentro del diario vivir. O sea es una programación construida conjuntamente, bien sea ellos aportaron, o el equipo aportando, o bien sea porque instituciones de afuera solicitan el espacio, entonces es algo dinámico, es algo participativo, no es algo impuesto y lo más importante es que tratamos que todo lo que se haga sea de interés para ellos y en esa medida pues tiene una muy buena aceptación.

**¿Usted nos decía anteriormente que ellos duran un año en promedio, como es ese proceso de egreso del programa?**

L.B. El egreso de ellos comienza en una etapa que nosotros llamamos pues Etapa de Egreso, esa Etapa de Egreso tiene unos procesos muy particulares, uno se llama protección social y el otro se llama preparación para el egreso. En protección social lo que queremos es que el chico se involucre o participe de escenarios sociales donde él pueda reforzar el tema de su reinserción social, que pueda reforzar el como puedo yo ayudar a la comunidad, entonces tratamos de vincularlos en instituciones como Hogares de Adulto Mayor o instituciones educativas donde ellos puedan ir a hacer un trabajo como el que lo hacen los colegios en una especie de pasantía o en una especie de alfabetización donde ellos puedan hacer un aporte y es algo que a ellos les gusta muchísimo. Tratamos de que cuando se hace, si el chico le gustan los niños y tiene vocación para enseñar entonces tratamos de ubicarlo en una institución que cumpla con esas capacidades y con esas habilidades que ella tiene, y por el contrario si es un chico, que bueno, estuvo haciendo panadería, quizá podamos enviarlo a un Hogar de Adultos Mayores donde tienen panadería y que el pueda ir y apoyar en el tema de la producción del pan, si es una chica que sabe de belleza, podemos mandarla a algún colegio o a algún lugar donde ella pueda realizar esta labor en termino social, sin ningún costo sin que le genere a ella ningún ingreso , eso como reforzar en esa etapa final todo lo que es la convivencia con la comunidad, el aporte que ellos pueden hacer, el comportamiento ciudadano que incluso ellos deben tener en estos escenarios y demás. Luego viene lo que es la preparación para el egreso, entonces lo que hacemos es que el chico esta en conocimiento de que va a ser postulado, entonces lo traemos, estamos todo el equipo presente y le contamos que lo vamos a postular porque reúne ésta, ésta y ésta característica para ser postulado, porque deben reunir unas condiciones para ser postulados no solo tener 18 años, no solo tener libreta militar, no solo tener tanta cantidad de horas de estudio, debe reunir condiciones de preparación para poder egresar. Posterior a eso se le cuenta que se le va a dar un tiempo aproximado de mes y medio en el

que él debe hacer la aclaración de ese que voy a hacer cuando yo salga, y como tener mayor claridad sobre eso, si me voy a quedar en el departamento, si voy a regresar con mi familia, si voy a vivir solo , si voy a vivir en compañía de alguien, si voy a arrendar una habitación, si voy a continuar estudiando, si me voy a quedar en el colegio Santander, si me voy a matricular en otro colegio, básicamente lo que se hace es ubicar al chico en su realidad, de que ya está a portas de salir , de que esos derechos que nosotros garantizamos aquí tales como vivienda, alimentación, vestuario ya va a ser él su propio garante de derechos entonces como centrarlo en esa realidad, y prepararlo para que se dé en las mejores condiciones, de manera que cuando el chico ya salga, el día miércoles 20 de mayo que egreso de acá, ya tiene su habitación arrendada, ya hablo en el colegio y sabe si va o no a continuar allá, ya hablo en el Sena y les dije, no, me voy a trasladar de ciudad, para que no quede registrado en el Sena por abandono, y pues bueno, se le pueda dar claridad a todo eso.

**Bueno y en cuanto a los vínculos y redes de apoyo de los menores, tienen alguna comunicación con la familia, algún aporte económico por parte de ellas.**

L.B. Bueno, ninguno de nuestros adolescentes son de Santander, todos ellos son de diferentes regiones del país. Por razones de seguridad, ninguno de ellos es ubicado cercano al departamento con el grupo con el que operó, porque muchos de ellos son buscados ya sea porque tienen información o porque se fugaron con alguna pertenencia del grupo, o por el simple hecho de haberse desvinculado ya son objetos de búsqueda. Tenemos un tipo de relaciones muy lejanas, incluso muy remotas en que sus familias viven en veredas con acceso a la comunicación bastante limitada, hay abuelas o mamás que deben bajar de donde viven, deben viajar casi que una hora o 2 horas para poder tener comunicación con nuestros adolescentes. En este momento solo tenemos un adolescente que no tiene contacto familiar, el resto todos tienen a sus papas, la mayoría tienen a sus abuelos, tienen tíos, algunos hermanos, y pues ellos reciben un contacto cada

quince días, nosotros les damos minutos para que ellos llamen a sus familias, hacemos por supuesto un seguimiento a ese contacto, porque lo que queremos es que la familia sea corresponsable en ese proceso y ellos de alguna manera se vinculen a motivar a que el chico haga bien las cosas, a que este en el colegio, si van mal en el colegio, ahorita que recibimos lo boletines vamos y le contamos, “mire señora su hijo va perdiendo tal y tales materias”, o incluso si no perdió en esa oportunidad les contamos para que ellos los felicitasen por esos avances. Hay un celular al que ellos pueden recibir llamadas, ellos no pueden tener celulares aquí personales, solo hay uno grupal que es a donde ellos reciben llamadas, y esas llamadas si las pueden recibir todos los días dentro de las 6 de la mañana a 10 de la noche, entonces el contacto con la familia es permanente.

#### **¿Por parte de las familias si reciben algún aporte económico?**

L.B. Pues la verdad, son pocos, son pocos porque son nonitas, o son abuelitos de muy escasos recursos, realmente chicos que reciban te puedo decir en este momento acá en el hogar, dos, tres de resto ninguno tienen un ingreso porque sus familias les envían o porque ellos los generen ellos mismos, no. Por ahí solo tres y es muy limitado, la mamita o el abuelito o la abuelita que envía dinero es porque hizo un sacrificio grande y se lo envió, tratamos eso si de infundir en nuestros adolescentes que cuando pidan dinero que lo hagan cuando realmente tienen una necesidad, porque a veces pasa que el chico tiene sus zapatos pero se quiere comprar unos de marca y llama a su abuela para pedirle un dinero que realmente no justifica que la señora que lava ropa, o la señora que atiende servicio en casa de familia haga un esfuerzo tan grande cuando su hijo acá tiene medianamente unas condiciones buenas para él, entonces, si tratamos como de enseñarles eso, como esa conciencia para con las necesidades de su familia.

#### **¿De dónde provienen los fondos para el sostenimiento del CAE?**

L.B. Fundación Hogares Claret es un operador del bienestar familiar, entonces todos los fondos provienen de ahí. Nosotros pues por supuesto tenemos las dos

líneas, la línea terapéutica y la línea administrativa, y pues a nivel administrativo nuestro representante hace el manejo de cuanta cantidad de dinero se debe destinar para estudio, cuanta cantidad de dinero se destina para alimentación, para vestuario porque ellos reciben una dotación de ropa cuanto se destina para el pago de los profesionales, todo esto prácticamente son dineros del ICBF, del Estado.

**¿Cuáles son las referencias legales en las que se basa este programa?**

L.B. Bueno, este programa básicamente se hace todo lo que es el código de infancia y adolescencia, lo que hacemos es garantizar y restablecer los derechos que le fueron vulnerados, además de que trabajamos sobre el principio de oportunidad que tienen los adolescentes por haberse desmovilizado y por haber sido reclutados siendo niños, son los dos principios básicos que a nivel legal nosotros manejamos para nuestros adolescentes, la garantía de derechos y todo lo que corresponde a desmovilización de niños.

**¿Usted nos decía anteriormente que acá también hay nutricionistas, como es el estado de salud de los menores cuando ellos ingresan al CAE?**

L.B. Es bastante deficiente no solo en la nutrición sino también en la salud. El área de nutrición atiende el área de salud y de nutrición. Entonces que ocurre cuando nos llegan chicos, cuando llegan a nuestra modalidad, no nos llegan directamente, no nos llegan a los días de haberse desmovilizado, el proceso inicia cuando el chico se entrega o cuando el chico es recuperado, es recuperado cuando hay un combate y el ejército encontró un adolescente y lo recupera. Cuando el chico es recuperado o se entrega voluntariamente, ellos tienen la referencia de llegar o al CAI de la policía o de presentarse en el ejército o de presentarse en el Bienestar Familiar. Cuando llegan a esas instituciones siempre son referidos al Bienestar Familiar. El ICBF hace un estudio y determina si realmente este adolescente perteneció a algún grupo, se le realiza una entrevista donde el chico debe tener unos conocimientos básicos del grupo, como en cual ejército operaba, quien era

su comandante, cuales códigos manejaban, para poder saber o determinar si ese niño o esa niña tuvo una experiencia de reclutamiento. Una vez corroborado esto el chico es ubicado en una de las modalidades que tiene el ICBF, una de las primeras modalidades se llama transitoria, este tiene el propósito de recibir al chico, que si esta recién salido de la guerra, lo recibe e inicia todo el proceso de rehabilitación por digamos que todo el tema de la reparación para los adolescentes es una reparación integral y lo que hace el Estado con esta clase de programas es procurar una reparación integral, no solo una reparación a sus derechos, sino una reparación a nivel de su rehabilitación física, reparación incluso administrativa. Entonces ellos inician esa etapa transitoria, si ese chico que se recupero, o ese chico que se desmovilizó es muy niño, di tu 13 años, 12 años, existe la posibilidad de ubicarlo en un Hogar Tutor, esto es una familia que ainiciado un proceso para decir, yo puedo tener a este niño y puedo garantizarle los derechos, porque así como uno garantiza unos derechos, una familia también lo puede hacer, incluso el mejor ambiente para un niño es una familia, cierto? Entonces si hay un Hogar Tutor que ofrece la posibilidad de tener a uno de nuestros niños se trata de ubicar también en un entorno que es mucho mas saludable para un niño. Incluso, si hay familia, estoy hablando de la familia base del chico, si hay familia y esa familia puede tener al niño, tenerlo en termino, uno de seguridad, de que el sector no esté rodeado del grupo al que el chico perteneció y dos, en términos de garantía de derechos, porque puede existir la familia, pero esa familia puede no tener la solvencia económica para poder tener al niño, poder darle estudio, alimentación, ropa. Entonces, si hay familia base que si lo pueda tener y garantice estos dos principios, el de seguridad y de derechos entonces lo ideal y lo idóneo para ellos sería hacer un reintegro familiar. Entonces tenemos estas tres opciones, el reintegro con su familia, el Hogar Tutor y el Hogar Transitorio. Ya cuando ellos llegan a Hogar transitorio, hablemos de los que nos llegan a nosotros, llegan a Hogar Transitorio, hacen un proceso de un promedio de 4 o 5 meses, durante este tiempo se procura hacerle una adaptación del adolescente a ese nuevo proceso, porque claro es desarmarse, es desmontar

figuras de autoridad a ese régimen o margen que manejaban allá con el grupo, es empezar a generar nuevos hábitos incluso para dormir, hay chicos que llegan y quieren dormir en el piso cuando hay una cama, hay un colchón o quiere tener una hamaca, por qué, porque allá dormían en una hamaca, pero es que acá tenemos una cama, una cobija una almohada, hay que empezar a desmontar todos esos esquemas que ellos formaron cuando estaban allá en el grupo, y esa es la labor inicial que empieza a hacer el hogar transitorio, luego del hogar transitorio viene esta modalidad, el CAE, entonces llegan los chicos a nosotros y acá, damos continuidad a ese proceso inicial, restablecimiento de derechos, garantía de derechos, formación de hábitos, restructuración de su proyecto de vida y su preparación para la vida. Sin embargo puede ocurrir que un chico que se fue con su familia o se re ubicó con su familia, puede ocurrir que por alguna circunstancia se de alguna dificultad por seguridad, que la familia identifique que alguien del grupo está cercano a la familia y que está buscando al niño o está buscando a la niña, entonces reportan al ICBF y este busca reubicar al chico para garantizar esa seguridad y por darle continuidad a su proceso, o puede ocurrir que en el Hogar Tutor no se adapte, puede ocurrir que el menor extralimite las normas que tenga el hogar tutor, y la madre tutora puede decir, “no, definitivamente no se adaptó”, no quiso ir al colegio, no quiso cumplir horarios, es irrespetuoso, entonces se procura ubicar en CAE que es un entorno grupal en el que de alguna manera hay unas normas o hay un manejo de la norma diferente.

## **Número2:**

### **ENTREVISTA A EL PSICOLOGO JORGE MENESES**

**NOMBRE:** Jorge Meneses

**PROFESION:** Psicólogo

#### **¿Cuáles son las Funciones que desempeña en el cargo?**

J.M: Realizo un acompañamiento psicológico a los jóvenes desvinculados que se encuentran en el CAE “ Nueva luz”, este acompañamiento psicológico se realiza

atreves del apoyo al equipo psicosocial a partir de los comités que se realizan evaluando el proceso de cada uno de los muchachos a nivel general, también se realiza acompañamiento psicológico a partir de actividades como talleres, charlas o campañas que se realizan dentro del mismo hogar sobre diferentes temáticas, básicamente relacionadas con el restablecimiento de derechos, salud mental, reparación y reconciliación; estas actividades están enmarcadas en un modelo terapéutico que tiene la fundación Hogares Claret en el cual se trabajan otros aspectos que responden a los lineamientos del ICBF que son proyecto de vida, salud mental entre otros.

Al mismo tiempo yo realizo un abordaje individual que se hace quincenalmente con cada uno de ellos, en ocasiones los abordajes son más frecuentes depende del estado emocional en el que se encuentre el menor pues hay jóvenes que varían en su estado de ánimo, a veces fluctúan en un mes por varios estados de ánimo, otros meses son más estables entonces estos requieren un acompañamiento mas intensivo; pero la regla general es un acompañamiento quincenal ya sea a nivel de observación en el hogar que uno pueda realizar o a partir de entrevista individual con el joven, uno revisa el estado de ánimo, el funcionamiento conductual, revisa algún evento significativo que haya tenido durante en los quince días y aspectos generales del proceso como las necesidades personales del joven, su proceso de formación laboral en relación con su proyecto de vida aquí todo se mira en función del futuro, lo que sucedió en el pasado que tiene que ver con la experiencia de reclutamiento y la vinculación a la guerrilla o el ELN u otro tipo de grupo se asume como una realidad ya superada por el muchacho desde el mismo momento en que ingresa a el programa, lo que se tiene que empezar a redimir en pocas palabras son los traumas que ha dejado este tipo de eventos, estos traumas que están muy ligados a la historia familiar entonces casi que la vida en los grupos armados ilegales se convierte en otra vida familiar, el grupo armado ilegal se convierte en una familia sustituta pues les brindaron algunas cosas que no tuvieron en su familia de origen por eso hay un

proceso de desmembramiento de esa vida , de esa ideología que está muy marcada en ellos y la asumen como la única realidad que pueden observar, es muy fácil que ellos se mantengan en esa posición entonces este proceso de reintegración que dura de uno a dos años es un proceso lento donde ellos se van desprendiendo de esas ideas y van adquiriendo un nuevo estilo de vida mucho más civilizado, mas urbano, mucho más de la vida común y corriente de las persona no han tenido que pasar por esas situaciones de vinculación a grupos armados al margen de la ley.

**¿Hace cuanto tiempo está trabajando en este programa?**

J.M: Desde el mes de enero de 2012.

**Según su criterio ¿cuáles cree que son las causas que llevan a los menores a ingresar a los grupos armados al margen de la ley?**

J.M: Lo primero que he podido observar es que la familia puede proveer lo material pero no provee lo afectivo; básicamente lo material y lo afectivo son la columna vertebral que tiene una familia , una familia puede cubrir todas las necesidades básicas pero si no provee lo afectivo hay una vulnerabilidad en los menores, inclusive los padres también se vuelven vulnerables, algunos se vuelven alcohólicos, mujeres son maltratadas o se vuelven promiscuas, los menores ingresan a la drogadicción inclusive ingresan a grupos ilegales según el entorno en el que se encuentren, sumado a estas familias disfuncionales hay un contexto social que siempre está presionando a la vinculación a un grupo armado, hay muchas familias que son rurales y su actividad rural es el cultivo de coca entonces no tienen más opción , la cultura en esa zona es el grupo amado ilegal. Otro aspecto son algunas de las experiencias particulares de los jóvenes que tiene que ver con la figura del padre, en ocasiones una figura de padre castrante y otras de padre ausente, el padre castrante que maltrata ya sea verbal o físicamente y genera una especie de rencor en el niño que va alimentando día tras día dentro de un contexto en que la autoridad se representa a través de un arma esta es una

autoridad jerárquica, el chico apenas ve la oportunidad de vengar la figura del padre lo hace afiliándose a un grupo armado y pues al tener un arma es la figura de poder entonces ahí se identifica, casi siempre los niños se vinculan culminando su infancia o empezando la pubertad porque es el despertar a la adolescencia entonces van a buscar esa filiación que simbólicamente es una venganza a la figura paterna.

**¿Cuáles son las causas por las que los menores se desvinculan de los grupos armados ilegales?**

J.M: Las que hemos visto en los medios de comunicación que es la explotación infantil porque siguen siendo niños, la segunda el desencantamiento del proceso que viven allá porque allá sufren mucho, el desgaste físico es exagerado, las ilusiones todo lo que les prometen es mentira y la separación de la familia que ha pesar de que tengan o hayan vivido en familias disfuncionales es familia y les afecta no verlos, no verlos puede ser uno o dos años o no tener contacto o saber que al irse algunos familiares fueron asesinados por el mismo grupo esto genera una especie de traición afectiva si yo estoy en un grupo que me da todo pero al mismo tiempo traiciona mi familia porque le hace daño a la población que rodea mi familia, ese tipo de conflicto, ese tipo de desesperanza o indefensión de ellos, los lleva a que se escapen, busquen la manera de escapar, hay otros que todavía no han pasado por ese proceso y siguen todavía en encantamiento del grupo y simplemente los capturan.

**¿Usted como profesional considera que el estado les proporciona las herramientas para trabajar en función del restablecimiento de derechos de los menores?**

J.M: pues, todos estos programas tienen esa función, yo la verdad pienso que es un proceso interminable o sea nunca se va a decir este es el modelo ideal para que los muchachos que han estado en esos programas o en esos procesos de grupo armado ilegal puedan por decir así sanar o sea cada vez que llega un joven

a un programa de estos, es un historial de caso nuevo, o sea las circunstancias son totalmente diferentes de uno a otro caso, y son muchos factores los que hay que analizar, entonces, el programa esta, el diseño del programa, hay un protocolo de atención, hay unas leyes que lo amparan , ley de infancia, ley de victimas, ley de reparación, pero son procesos que no se quedan estancados, siempre están en revisión, incluso los lineamientos del bienestar familiar siempre están en revisión, hay cosas que de pronto son estables que es lo que de pronto yo me uno, que es a lo del bienestar familiar que es el restablecimiento de derechos que eso obviamente esta por encima de cualquier ser humano, por encima de cualquier colombiano, incluso a nivel mundial el derecho internacional humanitario, el derecho a una casa, el derecho a un nombre, el derecho a una identidad, el derecho a la comida, a un techo, el derecho a la educación y el otro aspecto es el derecho a la familia, como les decía que uno a pesar de que la familia sea disfuncional, el joven, o el niño o el adolescente tiene derecho a tener contacto con sus familiares, aquí hay jóvenes que han pasado muchos años, casi 8, 9 años sin tener contacto o la familia no se encuentra aparentemente puede que no les afecte, pero en el fondo si, hay una demanda interna psíquica que lleva a averiguar sobre sus familiares ya sea estando acá o cuando egresan de pronto un mes de haber salido del programa se les ocurra saber por sus familiares, siempre son cosas que son muy digamos naturales del ser humano, sus derechos fundamentales y la familia que es por lo menos tener un contacto, una figura de afecto.

**¿Como es la actitud de los jóvenes frente al programa, cuando ellos ingresan aquí al CAE como es la actitud de ellos?**

J.M: pues el CAE es como la etapa final, ellos vienen de varios procesos de hogar transitorio, algunos no cumplen completamente esa etapa, ese proceso, y cuando llegan acá siempre llegan desconceptualizados, aquí el proceso es mas bien de formación en normas, el objetivo del CAE es generar hábitos de ciudadanía, entonces aquí todo tiene un orden y debe cumplirse de tal forma, el orden, la

norma y la figura de autoridad, no una figura imponente como la que vivían allá, sino una figura de autoridad pero que se gana con respeto, o sea aquí no se sanciona con golpes, y ese tipo de cosas como allá se hacía sino simplemente es una figura que se debe aprender a respetar por el valor pedagógico que esta representa por ejemplo el educador, por eso se llama así porque educa, ante la falla genera una actividad pedagógica entonces cuando el joven asimila que esto recibe es pedagógico entiende que hay que respetarlo no por que es la autoridad en si, sino porque esa persona me genera a mi un aprendizaje, y eso es lo que ellos deben aprender cuando salgan que los de afuera, a veces la autoridad puede ser imponente pero también tiene un sentido pedagógico, autorregular su conducta y también respetar las figuras de afuera, las entidades estatales, la familia, las señales de tránsito, el respeto por los otros, la tolerancia en la ciudad; es un problema muy complejo pero siempre que llegan acá llegan totalmente anormativos, llegan descontextualizados de las normas, llegan sin respetar ninguna figura de autoridad ad, incluso llegan rencorosos con sus familias entonces aquí se hace un proceso de ir modificando todo ese tipo de factores.

**¿Cree usted que el paso por todo el programa de desvinculados es suficiente para el restablecimiento de derechos de los menores?**

J.M: El daño por vinculación a un grupo armado ilegal es un daño hondo, el proceso que se establece con cada etapa busca generar el mayor impacto posible, así se hacen unas reparaciones administrativas, eso esta por ley, hay una reparación simbólica que es la que hacemos acá pedagógicamente con el equipo ppsicosocial, hay una reparación afectiva que es retomar el contacto con la familia, pero yo creo que totalmente no, creo que la mayoría de las actividades que se hacen acá buscan generar el restablecimiento de derechos pero calificándolo cuantitativamente, yo diría que un 70%, falta el 30% y el 30 es algo que el Estado ya no podrá resolver pues son cosas ya muy personales, es mas de la vida que llevo la persona que vivió en esa zona de conflicto, la historia familiar, cosas que por mas que nosotros trabajemos no alcanzamos a reparar.

**¿Cada cuanto hay cambio de los profesionales dentro del CAE?**

J.M: Pues yo estoy acá por contrato indefinido, pero pues uno esta acá hasta que uno quiera, si en algún momento me llega una oferta mejor de trabajo, ehh....Lo ideal es que sea largo pero en la realidad es la mitad de lo que acabo de decir.

**Le hacemos esta pregunta porque en el CAE “Semillas de paz” los profesionales cambiaban constantemente.**

J.M: No, pues aquí el que estuvo anterior a mi, estuvo mas de un año y yo estoy recién llegado no se cuanto durare en este proceso con los muchachos.

**Número 3:**

**ENTREVISTA A LA TRABAJADORA SOCIAL JOHANA FERNANDEZ**

**NOMBRE:** Johana Fernández

**PROFESION:** Trabajadora social

**¿Cuales son las funciones que desempeña usted en este cargo?**

J.F: Bueno yo aquí realizo acompañamiento con todo lo que tiene que ver con comunicación, contacto con las redes vinculares y familiares de los jóvenes, también realizo acompañamiento en la gestión y tramite de los documentos de identidad de ellos, soy la que me encargo del contacto telefónico y la que le hago seguimiento a las redes de ellos que no solo son familiares; también me encargo de contribuir y acompañar en la comunicación con defensores de familia y tengo conocimiento sobre los avances de los procesos judiciales de los jóvenes, cada uno de ellos ingresa aquí con un proceso judicial por haber sido un menor que estuvo en un grupo armado irregular.

**¿Hace cuanto tiempo estas en este programa?**

J.F: Con centro de atención especializado llevo 4 años, pero yo estuve primero en el CAE "Semillas de paz" de Piedecuesta pero después me trasladaron acá, pero en total con el programa llevo 4 años no cumplidos.

**¿Cree usted que el paso de los menores por el programa para los desvinculados es suficiente para el restablecimiento de derechos?**

J.F:No, hablo desde mi área, estos jóvenes se encuentran en su mayoría con una dinámica familiar muy diversa con presencia de conflicto y de hechos de historia de vida que marcan y generan duelos en ellos, por lo general nosotros vamos a encontrar en ellos unas vivencias de infancia totalmente diferentes, esto es mas direccionado a que ellos no tuvieron la oportunidad de vivir las etapas como tal y si uno evalúa en ellos, la mayoría de ellos desarrollaron oficios, ocupaciones incluso la misma vinculación al grupo que nada tiene que ver con esta etapa entonces siempre estando acá teniendo en cuenta que el objetivo único de este programa es el restablecimiento de derechos, ellos si requieren de dar continuidad a un acompañamiento frente a la estructura del plan de vida de ellos, entonces de pronto no es que no sea suficiente pero si se requiere que se complemente el trabajo que ellos inician acá, porque cada uno de ellos tenga una red así sea vincular pero que ellos cuenten con un acompañamiento saliendo de acá y muchos de ellos no las tienen y eso permite que el joven allá afuera genere empatía o haga relación con grupos de pares que no son positivos, hay muchos muchachos que no cuentan con redes afuera y eso llevan a veces a que ellos se vinculen nuevamente tal vez no en el mismo grupo pero si se integran a cosas que no favorecen un plan de vida.

**¿Actualmente cuantos menores hay en el CAE?**

J.F: Actualmente hay 15 menores.

**De esos menores ¿Cuántos tienen contacto con su familia?**

J.F: En este momento tienen contactos familiares o vinculares 14, hay uno de ellos que no ha logrado encontrar a su familia.

**En cuanto al egreso de los menores del programa ¿en que momento saben ustedes que ellos están listo para pasar a la ACR?**

J.F: Nosotros contamos con un modelo, que es el modelo terapéutico y pedagógico que tiene una serie de fases y dependiendo de esas fases que nosotros vamos evaluando una por una sabemos si el joven esta listo para el paso a la ACR, por ejemplo el joven debe de estar en un tiempo de 8 a 12 meses cumplidos en el CAE. Con el proceso se busca que sea integral, al ser integral incluye que el joven este un periodo de tiempo en que el joven pueda hacer el mismo un análisis, un proceso de adaptación conceptual e individual y con ideas entonces nosotros lo evaluamos por medio del modelo que nosotros trabajamos que es el periodo que el tiene y a medida que el va generando avances nosotros lo vamos vinculando a otros espacios, por ejemplo uno de los últimos espacios a que el se vincula es a una practica pre laboral, o también lo llamamos unas horas sociales pero para eso el joven debe haber mostrado una estabilidad, por ejemplo si el va bien en el colegio pero aquí en el hogar en la convivencia se ha limitado, no participa de los talleres que hacemos acá, estos son jóvenes con los que se implementan planes de trabajo diferentes buscando a que el mejore y que vaya bien en todos los componentes que nosotros trabajamos acá, tales como psicología, trabajo social, terapia ocupacional y nutrición y salud, entonces todo joven debe llevar un avance en todo para que logre obtener algo individual.

**Si el joven ya cumplió los 18 años y no reúne todas las características para salir del programa no se hace el trámite de egreso del joven, es decir hay una edad límite en la que es necesario iniciar el proceso de egreso.**

J.F: No, la edad limite no esta establecida pero pues yo no tengo experiencia de que eso haya pasado por ejemplo que un joven llegue a los 23,25 años y siga en

el CAE, por lo general ellos cuando ingresan a este tipo de modalidad, porque ellos antes de entrar a el CAE ya han estado en otra modalidad institucional que es el hogar transitorio entonces los jóvenes ya llegan acá y acá lo que se hace es manejar un proceso mas basado en la autonomía, la responsabilidad, y autocrecimiento entonces ellos ya traen como muy claras sus metas.

### **¿Cómo es el nivel de aceptación del programa por parte de los jóvenes?**

J.F: El nivel de aceptación es bueno, aunque no se puede decir que no hay jóvenes que no están de acuerdo, algo muy importante que tiene este programa es que es voluntario, en el momento en que ellos deseen egresar por parte del equipo se hace la concepción de vida, se hace la motivación, la sensibilización al joven para que el culmine su proceso y termine con todo con lo que se planeo pero si el joven no desea el puede egresar en el momento en que lo desee.

### **En el caso en que un joven no quiera participar en las actividades del CAE, hay algunas medidas para hacer que el joven se motive a realizarlas.**

J.F: Nosotros dentro del CAE manejamos un comité operativo, este comité es similar a el gobierno escolar que se maneja en algunos colegios; este comité operativo lo eligen ellos mismos y este sirve en el apoyo con todo lo que tiene que ver con el manejo de las normas, si bien esto es institucional y por lo tanto para generar una convivencia entre 30 personas y como en todo hogar existen normas, entonces ellos crean entre las personas que viven en la casa un pacto de convivencia que por lo general se hace cada año o cada seis meses según lo requiera, este pacto son las normas que ellos proponen para que haya una sana convivencia, entonces en el momento en que el joven no participe de alguna actividad que ellos están en plena libertad de no hacerlo, sabe que el adquirió un compromiso con su colectivo por que aquí la convivencia no solo es individual sino también colectiva y el sabe que el debe acogerse a ese pacto de convivencia; una de las normas de convivencia puede ser realizar una exposición en el encuentro

de la mañana sobre respeto, cumplimiento de horarios o sobre valores u otras cosas que ellos mismos proponen.

**Por decirlo de alguna manera, si infringen una norma tiene su sanción?**

J.F: No se le trabaja como sanción porque nosotros desde el momento en que ellos ingresan acá y teniendo en cuenta que ellos están acá para el restablecimiento de derechos no podemos manejar situaciones que puedan generarles a ellos una regresión a los hechos que vivieron pues para muchos esa vivencia no fue positiva pues es estar en la violencia a una edad tan corta, es por eso que no se le maneja como sanción sino como una ayuda o una educativa así se le llama, se trata de que ellos interioricen de esta manera lo que es mi responsabilidad y mi deber frente a un colectivo que es el mismo que tenemos afuera al ser un sujeto de sociedad donde hay una ley que todos debemos cumplir.

**ENTREVISTA PROFESIONAL CAE SEMILLAS DE PAZ**

Número 1:

Entrevista al psicólogo Ronald Casadiego

**¿Cuáles son las funciones que desempeña en el cae?**

Soy psicólogo de cada uno de los jóvenes del cae, soy psicólogo clínico.

**¿Cuánto tiempo lleva laborando en el CAE semillas de Paz?**

Llevo un mes y medio. Soy nuevo en todo el programa.

**¿Considera que con este mes y medio que lleva trabajando en el CAE, tiene el conocimiento necesario sobre el programa o está en esa etapa de aprendizaje?**

Estoy aun haciendo un empalme pero ya puedo dar respuesta a alguna de las preguntas

**¿Cuál es la mecánica del proceso de restablecimiento de Derecho en el CAE?**

La mecánica es que el joven hace su retiro lo recibe el defensor de familia, el defensor de familia lo transmite al CAE, cuando llega nosotros hacemos toda la verificación de los documentos y hacemos la acogida y le damos el conocimiento de todo el proceso del programa.

**¿En el evento de que los familiares reaparezcan, qué sucede?**

Desde el trabajo social se hace todo el seguimiento a los familiares, hay suficiente red de apoyo para obtener los datos de donde se encuentran y dentro del CAE se hacen reencuentros con la familia, para que el joven interactúe con ellos.

**¿Siempre el retiro del CAE es cuando cumplen los 18 años?**

Siempre el retiro es a los 18 años.

**¿Qué nivel de educación se les brinda en el CAE?**

Acá se les brinda la formación académica en primaria y bachillerato, así mismo hay capacitaciones en el SENA y hay un presupuesto de 25.000.000 (veinticinco millones) por si quiere ingresar a carrera universitaria.

**¿Existe algún tipo de contacto entre los jóvenes y la sociedad general durante su permanencia en el CAE?**

Claro todo el tiempo, ellos aquí no están privados de la libertad, pueden salir se les otorga permisos cortos (que salga a la tienda, que pueda llamar que pueda dar una vuelta cerca, los fines de semana puede salir dependiendo de su comportamiento, etc)

**¿Qué programas de acompañamiento hay en el CAE?**

Programas de acompañamiento de terapia ocupacional, acompañamiento en trabajo social, acompañamiento en pedagogía.

**¿Cómo es el proceso suyo como “psicólogo” con ellos, cuál es la metodología que Ud. lleva?**

Ellos al ingresar siempre tienen una valoración psicológica, allí se mira si el joven tiene algún tipo de deterioro cognitivo, deterioro de salud mental y ahí se hace un diagnóstico inicial y si tiene alguna falencia se le sigue un proceso psicológico o se emite a psiquiatría. El ejercicio con ellos es de forma grupal e individual la cual son dos intervenciones.

Si él no se adapta del hogar se le informa al defensor de familia de los jóvenes y él puede indicarle un nuevo hogar CAE en cualquier parte del país. Pero él no sale del programa.

**¿Qué aporte o ayudas reciben los menores en el ámbito económico?**

Mientras están en el CAE las ayudas vienen de la familia, cada uno maneja su cuenta y se manejan giros y dentro del hogar se les brinda todo lo de necesidades básicas, dotación, alimentación, es decir ellos aquí en estas casas no van a necesitar dinero, porque todo se les supe. Ya cuando es algo que se quieren comprar a fuera la familia es la que les consigna.

**¿En caso tal de que no tienen ningún familiar?**

En caso tal de que no hay ningún familiar obviamente aquí se les va a dar pues desde que justifiquen que es lo que necesitan.

**¿Cree ud, que el paso de los jóvenes por el CAE si llega a un adecuado restablecimiento de derechos?**

El paso por acá lo que crean ellos en consciencia, las garantías se las ofrece el medio, ellos salen de aquí con herramientas que les van a permitir enfrentarse a ese medio pero la garantía total de derechos se las da la sociedad.

**¿Si hay falencias en el programa qué considera ud. Qué hace falta para ese restablecimiento de derechos?**

Hay falencias en cuanto al apoyo de otras instituciones, hace falta mucho apoyo de otros profesionales, hace apoyo de capacitaciones.

## ANEXO B. Entrevista desvinculados CAE Semillas De Paz

ENTREVISTA 1.

**Edad:** 18 años

**En qué zona del país reside su familia:** Meta-Villavicencio

**Grupo armado al que perteneció:** FARC, ingresé a los 12 años. Estuve en el frente 44 y duré allá 5 años.

**Factores que determinaron su ingreso al grupo armado:** entré al grupo porque me gustaban mucho las armas y también porque quería cobrar venganza contra los paramilitares porque ellos me mataron a dos hermanos y también porque quería independizarse, tener mi propia plata.

Para entrar a las FARC hablé con una muchacha ella me contó cómo era la movida y pues yo me interesé en entrar entonces me llevó a hablar con uno de los duros y él me dijo que tenía un mes para pensarlo porque tenía que estar seguro.

Yo me tomé como 15 días para pensarlo y entré, al principio me pusieron de miliciano que es como un vigilante y después de un rato si empecé el entrenamiento que se demoró 4 meses.

**Factores que lo condujeron a retirarse del conflicto armado:** me salí porque quería buscar a la familia y también porque estaba aburrido, es que allá me tocaba muy duro. Yo sentía que estaba como desperdiciando mi juventud y le dije a mi primo que nos voláramos, y nos entregamos ambos, ahorita él también está conmigo aquí en el hogar.

Yo extraño estar en las FARC porque allá yo me sentía valiente y también extraño el monte, los paisajes, bañarse en el río.

También me pareció feo de allá que a uno no lo dejan tener novia, sexo sí... Pero novia no... Si uno se quiere con alguien los separan y los cambian de frente.

**Vínculos y redes de apoyo:** Mi familia vive en el meta, siempre ha vivido allá y yo me hablo con todos los de la familia, con mi mamá puedo hablar cada 15 días porque acá nos dejan llamar y cuando estoy por fuera voy a una venta de minutos y la llamo también. Yo llevo un año y un mes en este hogar y en ese tiempo mi mamá me ha mandado plata tres veces.

ENTREVISTA 2.

**Edad:** 18 años

**En qué zona del país reside su familia:** Caquetá

**Grupo armado al que perteneció:** FARC, yo era del frente 49, entré cuando tenía 15 y estuve allá como por 15 meses.

**Factores que determinaron su ingreso al grupo armado:** yo entré por gusto propio porque allá uno tiene armas y mujeres todas las que quiera.

Yo a veces me siento triste porque extraño estar allá, aquí también está bien, pero allá era mejor, yo extraño la vida a la que me había acostumbrado.

**Factores que lo condujeron a retirarse del grupo:** Yo me salí porque yo estaba ahí con mi hermano y mi hermano empezó con la vaina de salirse, él me decía que nos saliéramos de ahí, que nos entregáramos y un día él se voló, yo esperé ocho días y también me fui.

**Vínculos y redes de apoyo:** Yo con la persona que más cuento en la vida es con mi hermano, yo confío en él, él está en Bogotá y me llama seguido y a veces me manda plata. Yo también llamo a mi hermano aquí desde el CAE, me dejan llamarlo 10 minutos cada 15 días.

ENTREVISTA 3.

**Edad:** 17 años

**En qué zona del país reside su familia:** Arauca

**Grupo armado al que perteneció:** ELN, entré a los 12 años y salí a los 15.

**Factores que determinaron su ingreso al grupo:** Entré porque me gustaba, mi hermano era del grupo y también eso fue como una motivación para entrar.

**Factores que lo condujeron a retirarse del conflicto armado:** yo no me salí, a mí me cogieron y me llevaron al batallón y allá me ofrecieron el plan de reinserción.

Para mí ha sido complicado adaptarme a vivir en la ciudad, yo extraño la vida que tenía antes.

**Vínculos y redes de apoyo:** yo me hablo con mi mamá y con mi papá más o menos cada 3 días porque ellos me llaman al teléfono de aquí. Mis papás me mandan plata mensualmente, siempre me mandan \$60.000 y esa plata yo me la gasto comprando cosas como de aseo y cosas personales que me parecen mejores porque las que me dan aquí no me gustan.

Yo estoy esperando a salir de este programa para recibir los quince millones que le da a uno el gobierno con lo del banco agrario para invertir esa plata en un terreno.

ENTREVISTA 4.

**Edad:** 18 años

**En qué zona del país reside su familia:** Pasto.

**Grupo armado al que perteneció:** Farc, ingreso: 5 años, egreso: 13 años.

**Factores que determinaron su ingreso al grupo:** por maltrato físico.

Los miembros de las Farc llegaban a la casa, unos eran niños y yo conversaba con ellos sobre cómo era la vida allá y me decían que era dura, lo que más me gusto fueron las armas y pues debido a ese maltrato físico me fue más fácil tomar la decisión de irme a formar parte de ese grupo armado.

La primera etapa es entrenamiento militar donde nos hacían charlas políticas, luego nos entregan las armas y nos enseñan a disparar, luego nos mandan a combate

- El frente en el que yo estaba se encontraba entre Nariño, Putumayo y Ecuador.

**Factores que lo condujeron a retirarse del conflicto armado:** estaba aburrido de tener esa vida, cansado de ver tantos muertos, una vez Salí al pueblo de permiso y vi en las noticias un programa de desmovilizados y también pues en la selva escuchábamos por la radio esa propaganda, entonces me decidí y me volé con mi novia, me entregue en Nariño en un Cai de Policía. La guerrilla mato a mi novia cuando estamos huyendo del lugar, pues se dieron cuenta de que estábamos huyendo y nos lanzaban granadas, yo la arrastre hasta donde más pude y ya viendo que estaba muerta la deje, le quite el armamento y me fui corriendo. Cuando llegue al Cai me mandaron para el batallón del ejército y allá me hicieron llevarlos a donde se encontraban los guerrilleros del frente al que yo pertenecía y luego me entregaron al Bienestar Familiar e ingrese de una vez al proceso.

**Vínculos y Redes de apoyo:**

- Tengo poca comunicación con mi familia, una vez me vole del programa porque estaba muy aburrido y me reintegre a mi familia, pero la guerrilla se entero hizo un atentado en mi casa y me toco de nuevo ingresar al programa para que no me mataran.

- Si me paso algo no recurro a nadie porque no quiero que mi familia sepa nada de mí.

#### ENTREVISTA 5.

**Edad:** 18 años

**En qué zona del país reside su familia:** César.

**Grupo armado al que perteneció:** ELN, ingreso: 11 años, egreso: 17 años

**Factores que determinaron su ingreso al grupo:** por falta de trabajo. Antes de entrar andaba en la milicia, me presente a un campamento de la vereda los Chorros. Primero me enseñaron las armas, las reglas del campamento y luego entrenamiento militar.

El frente se encontraba en Arauca

**Factores que lo condujeron a retirarse del conflicto armado:** me capturo el ejército en un movimiento (pues me estaba trasladando de Arauca a Bucaramanga). Me mandaron al batallón de ahí me llevaron al ICBF, estuve un año en la correccional porque me iba a volar, me toco entregar unos armamentos que tenía guardados para poder salir y de ahí de una vez ingrese al programa. Pedí que me dejaran en el cae de Bucaramanga porque aquí tengo familia.

#### **Vínculos y Redes de apoyo:**

- Tengo comunicación constante con mi familia, recibo apoyo económico de ellos.
- Quiero salir rápido del programa porque necesito trabajo.

#### ENTREVISTA 6.

**Edad:** 18 años

**En qué zona del país reside su familia:** Valledupar y Guajira.

**Grupo armado al que perteneció:**Farc, ingreso 4 años, egreso: 16 años.

**Factores que determinaron su ingreso al grupo:** por necesidad de protección, de alimentación, maltrato físico-verbal y mucha pobreza.

Donde yo vivía quedaba cerca un campamento de la guerrilla y ellos nos ofrecían todo y por eso se me facilitó irme para allá, nos daban estudio en el campamento. Primero ingrese a un entrenamiento militar y después me mandaron a hacer inteligencia a los pueblos y a combatir.

**Factores que lo condujeron a retirarse del conflicto armado:** no me retire, me cogió el ejército, yo estaba en Venezuela operando, buscando dinero y mercancía y me cogieron cuando venía de allá.

Cuando me capturaron me mandaron a Barranquilla y allá me entregaron al ICBF, yo no sabía nada sobre el programa, estando en el ICBF contacte a mi familia. Pase por varios Caes porque algunos los cerraban por falta de recursos y mal funcionamiento del equipo hasta que me trasladaron aquí.

**Vínculos y Redes de apoyo:**

- Tengo comunicación con mi mamá.
- Cuando salga del programa me quiero reintegrar a mi familia, pues ellos están muy lejos, económicamente no me colaboran, yo tenía una madre sustituta y ella era que me colaboraba.
- El estudio aquí es muy malo, no hay apoyo económico, falta de capacitaciones, tenemos mucho tiempo libre, en el colegio que estudiamos en muy malo, donde el vicio es latente pues a veces no van los profesores y además no tenemos dinero para comprar las guías.

**ENTREVISTA 7.**

**Edad:** 17 años

**Grupo armado al que perteneció:** ELN, ingreso: 13 años, egreso: 16 años

**En qué zona del país reside su familia:** Arauca

**Factores que determinaron su ingreso al grupo:**

- Gusto por las armas y por la vida en combate
- La vida de los secuestrados es muy fácil
- La vida en el grupo es muy fácil lo único feo es que toca caminar mucho, casi siempre 3 horas.

**Factores que lo condujeron a retirarse del conflicto armado:**

- Por influencia de un infiltrado en el ELN
- Me decepcione pues no me cumplieron las promesas de trabajo y entrenamiento
- Me volé de las filas, me arrepentí pero ya llevaba 100 metros y no me podía devolver porque me mataban.

**Vínculos y Redes de apoyo:**

- Tengo comunicación con mi mamá, hablo con ella cada 15 días
- Cuando salga quiero vivir solo y visitar a mi mamá
- Me gusta la vida aquí en el Cae, ingrese a este Cae el 22 de Marzo de 2012, antes estaba en el Cae de Cali
- Quiero tener mi familia a los 28 años
- A veces me aburro en el Cae, pues deberían hacer más actividades.

**ENTREVISTA 8.**

**Edad:** 17 años

**En qué zona del país reside su familia:** Caquetá, Huila.

**Grupo armado al que perteneció:** Farc, ingreso 11 años, egreso: 15 años.

**Factores que determinaron su ingreso al grupo:**

- Me gustaron mucho las armas, el uniforme
- Quería estar en la guerrilla
- Me gusta más la vida de allá pues no hay normas las únicas son las del grupo
- Me gustaba mucho la vida en la guerra
- No me gusta el Cae pues hay muchas restricciones para salir

**Factores que lo condujeron a retirarse del conflicto armado:**

- Mi mamá me aconsejó que me saliera de la guerrilla
- Mi hermano ya se había desmovilizado
- Quería tener otra vida y pues me ha gustado el Cae, pero ya quisiera salir y tener mi propia vida.

**Vínculos y Redes de apoyo:**

- Tengo comunicación con mi mamá, con mi tía
- Cuando salga quiero vivir sola, pues ya tendré 18 años.